

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491480	MARINO PORZIO, en representación de Autostore Technology AS	Denominativa	Fusion Port	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 6, mejore la estructura de la redacción de "Redes, mallas, rejillas, armazones y estructuras de metal o predominantemente de metal, a saber, rieles y estructuras de rieles para máquinas transportadoras y rodillos transportadores para transportar mercancías para su almacenaje y recuperación" por cuanto "Redes, mallas, rejillas, armazones y estructuras de metal o predominantemente de metal" corresponde a un producto de esta clase, pero luego en la especificación se incorporan "rieles y estructuras de rieles" que no tienen una relación clara en la redacción ya que corresponden a productos diferentes, se sugiere separarlo como "rieles metálicos y vías metálicas para vehículos sobre rieles para transportar mercancías para su almacenaje y recuperación". En clase 7, no ha lugar a "cajas y contenedores especialmente adaptados para su uso con dichas máquinas y aparatos (partes y piezas de máquinas)" por cuanto la nueva redacción no cumple con especificar lo pedido, en su lugar elimine "cajas y contenedores adaptadas para su uso con dichas máquinas y aparatos" por cuanto la redacción es demasiado amplia y no es posible determinar de forma inequívoca su pertenencia a esta clase, por lo demás en clase 7 no hay "contenedores". Se reitera para que especifique o elimine "máquinas, aparatos e instalaciones controladas electrónicamente para su uso el almacenamiento y recuperación de mercancías, a saber, módulo de recogida y almacenamiento" y "máquinas, aparatos e instalaciones para su uso en el almacenamiento y recuperación de mercancías, a saber, módulo de recogida y almacenamiento" por cuanto la redacción inicial es amplia y los productos especificados tras "a saber" no son identificables dentro de esta clase. Se reitera para que especifique o elimine "máquinas, aparatos e instalaciones para su uso en el almacenamiento y recuperación de mercancías, a saber un dispositivo para recibir carros, contenedores, cajas" y "máquinas, aparatos e instalaciones para su uso en el almacenamiento y recuperación de mercancías, a saber, un dispositivo para recibir carros, contenedores, cajas y robots que forma parte de un sistema de almacenamiento automatizado, debido a que la redacción inicial es amplia y lo mismo ocurre en ambos casos con "un dispositivo para recibir carros (...)" no queda claro a que se refiere con "dispositivo" y su relación con el resto de la redacción. Elimine

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491758	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de ETS ANDRE VERDIER	Mixta	AV	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 8 no ha lugar a "aceros de afilar [herramientas de mano]" por cuanto permanece la misma redacción original" en su lugar, corrija "aceros de afilar" por "Varas de acero para afilar" para una correcta redacción del producto dentro de esta clase. No ha lugar a "cortadores de papel de aluminio [herramientas de mano]" por cuanto mantiene la redacción objetada, en su lugar, corrija "cortadores de papel de aluminio" por "cortacápsulas de accionamiento manual para botellas de vino" que corresponde a la redacción correcta para el tipo de productos señalados. Especifique o elimine "herramientas de filo [herramientas de mano]" por cuanto su redacción es demasiado amplia y no es posible identificarla dentro de esta clase. Se corrige de oficio, en clase 8 "cortadores de pastas [herramientas de mano]" por "Cortadores de pasta accionados manualmente" para una correcta reclasificación. "cortadores de verduras; peladores de verduras" por "cortadores de verduras accionados manualmente; peladores de verduras accionados manualmente" para su correcta redacción y evitar confusión con productos de otras clases. En clase 21 "tablas de pan" por "Tablas de cortar pan" para la correcta redacción y clasificación del producto. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 23-01-2023: Téngase por corregida la cobertura de clase 21, la de clase 8 en lo pertinente, estese a lo previamente resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493512	BRYAN MICHAEL KERNITSKY BARNATAN, en representación de Blackhawk Network, Inc.	Denominativa	ScanIT	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: No ha lugar a "Servicios de tarjetas prepagadas para su uso en el procesamiento electrónico y el traspaso de tarjetas prepagadas a los consumidores o a dispositivos móviles o billeteras electrónicas u otras cuentas que permitan el acceso a tarjetas prepagadas" por cuanto la redacción continua siendo poco clara, respecto del servicio en particular de "el traspaso de tarjetas prepagadas a los consumidores o a dispositivos móviles o billeteras electrónicas u otras cuentas que permitan el acceso a tarjetas prepagadas" no queda claro cual es el servicio, en su lugar especifique claramente " Servicios de tarjetas monedero que implican el procesamiento electrónico y la transmisión posterior de tarjetas monedero a consumidores o dispositivos móviles o billeteras electrónicas u otras cuentas que permitan el acceso a tarjetas monedero" o bien elimine. No ha lugar a "servicios de cuentas de efectivo en línea" por cuanto no corresponde a un servicio identificable dentro de esta clase, en su lugar corrija "suministro de cuentas de valor acumulado en línea en un entorno electrónico" por "Servicios de cuentas corrientes bancarias digitales" o bien elimine. En virtud de la explicación entregada en su presentación elimine "billetes electrónicos" en "emisión de tarjetas prepagadas, billetes electrónicos" en atención a que los "Billetes [tickets] electrónicos" son un producto de clase 16, que al responder a entradas no corresponde su emisión en esta clase y el servicio de servicios de venta de boletos (espectáculos) es de clase 41. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 24-01-2023: Se corrige la cobertura en lo pertinente, estese a lo previamente resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494497	SILVA ABOGADOS, en representación de NFTech Pte. Ltd.	Figurativa		Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35, corrija "blockchain" por "software descargable para la tecnología de cadena de bloques" y especifique "tecnología de juego" en "Suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos en lo que se refiere a blockchain, fichas no fungible (NFT) y tecnología de juego" atendido a que "cadena de bloques" por sí solo no corresponde a un producto y "tecnología de juego" es demasiado amplio. Especifique "artículos de juego" en "Consultoría sobre dirección de negocios en el campo de activos digitales o tokens y artículos de juego" su redacción es muy amplia. Se corrige de oficio para toda la cobertura "blockchain" por "cadena de bloques (blockchain)" en atención a que esta oficina no acepta coberturas en idioma que no se el castellano. En clase 35 se corrige "activos digitales o tokens y artículos de juego" por "activos digitales o fichas y artículos de juego" Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 23-01-2023: A lo principal: Se tiene por corregida la cobertura de clase 9, 16, 36 y 42, la de clase 35 en lo pertinente. Al otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519487	Fernando Bautista Chavez	Mixta	APICULTURA CASABLANCA MIEL NATURAL	Siendo deber del solicitante, conforme dispone el artículo 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039 especificar con claridad la marca solicitada, cumpla debidamente con lo dispuesto en el artículo 7 letras a) y d) del Reglamento de la citada ley, esto es, acompañe nuevos ejemplares de la representación o reproducción del signo pedido, en las cuales se pueda distinguir con claridad la totalidad de la marca solicitada, sin variar en diseño ni color a la presentada inicialmente. Ello, por cuanto el segmento (_____) aparece demasiado tenue, borroso y/o pequeño como para ser apreciado claramente en su integridad. No ha lugar a la nueva etiqueta, debido a que elimina más cosas de las indicadas en la observación. Se reitera por última vez para que acompañe nueva etiqueta donde solo elimine las etiquetas de redes social y sin ninguna alteración adicional. Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la representación gráfica solicitada. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Consiste en un fondo amarillo en cuyas esquinas tiene dibujos de hexágonos de líneas amarillas pastel imitando las celdas de un panal de abejas, algunos de los hexágonos están coloreados de color naranja pastel. Al medio hay un dibujo irregular de un círculo de color blanco, dentro del cual se puede apreciar "APICULTURA CASABLANCA" en letras café pastel dispuesta en la parte super del círculo en forma curva, al medio "MIEL" y abajo "NATURAL" ambas en color negro y abajo el dibujo de una abeja de líneas color café pastel y fondo blanco. Sin protección al resto de los elementos presentes.", para su mejor entendimiento. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 15-12-2022: Estese a lo previamente resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519530	María Cecilia Brañes Oshima, en representación de Andinno Innovación Bioclínica SpA	Denominativa	CardioPro	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. No ha lugar al documento por cuanto en el no se indican las facultades de los administradores, por ello para cumplir correctamente se puede acompañar copia de los estatutos. Así mismo, en el documento acompañado se indica que la administración es conjunta, por ello se deberá individualizar al segundo administrador con su nombre completo, cédula de identidad, dirección, teléfono y correo electrónico o bien los dos administradores actuando en representación de Andinno Innovación Bioclínica SpA pueden otorgar un poder a María Cecilia Brañes Oshima para que pueda actuar ante INAPI (en el sitio web hay un poder formato disponible). Finalmente, el presente escrito fue firmado electrónicamente por alguien que no es parte de la solicitud, para el nuevo escrito quien se individualice en el escrito es quien debe firmar electrónicamente (es decir, ingresar con su clave única en INAPI). Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 20-12-2022: Estese a lo previamente resuelto.



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519585	LIZZIE LYNDA ARANEDA MUÑOZ, en representación de LIZZIE LYNDA ARANEDA MUÑOZ y CARLOS ANDRES VALDIVIA LASO	Denominativa	UNIRENT	Previo a proveer comparezca Lizzie Lynda Araneda Muñoz a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 05-01-2023 o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado. En atención a las condiciones actuales se recomienda ratificar presentando el escrito correctamente. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 05-01-2023: Estese a lo previamente resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519628	SILVA ABOGADOS, en representación de COFAP FABRICADORA DE PEÇAS LTDA.	Mixta	cofap	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 6: Especifique conforme al clasificador “cerraduras” por cuanto la redacción es demasiado amplia; Aclare o elimine “bandejas de suspensión”, “traba de metal para rueda de vehículo” por cuanto no queda claro el producto solicitado; Corrija “resortes (herrajes de metal)” por “resortes (artículos de ferretería metálicos)”; Corrija “muelles helicoidales” por “muelles helicoidales (artículos de ferretería metálicos)”; Aclare o elimine “tubo interno para moto” por cuanto podría ser inductivo a error con productos de otras clases; Corrija “emblema” por “insignia”; Especifique “herrajes de metal” por cuanto la redacción es amplia; En clase 7: Especifique conforme al clasificador “embragues” por cuanto la redacción es amplia, a modo de ejemplo en esta clase se encuentran clasificados “Embragues para máquinas”; Aclare o elimine “Cardanes (juntas)” por cuanto no es posible determinar el producto solicitado; Señale que “Amortiguador de impacto”, “amortiguador neumático”, “amortiguador a gas” es parte de máquina; Aclare o elimine “Bieletas” por cuanto no queda claro el producto solicitado a modo de ejemplo en esta clase se encuentra clasificado “bielas para máquinas y motores”; Aclare o elimine “Ejes de comando para motores” por cuanto no queda claro el producto solicitado, acompañe imágenes para una mayor ilustración; Aclare o elimine “ejes de transmisión”, “juntas homocinéticas”, “rodamiento radial”, “copa para freno (balancín)”, “Camisa para máquina [envoltura o recubrimiento externo, suelto de, por ejemplo, un tubo o cilindro de motor de combustión interna]” por cuanto no es posible determinar su pertenencia a esta clase; Corrija “pastillas de freno” por “Pastillas de freno que no sean para vehículos”; Elimine “Rodamientos para ejes de transmisión” por cuanto se encuentra duplicada en la cobertura solicitada; Elimine el término “kits” para “Kits de rodamientos” por cuanto es un término que no se acepta en esta clase; Especifique conforme al clasificador “coronas para máquinas” a modo ejemplar en esta clase se encuentra clasificado “coronas de perforación [partes de máquinas]” o “coronas de sondeo

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519750	Andrés Illanes Guzmán, en representación de Bernardo Buscaglione Meyer	Denominativa	Clinica Sanatorio Alemán	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Por última vez se reitera para que acompañe poder donde Bernardo Buscaglione Meyer por sí, el otorgue poder a Andrés Illanes Guzmán, esto es sin incluir ningún párrafo que haga mención a Clínica Sanatorio Alemán S.A. dado que no es parte de esta solicitud. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 28-12-2022: A lo principal: No ha lugar a lo pedido, atendido el principio de prioridad, en virtud del cual la marca se fija al momento de la presentación y no procede el cambio o modificación de ella a voluntad del solicitante. Al primer otrosí: Estese a lo previamente resuelto. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519752	Andrés Illanes Guzmán, en representación de Bernardo Buscaglione Meyer	Denominativa	Facebook Sanatorio Alemán	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Por última vez se reitera para que acompañe poder donde Bernardo Buscaglione Meyer por sí, el otorgue poder a Andrés Illanes Guzmán, esto es sin incluir ningún párrafo que haga mención a Clínica Sanatorio Alemán S.A. dado que no es parte de esta solicitud. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 28-12-2022: A lo principal: No ha lugar a lo pedido, atendido el principio de prioridad, en virtud del cual la marca se fija al momento de la presentación y no procede el cambio o modificación de ella a voluntad del solicitante. Al primer otrosí: Estese a lo previamente resuelto. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519753	Andrés Illanes Guzmán, en representación de Bernardo Buscaglione Meyer	Denominativa	Instagram@sanatorio.aleman	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Por última vez se reitera para que acompañe poder donde Bernardo Buscaglione Meyer por sí, el otorgue poder a Andrés Illanes Guzmán, esto es sin incluir ningún párrafo que haga mención a Clínica Sanatorio Alemán S.A. dado que no es parte de esta solicitud. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 28-12-2022: A lo principal: No ha lugar a lo pedido, atendido el principio de prioridad, en virtud del cual la marca se fija al momento de la presentación y no procede el cambio o modificación de ella a voluntad del solicitante. Al primer otrosí: Estese a lo previamente resuelto. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519756	Andrés Illanes Guzmán, en representación de Bernardo Buscaglione Meyer	Denominativa	Linkedin Sanatorio Alemán	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Por última vez se reitera para que acompañe poder donde Bernardo Buscaglione Meyer por sí, el otorgue poder a Andrés Illanes Guzmán, esto es sin incluir ningún párrafo que haga mención a Clínica Sanatorio Alemán S.A. dado que no es parte de esta solicitud. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 28-12-2022: A lo principal: No ha lugar a lo pedido, atendido el principio de prioridad, en virtud del cual la marca se fija al momento de la presentación y no procede el cambio o modificación de ella a voluntad del solicitante. Al primer otrosí: Estese a lo previamente resuelto. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519757	Andrés Illanes Guzmán, en representación de Bernardo Buscaglione Meyer	Denominativa	Youtube Sanatorio Alemán	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Por última vez se reitera para que acompañe poder donde Bernardo Buscaglione Meyer por sí, el otorgue poder a Andrés Illanes Guzmán, esto es sin incluir ningún párrafo que haga mención a Clínica Sanatorio Alemán S.A. dado que no es parte de esta solicitud. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 28-12-2022: A lo principal: No ha lugar a lo pedido, atendido el principio de prioridad, en virtud del cual la marca se fija al momento de la presentación y no procede el cambio o modificación de ella a voluntad del solicitante. Al primer otrosí: Estese a lo previamente resuelto. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519758	Andrés Illanes Guzman, en representación de Bernardo Buscaglione Meyer	Denominativa	Twitter Sanatorio Alemán	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Por última vez se reitera para que acompañe poder donde Bernardo Buscaglione Meyer por sí, el otorgue poder a Andrés Illanes Guzmán, esto es sin incluir ningún párrafo que haga mención a Clínica Sanatorio Alemán S.A. dado que no es parte de esta solicitud. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 28-12-2022: A lo principal: No ha lugar a lo pedido, atendido el principio de prioridad, en virtud del cual la marca se fija al momento de la presentación y no procede el cambio o modificación de ella a voluntad del solicitante. Al primer otrosí: Estese a lo previamente resuelto. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519763	Andrés Illanes Guzman, en representación de Bernardo Buscaglione Meyer	Denominativa	Red Sanatorio Alemán	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Por última vez se reitera para que acompañe poder donde Bernardo Buscaglione Meyer por sí, el otorgue poder a Andrés Illanes Guzmán, esto es sin incluir ningún párrafo que haga mención a Clínica Sanatorio Alemán S.A. dado que no es parte de esta solicitud. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 28-12-2022: A lo principal: No ha lugar a lo pedido, atendido el principio de prioridad, en virtud del cual la marca se fija al momento de la presentación y no procede el cambio o modificación de ella a voluntad del solicitante. Al primer otrosí: Estese a lo previamente resuelto. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519766	Andres Ilanes Guzman, en representación de Bernardo Buscaglione Meyer	Denominativa	Sanatorio Alemán	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Por última vez se reitera para que acompañe poder donde Bernardo Buscaglione Meyer por sí, el otorgue poder a Andrés Illanes Guzmán, esto es sin incluir ningún párrafo que haga mención a Clínica Sanatorio Alemán S.A. dado que no es parte de esta solicitud. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 28-12-2022: A lo principal: No ha lugar a lo pedido, atendido el principio de prioridad, en virtud del cual la marca se fija al momento de la presentación y no procede el cambio o modificación de ella a voluntad del solicitante. Al primer otrosí: Estese a lo previamente resuelto. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520150	IGNACIO MIGUEL MARTÍNEZ CORNEJO, en representación de The Lincoln Electric Company	Denominativa	RANGER LINCOLN ELECTRIC	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°35: No ha lugar la corrección propuesta de “servicios de venta minorista y mayorista, también a través de Internet y otros medios electrónicos, en relación con productos en los...” por “servicios de venta minorista y mayorista, también a través de Internet y otros medios electrónicos” en atención a que para el caso de los servicios de venta debe especificar los productos que comercializa, o al menos indicar las clases, y en la propuesta, ni siquiera indica clases de producto. Sin embargo, y en consideración a que en la redacción original ya indicó “áreas” limitando así el espectro de productos, para cumplir con la observación, deberá indicar obligadamente los productos de las áreas solicitadas. A modo ilustrativo una redacción aceptable sería: “servicios de venta minorista y mayorista, presencial, a través de Internet y otros medios electrónicos, de aleaciones para soldadura fuerte, aparatos de soldadura eléctrica, Cascos para soldar...”. En definitiva, la cobertura observada, siguiendo los lineamientos ya indicados. Finalmente, se reitera al representante que, al contestar una observación de forma que verse sobre productos o servicios de clases observadas, debe indicar las correcciones que realiza o al menos destacarlas en la solicitud de protección definitiva, de modo que sean claras las correcciones que realiza. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Al escrito de fecha 24 de enero de 2023: Por no cumplido lo ordenado, estese a lo previamente resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520230	Patricio de la Barra, en representación de Empresas La Polar S.A	Mixta	súper pantalla zo!	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9: Corrija "transmisores de señales electrónicas" por "emisores de señales electrónicas"; Especifique "aparato informático de comunicación de datos y redes para automóviles" por cuanto la redacción es demasiado amplia; Corrija "radio de vehículo conectada a los automóviles" por "aparatos de radio para vehículos"; Aclare o elimine "aparato de recepción acoplable al automóvil para la comunicación" por cuanto no queda claro el producto solicitado; Especifique conforme al clasificador "paneles led para automóviles" por cuanto la redacción es amplia, a modo de ejemplo en esta clase se encuentra clasificado "Paneles de visualización a LED"; Corrija "aparato automático de control de velocidad del vehículo" por "aparato de control automático de velocidad del vehículo"; Aclare "aparato de autodiagnóstico para registro de funcionamiento de automóviles" por cuanto no queda claro el producto solicitado, acompañe imágenes para una mayor ilustración; Elimine "cajas negras para coches [registradores de datos]" por cuanto se encuentra duplicado en la cobertura solicitada; Para "aparatos e instrumentos para controlar la iluminación" se propone "Reguladores de iluminación"; Corrija "sistemas operativos descargables o grabados para autos autónomos" por "Software de sistemas operativos informáticos descargables o grabados para autos autónomos"; Aclare o Especifique conforme al clasificador "procesadores" para "procesadores para controlar vehículos autónomos" por cuanto la redacción es amplia; Aclare o elimine "tarjeta inteligente para conducir tecnología de chip de seguridad" por cuanto no queda claro el producto solicitado; Corrija "sensor que a través de una alarma (que no sea antirobo) o señal indica la proximidad de objetos" por "sensores de proximidad"; Aclare, elimine o especifique "aparatos de advertencia y control de distancia para vehículos" por cuanto la redacción es confusa; Aclare, especifique o elimine "aparatos de advertencia de velocidad óptica y acústica para vehículos", "módulos de hardware informático para dispositivos electrónicos de la Internet de las cosas (IOT)" por cuanto no queda claro el producto solicitado; En toda la cobertura aclare o elimine "para la Internet de las cosas" por cuanto la redacción es confusa y amplia; Aclare o elimine "discos de estado sólido" por cuanto no queda claro el producto solicitado.. En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520236	Patricio de la Barra, en representación de EMPRESAS LA POLAR S.A.	Mixta	súper pantalla zo! LP. La polar	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9: Corrija "transmisores de señales electrónicas" por "emisores de señales electrónicas"; Especifique "aparato informático de comunicación de datos y redes para automóviles" por cuanto la redacción es demasiado amplia; Corrija "radio de vehículo conectada a los automóviles" por "aparatos de radio para vehículos"; Aclare o elimine "aparato de recepción acoplable al automóvil para la comunicación" por cuanto no queda claro el producto solicitado; Especifique conforme al clasificador "paneles led para automóviles" por cuanto la redacción es amplia, a modo de ejemplo en esta clase se encuentra clasificado "Paneles de visualización a LED"; Corrija "aparato automático de control de velocidad del vehículo" por "aparato de control automático de velocidad del vehículo"; Aclare "aparato de autodiagnóstico para registro de funcionamiento de automóviles" por cuanto no queda claro el producto solicitado, acompañe imágenes para una mayor ilustración; Elimine "cajas negras para coches [registradores de datos]" por cuanto se encuentra duplicado en la cobertura solicitada; Para "aparatos e instrumentos para controlar la iluminación" se propone "Reguladores de iluminación"; Corrija "sistemas operativos descargables o grabados para autos autónomos" por "Software de sistemas operativos informáticos descargables o grabados para autos autónomos"; Aclare o Especifique conforme al clasificador "procesadores" para "procesadores para controlar vehículos autónomos" por cuanto la redacción es amplia; Aclare o elimine "tarjeta inteligente para conducir tecnología de chip de seguridad" por cuanto no queda claro el producto solicitado; Corrija "sensor que a través de una alarma (que no sea antirobo) o señal indica la proximidad de objetos" por "sensores de proximidad"; Aclare, elimine o especifique "aparatos de advertencia y control de distancia para vehículos" por cuanto la redacción es confusa; Aclare, especifique o elimine "aparatos de advertencia de velocidad óptica y acústica para vehículos", "módulos de hardware informático para dispositivos electrónicos de la Internet de las cosas (IOT)" por cuanto no queda claro el producto solicitado; En toda la cobertura aclare o elimine "para la Internet de las cosas" por cuanto la redacción es confusa y amplia; Aclare o elimine "discos de estado sólido" por cuanto no queda claro el producto solicitado.. En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520240	Patricio de la Barra Gili, en representación de EMPRESAS LA POLAR S.A.	Mixta	refrescante refrigeración y ventilación	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 11: En toda la cobertura aclare o elimine “para la Internet de las cosas”; Corrija “Aire acondicionado” por “aparatos de aire acondicionado”; Especifique conforme al clasificador “filtros de aire”; Elimine o reclasifique en clase 7 pagando las tasas correspondientes “lavadoras de ropa que se controlan tanto a distancia utilizando software y hardware para la Internet de las cosas como no”; Señale que “lavaplatos que se controlan tanto a distancia utilizando software y hardware para la Internet de las cosas como no” es un “fregaderos que no sean máquinas” de lo contrario reclasifique en clase 7 o elimine; Aclare o elimine “limpiadores de robots que se controlan a distancia utilizando software y hardware para la Internet de las cosas” por cuanto no es posible determinar su pertenencia a esta clase; Aclare o elimine “máquinas de gestión de ropa eléctrica para secar la ropa para uso doméstico” por cuanto la redacción es confusa e inductiva a error con productos de otras clases..Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520245	Patricio de la Barra Gili, en representación de EMPRESAS LA POLAR S.A.	Mixta	refrescante refrigeración y ventilación LP. Lapolar	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 11: En toda la cobertura aclare o elimine “para la Internet de las cosas”; Corrija “Aire acondicionado” por “aparatos de aire acondicionado”; Especifique conforme al clasificador “filtros de aire”; Elimine o reclasifique en clase 7 pagando las tasas correspondientes “lavadoras de ropa que se controlan tanto a distancia utilizando software y hardware para la Internet de las cosas como no”; Señale que “lavaplatos que se controlan tanto a distancia utilizando software y hardware para la Internet de las cosas como no” es un “fregaderos que no sean máquinas” de lo contrario reclasifique en clase 7 o elimine; Aclare o elimine “limpiadores de robots que se controlan a distancia utilizando software y hardware para la Internet de las cosas” por cuanto no es posible determinar su pertenencia a esta clase; Aclare o elimine “máquinas de gestión de ropa eléctrica para secar la ropa para uso doméstico” por cuanto la redacción es confusa e inductiva a error con productos de otras clases.. Se corrigió de oficio denominación de la marca y descripción de la representación gráfica atendida la imagen solicitada. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521133	SARGENT & KRAHN , en representación de GEMOLOGICAL INSTITUTE OF AMERICA, INC.	Denominativa	GEMOLITE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. En clase 9, se observa: Especifique conforme el Clasificador "dispositivo electrónico informático portátil", indicando por ejemplo si esta solicitando un hardware PARA "Dispositivo de hardware informático portátil y software relacionado, a saber, dispositivo electrónico informático portátil y software informático para analizar e identificar diamantes naturales de diamantes sintéticos, diamantes tratados, e imitaciones de diamantes;" - Especifique "Sondas de fibra;" por ejemplo sondas para uso científico Especifique Polariscopios, por ejemplo señale que si es un instrumento para medir la luz En Clase 11, se observa: Especifique conforme el Clasificador "Aparatos eléctricos de iluminación LED fluorescentes cromáticamente optimizados y calibrados a medida para ver y calificar gemas que incluyen luces LED fluorescentes cromáticamente optimizados y calibrados a medida y un difusor de espectro dentro de una carcasa metálica de tamaño óptimo para iluminar gemas; " parte de su cobertura es inductiva a error con clase 9 por ejemplo con aparatos eléctricos de medición, calibradores Especifique " Lámparas ultravioletas y cabinas de visualización" por ejemplo "Lámparas de rayos ultravioleta que no sean para uso médico" A escrito de 24 de noviembre de 2022: A lo Principal. Estese a lo resuelto con fecha 10/01/2023, respecto de la prioridad invocada.- Al Otrosí: Téngase presente Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521147	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de PEPSICO, INC.	Mixta	Doritos DINAMITA Flamin Hot	En Clase 29, se observa: Especifique conforme el Clasificador "bocadillos a base de soya." por cuanto es inductivo a error con clase de 30. En Clase 30, Especifique conforme el Clasificador "bocadillos en barra" De oficio y conforme el Clasificador se corrige en todas las cobertura a "Bocadillos" para "bocaditos" y en clase 30, se corrige a "bocadillos de carne cerdo," A escrito de 26 de octubre de 2022: Estese a lo resuelto con fecha 10 de enero de 2023: Respecto de la Prioridad invocada Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521565	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Marcelo Javier Ramírez Sandoval	Denominativa	Emilio Fernando Daza Osorio	Resolviendo escrito de fecha 13/01/2023 Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido. Habiendo realizado un nuevo análisis de la solicitud de registro marcario y habiendo incurrido en el error de no solicitar la declaración jurada por el uso de nombre propio, acompañe documento solicitado. Atendido el hecho de que la descripción de productos y servicios solicitada adolece de errores de clasificación y/o imprecisiones que la hacen confusa, y visto lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, se propone la siguiente redacción de cobertura: En clase 40: Para "Fabricación de esculturas a medida" se propone "Fabricación de esculturas a medida por encargo de terceros". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521600	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de José Patricio Javier Pastén Flores	Denominativa	EPSETEL	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 37: No ha lugar a la corrección "Instalación de aparatos eléctricos" para "instalación equipos de seguridad" por cuanto cambia la naturaleza del servicio inicialmente solicitado, por tanto, elimine . Resolviendo escrito de fecha 25/01/2023 Estése a la observación previamente resuelta, téngase por parcialmente corregida copbertura observada de clase 37. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521658	ESTUDIO CAREY LTDA. AUDI AG, en representación de	Mixta	RS	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. En clase 9, se observa: Especifique conforme el Clasificador "soportes grabados y descargables, programas informáticos, soportes de grabación y almacenamiento digitales o analógicos en blanco;" ejemplo Grabaciones de audio y video descargables, soportes ópticos de datos, Baterías de almacenamiento eléctrico.- Especifique "dispositivos de cálculo;" ejemplo Reglas de cálculo.- Elimine no corresponde a una descripción de productos del Clasificador para "; todos los anteriores como componentes, equipos o mercancías para nosotros en o en relación con los automóviles." En Clase 12, Especifique conforme el Clasificador "Vehículos, piezas y partes para vehículos". En Clase 25, Corrija a "vestimenta" para "artículos de vestir" En clase 27 Corrija a " revestimiento de suelos para suelos existentes;" para " y otros materiales para el revestimiento de suelos existentes;" Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521670	NICOLAS AGUIRRE ARAYA, en representación de ASESORIA Y SERVICIOS AGUIRRE NICOLAS E.I.R.L.	Mixta	Segusur	Atendido el hecho de que se han acompañado lo que parecieran ser dos o más representaciones o reproducciones diferentes para la marca pedida, y el hecho que únicamente es posible registrar una de ellas por cada solicitud de marca que se presente, conforme lo disponen los artículos 6 letra b) y 7 letras a) y d) del mismo reglamento, que exigen, especificar claramente la marca adjuntándola en los formatos aceptados por el Instituto y/o acompañar antecedentes en conformidad con los requerimientos y estándares dispuestos por el Instituto, se resuelve: señale cuál de los ejemplares acompañados corresponde a la representación o reproducción que verdaderamente desea registrar, desistiendo de la(s) otra(s). En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, individualice al o los representantes proporcionando la totalidad de los datos previamente indicados. Resolviendo escrito de fecha 07/12/2022 Atendido que no señala que etiqueta es la que desea registrar, haciendo presente que puede ser únicamente una, se reitera observación de forma en cuanto a indicar cual de las dos es la que desea registrar. En razón que el domicilio de representante no cuenta con numeración, indique alguna referencia como N° de km, intersección u otro que permita dar con su correcta ubicación. Téngase por acompañado poder y se corrigió de oficio nrazón social del representante una vez acreditados sus datos en el Estatuto Actualizado acompañado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521682	Bernardita Canales Pastuszyk Von Poetsch, en representación de Bernardita Canales Pastuszyk Von Poetsch, Claudia Lyon Rivera y Paula Lyon Rivera	Denominativa	ACEITES OLIVER	En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Resolviendo escrito de fecha 19/01/2023 Atendido que en el formulario de solicitud de registro marcario los solicitantes aparecen actuando como personas naturales y no como representantes de ACEITES OLIVER SPA, se reitera por última vez que, acompañe cesión de solicitud de registro marcario en la que las tres solicitantes cedan a ACEITES OLIVER SPA la solicitud N°1521682 para que de esa manera quede a nombre de la persona jurídica, o en su defecto, acompañe poder en el que Claudia Lyon Rivera y Paula Lyon Rivera (como personas naturales y no representantes) otorguen facultades de representación para actuar ante este Instituto a Bernardita Canales Pastuszyk Von Poetsch. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1521731	FUNDACION RECTANGULOS DE AGUA, PATRIMONIO ARTE Y CULTURA, en representación de FUNDACION RECTANGULOS DE AGUA, PATRIMONIO ARTE Y CULTURA	Denominativa	La Hora de la Once Huacha	Resolviendo escrito de fecha 27/12/2022 Previo a proveer comparezca a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado. Se hace presente que atendidas las condiciones de la atención presencial actual, se recomienda hacer tal cumplimiento a través de un escrito de ratificación. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521735	Nicolas Arcadio Calderon Jimenez, en representación de ROCKER BURGER SpA	Denominativa	Rocker Burger	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Resolviendo escrito de fecha 26/01/2023 En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que ROCKER BURGER SPA otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a don Nicolas Arcadio Calderon Jimenez Téngase por aclarado domicilio de las partes. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1521799	OSVALDO ALEJANDRO RIVAS MATUS, en representación de AUTOMOTORA INALCO S.A.	Denominativa	INALCAR AUTOS UNICOS	Previo a proveer comparezca OSVALDO ALEJANDRO RIVAS MATUS a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 27/12/2022 o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado. Resolviendo escrito de fecha 27/12/2022 Atendido que la firma de quién presenta no es concordante con la del cuerpo del escrito, téngase por no cumplido lo ordenado Se reitera observación de forma y se hace presente que atendidas las condiciones de la atención presencial actual, se recomienda hacer tal cumplimiento a través de un escrito de ratificación. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521805	OSVALDO ALEJANDRO RIVAS MATUS, en representación de AUTOMOTORA INALCO S.A.	Denominativa	INALCAR AUTOS UNICOS	Previo a proveer comparezca OSVALDO ALEJANDRO RIVAS MATUS a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 27/12/2022 o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado. Resolviendo escrito de fecha 27/12/2022 Atendido que la firma de quién presenta no es concordante con la del cuerpo del escrito, téngase por no cumplido lo ordenado Se reitera observación de forma y se hace presente que atendidas las condiciones de la atención presencial actual, se recomienda hacer tal cumplimiento a través de un escrito de ratificación. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521873	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de NIKE Innovate C.V.	Mixta	AIR JORDAN	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. A escrito de 30 de enero de 2023: A lo Principal. En clase 25, se observa: No ha lugar a modificar "mangas para atletismo" por " ropa deportiva (que incluyen mangas deportivas), es una descripción que amplía cobertura a productos no solicitados, conforme a ello Corrija a "Camisas de deporte con mangas cortas, camisetas de deporte sin mangas" prodcutos que si estan en el Clasificador Respecto de "que incluyen comunicación de campo cercano (NFC)" manténgase cobertura original Téngase por corregida clase 18 Al Otrosí: Téngase por acompañado documentos Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521962	Elizabeth Gutiérrez Paredes, en representación de Comercial Armandita SpA	Mixta	C ARMANDITA	Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 23 de diciembre de 2022, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. A escrito de 24 de enero de 2023: Por segunda vez se observa: Siendo deber del solicitante, conforme dispone el artículo 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039 especificar con claridad la marca solicitada, cumpla debidamente con lo dispuesto en el artículo 7 letras a) y d) del Reglamento de la citada ley, esto es, acompañe nuevos ejemplares de la representación o reproducción del signo pedido, en las cuales se pueda distinguir con claridad la totalidad de la marca solicitada, sin variar en diseño ni color a la presentada inicialmente. Ello, por cuanto el segmento <u>PARRILLA ARGENTINA</u> aparece demasiado tenue, borroso y/o pequeño como para ser apreciado claramente en su integridad. De oficio se corrige título de la marca conforme a contenido de etiqueta acompaña y descripción gráfica que Ud. hace de la misma Téngase por corregida clase observada Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527708	Jeremy Benjamín Riffo Figueroa, en representación de José Miguel Espinoza Acosta	Denominativa	Smart Super	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 12 Aclare : " Carros de supermercado inteligentes " por cuanto no es claro el producto pudiendo acompañar imágenes que colaboren en la clasificación; incluso, en el evento que el producto sea susceptible de separación, podría clasificarse en dos clases, permaneciendo solo el carro en clase 12 y si la otra parte, se trata de un sensor, en clase 9, acompañando comprobante de pago por la clase que adiciona .
1527729	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Robinson Alfredo Hidalgo Godoy y Daniela Paz Vergara Orellana	Mixta	TODO ES VEGANO	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1527730	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de INVERSIONES LOCURA SPA	Mixta	LOCURA GASTRONÓMICA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1527768	Francisco Filidor Márquez Frías, en representación de distribuidora ensaco spa	Denominativa	ensaco	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527864	Marcelo Francisco Ravilet Mariángel, en representación de VZOR SpA	Figurativa		Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35, elimine "servicios de valorización de riesgos para negocios", por no existir en la clase. Elimine "servicios de análisis normalización y georreferenciación de datos", por no existir en la clase. En clase 42, corrija " puesta a disposición temporal" y " servicios de utilización temporal" por "facilitación de uso temporal". Especifique "servicios informáticos en la nube". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039 De oficio, en clase 35, se pone "punto y coma", después de información comercial; y una coma antes de indagación. Luego punto coma antes de asesoramiento en el campo de la gestión de negocios.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527869	Marcelo Francisco Ravilet Mariángel, en representación de VZOR SpA	Denominativa	VZOR	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35, elimine "servicios de valorización de riesgos para negocios", por no existir en la clase. Elimine "servicios de análisis normalización y georreferenciación de datos", por no existir en la clase. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039 De oficio, en clase 35, se pone "punto y coma", después de información comercial; y una coma antes de indagación. Luego punto coma antes de asesoramiento en el campo de la gestión de negocios.
1527887	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de EMPORIO FUNDO LA PUNTA LIMITADA	Mixta	EMPORIO FUNDO LA PUNTA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1528087	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SERVICIOS EBERALL SPA	Mixta	EBERALL	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528109	José Miguel Villagra Erices, en representación de COMERCIALIZADORA Y RESTAURANTES VILLAGRA MUÑOZ LIMITADA	Denominativa	MIA PIZZA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio, se indica la traducción de la marca desde el idioma italiano
1528122	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de JORGE ERNESTO RODRIGUEZ	Mixta	YELLOW ROSE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique "bolsas, bolsos...estuches". Elimine una "billeteras", por estar repetida. Corrija a "monturas (sillas de montar)". Elimine "rozales para caballos", por no existir en la cobertura. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1528139	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SOCIEDAD DE PUBLICIDAD Y ARQUITECTURA ENMATERIA LIMITADA	Mixta	ENMATERIA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528142	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de INVERSIONES EMAXI SPA	Mixta	GRUPO CÚBICO	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1528150	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de VOLTAICORP SPA	Denominativa	WARREN	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1528191	Julian Pacha Burgos, en representación de ARTE Y DISEÑO JULIAN PACHA BURGOS E.I.R.L.	Mixta	Casco Rack	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio, se indica que la marca no tiene traducción, por cuanto no corresponde traducir al inglés

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528203	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de JORGE ERNESTO RODRIGUEZ	Mixta	YELLOW ROSE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique "servicios de hotelería", lo que existe en la clase es "servicio de alojamiento en hoteles". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1528208	COVARRUBIAS & CIA., en representación de SERPROTECH ENERGY SPA	Mixta	SERPROTECH ENERGY	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En "Inspección, mantenimiento y montajes de equipos de generación de energía eléctrica", elimine inspección y montaje, por no existir en la clase respecto de ese producto. Elimine "evaluación, inspección y mantenimiento de Subestaciones Eléctricas", por no existir en la clase. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de 25 de enero de 2023, téngase presente N° de custodia poder singularizado

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528210	COVARRUBIAS & CIA., en representación de SERPROTECH ENERGY SPA	Mixta	SERPROTECH ENERGY	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En " Suministro y arriendo de herramientas", elimine "suministro" y especifique el tipo de herramientas. Elimine "suministro y arrendamiento de instrumentos de medición" por inducir a error con clase 42. Elimine "arrendamiento de equipos hidráulicos", por no existir en la clase. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de 25 de enero de 2023, téngase presente N° de custodia poder singularizado
1528213	COVARRUBIAS & CIA., en representación de SERPROTECH ENERGY SPA	Denominativa	SERPROTECH ENERGY	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En " Inspección, mantenimiento y montajes de equipos de generación de energía eléctrica", elimine inspección y montaje, por no existir en la clase respecto de ese producto. Elimine " evaluación, inspección y mantenimiento de Subestaciones Eléctricas", por no existir en la clase. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de 25 de enero de 2023, téngase presente N° de custodia poder singularizado

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528215	COVARRUBIAS & CIA., en representación de SERPROTECH ENERGY SPA	Denominativa	SERPROTECH ENERGY	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En " Suministro y arriendo de herramientas", elimine "suministro" y especifique el tipo de herramientas. Elimine "suministro y arrendamiento de instrumentos de medición" por inducir a error con clase 42. Elimine "arrendamiento de equipos hidráulicos", por no existir en la clase Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de 25 de enero de 2023, téngase presente N° de custodia poder singularizado
1528218	Vivian Pinilla Lagos, en representación de Consultoria y Gestion Inmobiliaria Inmobisur SPA	Denominativa	INMOBISUR	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio, se indica que la marca no tiene traducción

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528220	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de FIESTA HOTELS & RESORTS, S.L.	Mixta	USHUAIA	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 43, corrija "casa de huéspedes" por "servicios de provisión de alojamiento de huéspedes". Corrija a "Alojamiento en complejos turísticos" y elimine "vacacional" Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039
1528228	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de COMERCIAL LOS GALGOS SPA	Mixta	AGENCIA GALGOS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio, de la cobertura, se elimina por repetido un "servicios de análisis de marketing"

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528238	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SOCIEDAD CLÍNICA VIDA ESTÉTICA SPA	Denominativa	CLÍNICA VIDA ESTÉTICA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1528241	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de CORTE Y GRABADO LASER DHOI SPA	Mixta	DHOI LASER	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528246	Damián Andrés Gallardo Ban	Mixta	TEATRO A TIERRA	De oficio, se indica que la marca no tiene traducción, y se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, referido a la especificación clara de la marca y la obligación de describir la misma, se resuelve: Describa la representación o reproducción de la marca solicitada, señalando entre otros, cuales elementos están contenidos en ella, la forma y disposición de estos mismos y los colores de los cuales está compuesta, así como la tipografía o fuente utilizada en caso que ésta contenga letras, números y/o palabras. En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528247	Iván Danilo Rebolledo Contreras, en representación de INDUSTRIAL GREEN KARU LIMITADA	Mixta	OCHENTERO PISCOLERO	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio, se indica que la marca no tiene traducción
1528253	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA SUPERTIENDA LIMITADA	Denominativa	LITIOTOOL MAX	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1528256	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA SUPERTIENDA LIMITADA	Denominativa	SWADOWTRAIL	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528257	Marcos Michel Oliva Molinet, en representación de Marcia Angélica Rojas Araya	Mixta	5s Consultores	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio, se corrige la descripción de la etiqueta, de acuerdo a la misma, y se indica que la marca no tiene traducción
1528331	Moises Hernan Castro Toro, en representación de SHANDONG SOLLANT MACHINERY MANUFACTURING CO.,LTD.	Mixta	SOLLANT	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°7: Elimine o reclasifique "aparatos de depuración de gases" en atención a que es un producto que se encuentra expresamente categorizado en la clase N°11 de la clasificación internacional de productos y servicios para el registro de marcas, del Arreglo de Niza. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528436	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Amazon Technologies, Inc.	Denominativa	CLOUDTRAIL	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°9: En toda la clase, señale que los “Programas informáticos...” son grabados o descargables. En la clase N°38: Corrija “facilitación del acceso a datos multiusuario en Internet en los ámbitos de la seguridad de redes informáticas, registro y supervisión de eventos y cumplimiento de normativas” por “Servicios de acceso multiusuario a una red informática mundial de información, sobre seguridad de redes informáticas, registro y supervisión de eventos y cumplimiento de normativas” o bien una redacción que se ajuste al clasificador. Elimine o reclasifique “facilitación de acceso temporal a computadores remotos con el fin de ejecutar programas informáticos” pues es inductivo a error con “control a distancia de sistemas informáticos” de la clase N°42. En tal sentido se le propone corregir como “Control a distancia de sistemas informáticos con el fin de ejecutar programas informáticos”. En la clase N°42: Elimine “servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) que comprenden aplicaciones en los ámbitos de la seguridad de las redes informáticas, el registro y la supervisión de eventos, el seguimiento de los cambios en la actividad de los recursos, el análisis de datos y el cumplimiento de normativas” por cuanto los ASP son una actividad comercial en sí misma, y esta oficina sugiere corregir por “software como servicio (SaaS)” que ya fue solicitado para idénticos fines. Especifique o elimine “suministro de programas e instalaciones informáticos de copia de seguridad de bases de datos” por cuanto no es claro lo que busca proteger con “instalaciones informáticos” ni con “suministro de programas”. Por ello se le propone corregir por “Servicios de copias de seguridad de bases de datos”. Corrija “copia de seguridad remota en línea de bases de datos informáticas” por “Servicios de copias de seguridad remota de bases de datos”. Corrija: “servicios de suministro de alojamiento en la nube para bases de datos electrónicas” por “Alojamiento <u>de bases de datos</u> en la nube”. Corrija: “supervisión de sistemas informáticos y bases de datos con fines de seguridad” por “vigilancia de sistemas informáticos para detectar fallas de seguridad en bases de datos” y “servicios informáticos de seguridad, a saber, supervisión electrónica, detección y notificación de patrones sospechosos y anormales de acceso o actividad de redes informáticas” por “vigilancia de sistemas informáticos para detectar y notificar patrones sospechosos y anormales de acceso o actividad de redes

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528460	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Amazon Technologies, Inc.	Denominativa	AWS CODESTAR	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°9: En toda la clase, señale que los “Programas informáticos...” son grabados o descargables. Señale que “Herramientas de desarrollo de software informático” es un “software descargable o grabado”. En la clase N°42: Corrija acorde al clasificador “Facilitación de uso temporal de herramientas de desarrollo de software no descargables en línea” por “Facilitación del uso temporal de herramientas de desarrollo de software no descargable en línea”. Elimine “proveedor de servicios de aplicación...” pues debe corregirse por “SaaS” y la protección ya fue pedida de esa forma. Corrija “suministro de uso temporal de herramientas de desarrollo de...” por “Facilitación del uso temporal de herramientas de...”. Elimine “proveedor de servicios de aplicación basados en Internet, a saber, alojamiento, gestión, desarrollo, análisis y mantenimiento de código, aplicaciones y software para sitios web de terceros” o corrija acorde al clasificador, pues “proveedor” no es un servicio. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528465	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Amazon Technologies, Inc.	Denominativa	AMAZON CODEGURU	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°38: Elimine o reclasifique "facilitación de acceso temporal a computadores remotos con el fin de desarrollar, perfilar, analizar, asegurar y optimizar códigos fuente y software para aplicaciones con inteligencia artificial y aprendizaje automático" pues es inductivo a error con "control a distancia de sistemas informáticos" de la clase N°42. En tal sentido se le propone corregir como "Control a distancia de sistemas informáticos con el fin de ejecutar programas informáticos para desarrollar, perfilar, analizar, asegurar y optimizar códigos fuente y software para aplicaciones con inteligencia artificial y aprendizaje automático". En la clase N°42: Elimine "servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) que comprende software para aplicaciones de inteligencia artificial y aprendizaje automático para la revisión, el desarrollo y la optimización de código de software" pues debe ser pedido como "software como servicio (SaaS)" y ya fue solicitado de esa manera. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528546	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Amazon Technologies, Inc.	Denominativa	DYNAMODB	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°9: En toda la clase, señale que los "Programas informáticos..." y los "software informático" son grabados o descargables. En la clase N°39: Reclasifique a la clase N°42 "almacenamiento electrónico de datos" y "almacenamiento de medios electrónicos, a saber, imágenes, texto, video y datos de audio". En la clase N°42: Elimine "servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) que comprende software para su uso en la gestión de bases de datos" pues debe ser pedido como "software como servicio (SaaS)" y ya fue solicitado de esa manera. Especifique acorde al clasificador "proveedor de servicios de aplicaciones, a saber, suministro, alojamiento, gestión, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones, software, sitios web y bases de datos en los ámbitos del comercio electrónico, pagos en línea, colas de pedidos, diseño de sitios web, almacenamiento de datos, escalado de capacidad informática compartida, servicios de mensajería y el cálculo de la clasificación de sitios web en función del tráfico de usuarios" o elimine pues "proveedor" no es un servicio de la clase, si no que una actividad comercial. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528723	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Amazon Technologies, Inc.	Denominativa	GUARDDUTY	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°9: En toda la clase, señale que los "software informático..." son grabados o descargables. Especifique "hardware informático". En la clase N°38: Corrija "acilitación de acceso multiusuario a datos en Internet en los ámbitos de la seguridad de las redes informáticas, la supervisión de la seguridad, la detección y corrección de amenazas" por "Servicios de acceso multiusuario a una red informática mundial de información, sobre seguridad de redes informáticas, registro y supervisión de eventos y cumplimiento de normativas" o bien una redacción que se ajuste al clasificador. Elimine o reclasifique "facilitación de acceso temporal a computadores remotos con el fin de ejecutar programas informáticos" pues es inductivo a error con "control a distancia de sistemas informáticos" de la clase N°42. En tal sentido se le propone corregir como "Control a distancia de sistemas informáticos con el fin de ejecutar programas informáticos". En la clase N°42: Corrija "software como servicio (SaaS) que comprende software para seguridad de redes" por "software como servicio (SaaS) para seguridad de redes". Elimine "servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) que comprende software para seguridad de redes" por cuanto los ASP son una actividad comercial en sí misma, y esta oficina sugiere corregir por "software como servicio (SaaS) para seguridad de redes" que corresponde a otra de las correcciones. Corrija "facilitación de uso temporal de software no descargable que comprende software para seguridad de redes, supervisión de la seguridad, detección y corrección de amenazas" por "facilitación de uso temporal de software no descargable para la seguridad de redes, supervisión de la seguridad, detección y corrección de amenazas". Corrija: "supervisión de sistemas informáticos y bases de datos para detectar accesos no autorizados o violaciones de datos" por "vigilancia de sistemas informáticos y bases de datos para detectar accesos no autorizados o filtración de datos" y "Servicios de seguridad informática, a saber, supervisión, identificación, detección y reportas electrónicos sobre actividades de acceso no autorizadas, maliciosas o inesperadas relacionadas con cuentas de usuario, aplicaciones o servicios" por "vigilancia de sistemas informáticos para detectar, reportar y notificar actividades de acceso no autorizadas, maliciosas o inesperadas relacionadas con cuentas de usuario, aplicaciones o servicios".

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528990	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Amazon Technologies, Inc.	Denominativa	AMAZON LIGHTSAIL	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°9: En toda la clase, señale que los “Programas informáticos...” son grabados o descargables. Señale que “plataformas informáticas para redes y aplicaciones de computación en nube” es “grabados o descargables”. Especifique o elimine “sistemas informáticos de hardware y software para el desarrollo, la funcionalidad y el alojamiento de sitios web y aplicaciones móviles, el almacenamiento y la accesibilidad de datos y la gestión de sitios web o aplicaciones móviles, a través de la computación en nube” pue es esta oficina en general no acepta “sistemas” debido a su amplitud, y para el caso en particular no es posible identificar un producto o servicio. Se le sugiere corregir como “software grabado o descargable para el desarrollo, la funcionalidad y el alojamiento...” o bien acompañar imagen del aparato que busca proteger. Señale que “herramientas de desarrollo de programas informáticos” es un “software descargable o grabado”. En la clase N°38: “facilitación de acceso multiusuario a datos en Internet en el ámbito de la computación en nube” por “Servicios de acceso multiusuario a una red informática mundial de información, en el ámbito de la computación en nube” o bien una redacción que se ajuste al clasificador. Elimine o reclasifique “facilitación de acceso temporal a computadores remotos con el fin de ejecutar programas informáticos” pues es inductivo a error con “control a distancia de sistemas informáticos” de la clase N°42. En tal sentido se le propone corregir como “Control a distancia de sistemas informáticos con el fin de ejecutar programas informáticos”. En la clase N°42: Corrija acorde al clasificador “Servicios informáticos, a saber, servicios de proveedor de alojamiento en la nube” por “Servicios de almacenamiento en la nube para datos electrónicos”. Especifique acorde al clasificador “servicios informáticos, a saber, actuar como proveedor de servicios de aplicaciones para terceros que ofrecen alojamiento remoto seguro de sistemas operativos y aplicaciones informáticas” o bien se propone corregir por “Alojamiento seguro de software como servicio [SaaS] de sistemas operativos y aplicaciones informáticas”. Especifique o elimine “servicios informáticos consistentes en proporcionar un entorno informático virtual seguro accesible a través de Internet para usuarios autenticados, a saber, alojar el software y las aplicaciones informáticas de otros en un servidor virtual privado para el acceso seguro de

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531644	Víctor Hugo Contreras Hernández, en representación de A DARLO TODO SPA	Denominativa	A DARLO TODO	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, si lo hubiere y atendido el hecho de que a fojas 1 se señala a varias personas como representantes del solicitante, y sin embargo solo se ha individualizado de forma completa a uno de ellos, se resuelve: Individualice correctamente a cada uno de los representantes de modo que exista concordancia entre la información contenida en la solicitud y la individualización del(los) representante(s) contenida en el poder acompañado o citado en custodia. Gerente general es Felipe Ignacio Alarcón Anguita.
1531648	Eduardo Maximiliano Salazar Ríos, en representación de Marsad Kasa Limitada	Mixta	Marsad Kasa	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. OBS: Poder no corresponde al solicitante y en caso de querer cambiar solicitante debe hacerlo a través de una cesión de solicitud.
1531883	Juan Patricio Castro Gallardo, en representación de Laboratorio clínico Laboval SpA	Mixta	LABOVAL	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Documento acompañado no es suficiente, se recomienda acompañar copia simple de la escritura de constitución de empresa donde constan las facultades del representante.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531970	Cristina Analena Castillo Antezana, en representación de Editorial y Asesorías Cristina Castillo Antezana	Mixta	Editares	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido el hecho de que se han acompañado lo que parecieran ser dos o más representaciones o reproducciones diferentes para la marca pedida, y el hecho que únicamente es posible registrar una de ellas por cada solicitud de marca que se presente, conforme lo disponen los artículos 6 letra b) y 7 letras a) y d) del mismo reglamento, que exigen, especificar claramente la marca adjuntándola en los formatos aceptados por el Instituto y/o acompañar antecedentes en conformidad con los requerimientos y estándares dispuestos por el Instituto, se resuelve: señale cuál de los ejemplares acompañados corresponde a la representación o reproducción que verdaderamente desea registrar, desistiendo de la(s) otra(s). OBS: Se requiere acompañar una descripción de la etiqueta que seleccione. Asimismo se solicita acompañar poder que acredite representación o en su defecto escritura de constitución de la empresa, debido a que documento adjuntado no es suficiente.
1532097	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Mustad Hoofcare S.A.	Figurativa		Atendido que en la presente solicitud se indica como representante a Andrés Fernando Melossi Jiménez pero en el documento de poder acompañado no se delega poder a el por lo que se resuelve: Acompañe poder de Mustad Hoofcare S.A. donde se designe como representante a Andrés Fernando Melossi Jiménez documento que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado, para que exista concordancia entre la solicitud y el poder acompañados. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1490543	AR Consulting SPA, en representación de Watson-Marlow Limited	Denominativa	WATSON-MARLOW	A escrito de fecha 24-01-2023: Téngase por cumplido lo ordenado. Se elimina de oficio en clase 9, "Partes y piezas incluyendo conectores de tubos y bolsas de productos (cámaras de productos)" por cuanto no se indica a para que producto son las "partes y piezas" y las especificaciones hechas después no corresponden a productos de esta clase. Se hace presente que se había pedido corregir actuadores en clase 6, no obstante, esto correspondía a clase 7 y por ello, se hace la corrección de oficio de "actuadores" a "Actuadores de válvulas hidráulicos".
1492686	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de ENEL S.P.A.	Denominativa	VALUABILITY	A escrito de fecha 25-01-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1492688	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de ENEL S.P.A.	Denominativa	ENEL WIN QUESTIONNAIRE	A escrito de fecha 25-01-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1509768	Arnaldo Esteban Venegas Escudero	Denominativa	bodoque cars	Por cumplido lo ordenado
1515220	SARGENT & KRAHN , en representación de UNITED MEDIA WORKS PTY LTD	Mixta	COMPONENTS ONLY	Por cumplido lo ordenado
1515226	SARGENT & KRAHN , en representación de UNITED MEDIA WORKS PTY LTD	Mixta	EARTHMOVING SUPPLIES	Por cumplido lo ordenado
1515236	SARGENT & KRAHN , en representación de UNITED MEDIA WORKS PTY LTD	Mixta	EQUIPZAR	Por cumplido lo ordenado
1516952	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Agencia de Carga Cargomobility SpA	Mixta	CARGO MOBILITY	Por cumplido lo ordenado
1517078	John Gannon Vidaurre, en representación de JNA ASOCIADOS SpA.	Denominativa	ONEI	De oficio se reemplaza; "Teléfonos inteligentes que además pueden ser usados como reloj de pulsera" por "Teléfonos inteligentes que pueden llevarse puestos"; y "accesorios de teléfonos móviles" por "partes y piezas de teléfonos móviles"
1519341	Cristian Marcelo Jara Carcamo	Denominativa	Piedras Jack	A escrito de fecha 25-01-2023: Como se pide, se elimina al representante y se corrigen los datos del solicitante en la base de datos.
1519342	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de MESADINERO SpA	Mixta	MESADINERO	A escrito de fecha 26-01-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 216811.
1519349	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Corporación Educacional Trabunco de Peñaflo	Mixta	COLEGIO TRABUNCO PEÑAFLO	A escrito de fecha 26-01-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 216965.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519351	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de SERVICIOS MEDICOS HELSE LUIS ORTIZ E.I.R.L.	Mixta	CLÍNICA HELSE MEDICINA INTEGRAL	A escrito de fecha 26-01-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 217221.
1519356	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de LAKAY PROPIEDADES SpA	Mixta	LAKAY PROPIEDADES	A escrito de fecha 26-01-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 216869.
1519371	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Specter SpA	Denominativa	SPECTER	A escrito de fecha 26-01-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 216926.
1519378	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Alimentos Felipe Safrana E.I.R.L.	Mixta	BOSCAIOLO	A escrito de fecha 25-01-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 217087. Téngase por corregida la dirección del solicitante.
1519380	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Alimentos Felipe Safrana E.I.R.L.	Mixta	AMBIENTE NATIVO	A escrito de fecha 25-01-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 217087. Téngase por corregida la dirección del solicitante.
1519397	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de José Rojas Alvarado Limitada	Mixta	JOMARO PRODUCCIONES	A escrito de fecha 24-01-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 216954.
1519454	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Eduardo Matías Rawlins Gutiérrez	Mixta	ENTRETIEMPO SPORTBAR	A escrito de fecha 24-01-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 216967, se actualiza la base de datos. Téngase por acompañada nueva etiqueta.
1519478	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Pilar Catalina Lizana Flores	Mixta	MUNDO LÁPIZ	A escrito de fecha 24-01-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 217035, se actualiza la base de datos. Se corrige la dirección de la solicitante.
1519495	Luis Arturo Ortiz Varas	Mixta	dropshop	A escrito de fecha 25-01-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1519508	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de José Ignacio Cabello Pardo	Mixta	La Pepita de Oro	A escrito de fecha 23-01-2023: A lo principal: Se corrige la dirección del solicitante. Al otrosí: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 217929, se actualiza la base de datos.
1519546	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de SCHNEIDER ELECTRIC INDUSTRIES SAS	Denominativa	GO9	A escrito de fecha 23-01-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente. Se corrige de oficio "desconector de interruptor" por "desconectador de interruptor" para la mejor redacción del producto.
1519560	Flores Acevedo Abogados SpA, en representación de ADANCARD S.A.	Denominativa	ADANCARD	A escrito de fecha 24-01-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1519666	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Inisens SpA	Denominativa	Inisens	A escrito de fecha 25-01-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1519824	Guerrero Olivos SpA, en representación de WEBCLASS LEARNING MANAGEMENT SYSTEM LIMITADA	Mixta	BIG TABLET CRITICAL THINKING SKILLS	A escrito de fecha 23-01-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519837	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de JOSEF MIJAIL SOLOMONOFF NASRA y MIGUEL ANGEL MUÑOZ VALDÉS	Mixta	PROFEET	A escrito de fecha 26-01-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 217033.
1520153	Esteban Ricardo Hidalgo Pasten, en representación de Passervi Publicidad Spa	Mixta	Grupo Passervi	A escrito de 21 de diciembre de 2022_ Téngase presente poder.- Revisada nueva mente su etiqueta original se corrige título de la marca y descripción de contenido gráfico de la misma
1520241	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH	Denominativa	HONCLAYO	A escrito de 27 de enero de 2023: A lo Principal. Téngase presente poder singularizado.- Al Otrosí: Téngase presente
1520330	Carolina Andrea Sepúlveda Rivillo, en representación de Carolina Andrea Sepúlveda Rivillo y Leonardo Andrés Navarro Guerrero	Denominativa	Emporiowars	A escritos de 27 de enero de 2023: Téngase por acompañado poder
1520755	MARINO PORZIO, en representación de REDBANC S.A.	Mixta	Redbanc	A escrito de 30 de enero de 2023: Téngase por acompañada etiqueta
1520759	MARINO PORZIO, en representación de REDBANC S.A.	Mixta	R	A escrito de 30 de enero de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado
1520864	Boris Emilio Campos Silva, en representación de Inversiones y Asesorías Analisis 360 SpA	Figurativa		Al escrito de fecha 23 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregido el título de la marca y la descripción de la etiqueta. En atención a que no se pronunció sobre la observación de la clase, de oficio se elimina "Evaluación de madurez corporativa", pues no es posible establecer su pertenencia a la clase solicitada.
1520866	Boris Emilio Campos Silva, en representación de Inversiones y Asesorías Analisis 360 SpA	Mixta	ANALISIS A360	Al escrito de fecha 23 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1520867	Boris Emilio Capos Silva, en representación de Inversiones y Asesorías Analisis 360 SpA	Mixta	A360	Al escrito de fecha 23 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1520877	Cristobal Forttes Vial. , en representación de Inversiones FIT SpA	Denominativa	chilverse	A escrito de 27 de enero de 2023: Téngase por acompañado poder
1520943	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de HERNAN MAURICIO ARENAS CHINGA VENTAS DE FRUTOS SECOS E.I.R.L	Mixta	Yayi Vegan	A escrito de 30 de enero de 2023: Téngase presente poder
1521045	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Fundación N1	Mixta	N1 NIÑOS PRIMERO	A escrito de 30 de enero de 2023: Téngase presente poder. Téngase por acompañado domicilio del solicitante
1521166	Az Y Compañía , en representación de GRUPO MODA SCARPA, S.A.P.I. DE C.V	Mixta	CAPA DE OZONO	A escrito de 30 de enero de 2023: De oficio y conforme a imagen que Ud. acompaña se corrige cobertura a "Cadenas para gafas" Clase 9
1521168	Az Y Compañía , en representación de GRUPO MODA SCARPA, S.A.P.I. DE C.V	Mixta	CAPA DE OZONO	A escrito de 31 de enero de 2023: Téngase por corregida clase observada

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521170	Az Y Compañía , en representación de GRUPO MODA SCARPA, S.A.P.I. DE C.V	Figurativa		A escrito de 31 de enero de 2023: Atendida imagen acompañada se corrige de oficio cobertura a "Cadenas para gafas" Clase 9
1521172	Az Y Compañía , en representación de GRUPO MODA SCARPA, S.A.P.I. DE C.V	Figurativa		A escrito de 30 de enero de 2023: Téngase por corregida clase observada
1521210	José Pablo Cabezas Bravo, en representación de Sociedad Agrícola Alto Pedernales SPA	Denominativa	Kay-Tren	A escrito de 28 de enero de 2023: Téngase por acompañado domicilio, téngase presente poder
1521292	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de NIKE Innovate C.V.	Denominativa	MOTIVA	A escrito de 27 de enero de 2022: A lo Principal: Téngase presente lo expuesto manténgase cobertura.- Al Otrosí: Téngase por acompañados
1521340	SILVA Y CIA., en representación de Carlos Herrera Arredondo Ltda.	Denominativa	CARLOS HERRERA, MAS ACERO	
1521568	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Servicios para Equipos de Laboratorio Clínico TECHNICALMED Spa	Mixta	TECHNICALMED	Resolviendo escrito de fecha 28/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado, se corrigió de oficio redacción de cobertura solicitada de clase 44 a "Servicios de laboratorio para la toma de muestras y exámenes médicos veterinarios"
1521579	DIAZ DONOSO & CIA SPA, en representación de VIRBAC S.A.	Denominativa	CYCLAVANCE	Resolviendo escrito de fecha 27/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida cobertura observada de clase 5.
1521581	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Javier Pidto Martini	Mixta	Tierra Conecta	Resolviendo escrito de fecha 28/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida cobertura observada de 41.
1521588	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de ROSEY SPA	Mixta	ROSEY	Resolviendo escrito de fecha 28/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y téngase por corregida cobertura observada de clase 12. Resolviendo escrito de fecha 12/01/2023 Téngase por cedida solicitud de registro N°1521588, de la marca ROSEY a ROSEY SPA. Téngase presente datos del nuevo solicitante, corrijase base de datos.
1521611	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Marco Antonio Saldías Lagos	Mixta	Raster4	Resolviendo escrito de fecha 26/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y téngase por corregida cobertura observada de clase 42.
1521613	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de David Ignacio Riveros Salas	Mixta	La botica de la abuela	Resolviendo escrito de fecha 26/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida cobertura observada de clase 5.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521628	Patricia Alejandra STOCKER GONZALEZ, en representación de LABORATORIOS BIOLOGICA SPA	Denominativa	VALE	Resolviendo escrito de fecha 10/01/2023 Se corrigió de oficio redacción de cobertura solicitada a "fabricación por encargo de terceros de detergentes y productos de limpieza"
1521629	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de GALIPOGLU HIDROMAS HIDROLIK OTOMOTIV SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKETI	Mixta	HMLIFT	En clase 7, se corrige accesorios por "piezas".
1521632	E-MARCAS SPA, en representación de JOSE ANTONIO MANQUE ROBLES	Denominativa	ARTESAN	Resolviendo escrito de fecha 10/01/2023 A lo Principal: Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida cobertura observada de clase 30. Al Otrosí: Téngase por acompañado.
1521633	Carlos Eduardo Sagua Henríquez, en representación de Inversiones Healthsolutions SpA	Denominativa	Quiropractica.cl	Resolviendo escritos de fecha 27/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y por acompañado ESTATUTO ACTUALIZADO INVERSIONES HEALTHSOLUTIONS SpA que otorga facultades de representación don Carlos Eduardo Sagua Henríquez.
1521663	Mariela Alejandra Valdés Pérez, en representación de Asesoría profesional Fernandez y Valdes Limitada	Denominativa	Asesoría Legal Pública	Resolviendo escrito de fecha 09/01/2023 Téngase por cumplido lo ordenado y por acompañado poder.
1521675	Dellafori Abogados Spa, en representación de LEMONCORP SPA	Denominativa	BUZZ CORP	A escrito de 27 de enero de 2023: Téngase presente poder
1521718	Magliona y Compañía Limitada , en representación de Arca SpA	Denominativa	ARCA	Resolviendo escrito de fecha 24/01/2023 Téngase por cumplido lo ordenado y por acompañado poder que otorga facultades de representación ante este Instituto a Magliona y Compañía Limitada. A su vez, se hace presente que se corrigió razón social del representante una vez acreditados sus datos en el poder acompañado.
1521730	MIGUEL ANGEL MUJICA BRAIN, en representación de Comité Olímpico de Chile	Denominativa	SANTIAGO 2023, NUESTRO PUNTO DE ENCUENTRO	Resolviendo escrito de fecha 25/01/2023 A lo Principal: Téngase por cumplido lo ordenado, por corregida denominación marcaría. Al Primer Otrosí: Téngase presente. Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañado poder.
1521754	Sebastián Andrés Escarate Salinas, en representación de Ricardo Andrés Reyes Espinoza	Mixta	ignia	Resolviendo escrito de fecha 25/01/2023 Téngase por cumplido lo ordenado y téngase por acompañado poder.
1521760	IGNACIO JAVIER BARNETT DIAZ, en representación de AZTECH SPA	Mixta	AZtech	Resolviendo escrito de fecha 21/01/2023 Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida cobertura observada de clase 35.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521791	COVARRUBIAS & CIA., en representación de TV MÁS SPA	Denominativa	Tal Cual	Resolviendo escrito de fecha 24/01/2023 Téngase por cumplido lo ordenado y téngase por corregida cobertura observada de clase 41.
1521796	COVARRUBIAS & CIA., en representación de TV MÁS SPA	Denominativa	Somos los que somos	Resolviendo escrito de fecha 24/01/2023 Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida cobertura observada de clase 41.
1521851	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de SOCIEDAD DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA DE SANTIAGO	Denominativa	MÉTODO MATTE	Resolviendo escrito de fecha 26/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida cobertura observada de clase 28.
1521883	García Parot y Compañía SpA, en representación de Farmacias De Similares, Chile S.A., Agencia Chile	Denominativa	SIMICOLFLEX	Resolviendo escrito de fecha 29/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y téngase por corregida cobertura observada de clase 5. Se hace presente que en los escritos de contestación de observaciones se debe necesariamente indicar la cobertura completa y definitiva con los cambios resaltados, esto porque se dificulta el análisis de la misma y puede haber espacio a errores de redacción.
1521899	Catalina Andrea Leiva Carvajal	Mixta	Longé Wood Duck	Resolviendo escrito de fecha 12/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado, por acompañada nueva etiqueta y por corregida descripción de la misma.
1521908	SILVA Y CIA., en representación de Universidad de Talca	Denominativa	CEMI-UTALCA	A escrito de 30 de enero de 2023: A lo Principal. Téngase por corregida clase observada.- Al Otrosí: Téngase presente
1521915	Mariana Luisa Simian Déjean, en representación de Dirk Robert Hoffmannbeck Pries, Patrick Hoffmannbeck Pries y Bianca Swendy Hoffmannbeck Pries	Denominativa	SOLFLEX NATURAL COLORS	Resolviendo escrito de fecha 27/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida cobertura observada de clase 9.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521922	MIGUEL ANGEL MUJICA BRAIN, en representación de Comité Olímpico de Chile	Denominativa	SANTIAGO 2023, OUR NEETING POINT	Resolviendo escrito de fecha 25/01/2023 A lo Principal: atendido el principio de prioridad en virtud del cual se fijan al momento de la presentación los aspectos relativos a la denominación, representación gráfica y ámbito de protección respecto de productos y/o servicios de la solicitud, los cuales solo pueden ser modificados excepcionalmente a petición de este Instituto para aclararlos o especificarlos, no ha lugar al cambio de denominación. Al Otrosí: Téngase por integrada marca previamente registrada a frase de propaganda, quedando en definitiva como SANTIAGO 2023, OUR NEETING POINT. Al Segundo Otrosí: Como se pide, corrija base de datos. Al Tercer Otrosí: Téngase por acompañado.
1521954	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de HAVER & BOECKER LATINOAMERICANA MÁQUINAS LIMITADA	Mixta	HAVER & BOECKER HB NIAGARA	Resolviendo escrito de fecha 26/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida cobertura observada de clase 17 y 37. Se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada.
1521961	Gustavo Alejandro Orellana Rozas, en representación de Productora y Televisión Gustavo Alejandro Orellana Rozas EIRL	Denominativa	HABITAR EL VALLE	A escrito de 13 de diciembre de 2022: Téngase por acompañado poder
1521981	SILVA ABOGADOS, en representación de Turner International Latin America, Inc.	Denominativa	DEL OTRO LADO DEL JARDIN	A escrito de 6 de enero de 2023: A lo Principal. Téngase por corregida clase observada.- Al Otrosí: Téngase presente
1527577	Carmen Gloria Silva Amaya, en representación de Marcos Antonio Astete Espinoza	Mixta	Megelli	
1527705	SARGENT & KRAHN , en representación de RED BULL GMBH	Figurativa		De oficio se corrige y se elimina parte denominativa de marca pedida, al tenor de etiquetas acompañadas y descripción de las mismas
1527706	SARGENT & KRAHN , en representación de ADIDAS AG	Figurativa		De oficio se corrige y se elimina parte denominativa de marca pedida, al tenor de etiquetas acompañadas y descripción de las mismas
1527707	SARGENT & KRAHN , en representación de VIVEROS REQUINOA LTDA.	Denominativa	BABYSWETT	
1527709	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de AHA INVEST SpA	Mixta	GB GREENBIT	
1527711	SARGENT & KRAHN , en representación de CERVECERIA AUSTRAL S.A.	Denominativa	AMONITE	
1527722	SARGENT & KRAHN , en representación de BK SPA	Denominativa	bksf	De oficio se complementa: "Servicios de seguros" con "Suscripción de"

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527731	Jaime Andrés Saavedra Carrasco	Denominativa	DSIERTO	De oficio se elimina el ítem de representante al coincidir plenamente los datos de este con los del solicitante
1527733	Felipe Lorenzo Soto Ruiz	Mixta	Capitanik	De oficio se elimina el ítem de representante al coincidir plenamente los datos de este con los del solicitante. De oficio se incorpora descripción de etiquetas
1527737	Taotao Zhang	Mixta	VIDITA	
1527754	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Castillo y Sandoval Limitada	Mixta	LO CASTILLO PRODUCCIONES	De oficio se corrige cobertura
1527755	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Castillo y Sandoval Limitada	Mixta	LO CASTILLO COMERCIALIZADORA	
1527756	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Castillo y Sandoval Limitada	Mixta	LO CASTILLO FITNESS & SALUD	
1527759	Nicolás Eugenio Brumm Jaramillo	Denominativa	Brumm	De oficio se elimina el ítem de representante al coincidir plenamente los datos de este con los del solicitante.
1527760	Marcela Carolina Belmar Gamboa, en representación de Agrourbana SpA	Denominativa	Urban Rabbit	
1527762	Artemio Nelson Araya Contreras	Denominativa	AA ARTEMIO ARAYA CONTRERAS	De oficio se elimina el ítem de representante al coincidir plenamente los datos de este con los del solicitante.
1527764	Nicolás Ernesto Felipe Arévalo Jara	Denominativa	Litigio Estratégico	De oficio se elimina el ítem de representante al coincidir plenamente los datos de este con los del solicitante.
1527786	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de ZENER AUSTRAL LIMITADA	Figurativa		
1527787	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de ZENER AUSTRAL LIMITADA	Figurativa		
1527790	Eliana Lucia Fernandez Botero	Denominativa	Dime Colombia	De oficio se elimina el ítem de representante al coincidir plenamente los datos de este con los del solicitante.
1527791	Daniela Andrea Delgado San Martín	Denominativa	Smile and Wellness	De oficio se elimina el ítem de representante al coincidir plenamente los datos de este con los del solicitante.
1527793	José Orlando González Muñoz, en representación de Pandilla Pets SpA	Denominativa	Pandilla Pets	
1527813	SARGENT & KRAHN , en representación de JOHNSON & JOHNSON	Denominativa	CLARDIAN	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527835	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de HANKOOK & COMPANY CO., LTD.	Mixta	ALPHALINE	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y en la clase N°9 "dispositivos de carga para baterías de motor de vehículos" por "Dispositivos de carga de baterías para vehículos a motor" acorde al clasificador.
1527880	Nelson Benedicto Aguirre Arellano	Mixta	NAYSAM C&R "CONSTRUYENDO SUEÑOS DE CALIDAD"	
1527896	Iuris Abogados S.A., en representación de VERSFRUT SpA	Mixta	VERSFRUT	A escrito de 27 de diciembre de 2022, téngase presente N° de custodia poder singularizado
1527898	Iuris Abogados S.A., en representación de VERSFRUT SpA	Mixta	EVA	A escrito de 27 de diciembre de 2022, téngase presente N° de custodia poder singularizado
1527905	Patricia Virginia Vigorena Orellana, en representación de Rajiv Kumar Kishnani	Denominativa	BODEGA DEL SUR	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.
1527962	Moises Hernan Castro Toro, en representación de DUFERCO INTERNATIONAL TRADING HOLDING	Denominativa	DITH	
1527966	Moises Hernan Castro Toro, en representación de DUFERCO INTERNATIONAL TRADING HOLDING	Mixta	DITH	
1527971	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en representación de UNIVERSIDAD DE CHILE	Denominativa	TECNOLOGÍAS LOCALES DE IMPACTO GLOBAL	De oficio, se completa la cobertura de clase 45, para una mejor comprensión a "consultoría en derecho de propiedad industrial y derechos de autor; consultoría relacionada con la concesión de licencias de propiedad industrial y derecho de autor"
1527972	Jacqueline Emilia Otto Billault, en representación de SOLMAX CHILE SpA	Denominativa	V-MAX	De oficio, se indica que la marca no tiene traducción
1527973	Jacqueline Emilia Otto Billault, en representación de SOLMAX CHILE SpA	Denominativa	V-MAX	De oficio, se indica que la marca que la marca no tiene traducción. Además, se corrige Impresos de todo tipo por Impresos (formularios), y se corrige la puntuación.
1527974	Jacqueline Emilia Otto Billault, en representación de SOLMAX CHILE SpA	Denominativa	V-MAX	De oficio, se indica que la marca no tiene traducción
1527975	Jacqueline Emilia Otto Billault, en representación de SOLMAX CHILE SpA	Denominativa	V-MAX	De oficio, se indica que la marca no tiene traducción
1528107	Carolina Eugenia Chaparro Canales	Mixta	Ecoremoval	Se corrige de oficio descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1528125	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de JORGE ERNESTO RODRIGUEZ	Mixta	YELLOW ROSE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528129	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de JORGE ERNESTO RODRIGUEZ	Mixta	YELLOW ROSE	
1528130	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de JORGE ERNESTO RODRIGUEZ	Mixta	YELLOW ROSE	De oficio, se elimina por repetido un "cría de animales"
1528149	COVARRUBIAS & CIA., en representación de EGLO CHILE ILUMINACIÓN LTDA.	Mixta	Stars of Light	
1528193	Raúl Arrieta Cortés	Mixta	IPC Información Personal Certificada	De oficio, se corrige el título de la marca a IPC Información Personal Certificada, en concordancia con la etiqueta y su descripción
1528194	Raúl Arrieta Cortés	Mixta	IPC Información Personal Certificada	De oficio, se corrige el título de la marca a IPC Información Personal Certificada, en concordancia con la etiqueta y su descripción
1528201	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Tercelo Tire (Qingzhou) Co., Ltd.	Mixta	TERCELO	
1528202	Pedro Eugenio Díaz Moncada	Denominativa	el cerrito 7	De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante, y se indica que la marca no tiene traducción
1528206	José Manuel Sotelo Peralta	Denominativa	JMS ESPACIO CASONA	De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante, y se indica que la marca no tiene traducción
1528209	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de JORGE ERNESTO RODRIGUEZ	Mixta	YELLOW ROSE	
1528211	COVARRUBIAS & CIA., en representación de SERPROTECH ENERGY SPA	Mixta	SERPROTECH ENERGY	A escrito de 25 de enero de 2023, téngase presente N° de custodia poder singularizado
1528216	COVARRUBIAS & CIA., en representación de SERPROTECH ENERGY SPA	Denominativa	SERPROTECH ENERGY	A escrito de 25 de enero de 2023, téngase presente N° de cusotida poder.
1528217	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de JORGE ERNESTO RODRIGUEZ	Mixta	YELLOW ROSE	
1528224	SILVA ABOGADOS, en representación de RAFAEL DEL CASTILLO & CIA. S.A.	Mixta	Campesina	De oficio, se indica que la marca no tiene traducción
1528226	SILVA ABOGADOS, en representación de RAFAEL DEL CASTILLO & CIA. S.A.	Mixta	3 Castillos	De oficio, se indica que la marca no tiene traducción
1528229	Claudio Enzo Dapelo Sepúlveda	Mixta	CARDENAL CERVEZA ARTESANAL	
1528230	Adriana Del Carmen Olguín Alarcón	Mixta	HELADOS OLGUIN	
1528231	Danilo Andrés Ortiz Sánchez	Mixta	ME CONVIENE!	
1528255	Ardy Gustavo Rubilar González	Denominativa	Hielos Aqua Chile	De oficio, se indica la traducción de la marca, y se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528258	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Jorge Ernesto Rodríguez	Mixta	YELLOW ROSE	De oficio, se especifican los siguientes productos "canilleras (artículos de deporte), coderas (artículos de deporte), trineos (artículos de deporte), trampolines (artículos de deporte), pistola de pintura (artículos de deporte), drones (juguetes)"
1528268	COVARRUBIAS & CIA., en representación de IBEROSTAR HOTELES Y APARTAMENTOS, S.L.	Denominativa	WINDROSE BY IBEROSTAR BEACHFRONT RESORTS	
1528301	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Societé des Produits Nestlé S.A.	Denominativa	XPLORI	
1528410	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Z-HOUSE ADMINISTRAÇÃO E PARTICIPAÇÕES LTDA.	Denominativa	CARASOL	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1528422	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de NOVARTIS AG	Denominativa	LIGRAVID	
1528428	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de NOVARTIS AG	Denominativa	GLUBEZIR	
1528487	Johnny Eduardo Muñoz Medina	Denominativa	Las Washas	De oficio se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1528488	Daniel Radoslav Olejnik Vera	Mixta	DeGuarda	De oficio se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1528490	Cristóbal Ramsay Ruiz	Denominativa	Sinshus	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1528534	Ricardo Benhur Araya Barrera	Denominativa	BENHUR	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1528540	Luz Eliana Norambuena Sandoval	Mixta	Punto 21	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1528670	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de NOVARTIS AG	Denominativa	APLIFOMAR	
1528673	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de NOVARTIS AG	Denominativa	ABATIXENT	
1528675	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de NOVARTIS AG	Denominativa	SOFARECTAN	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528677	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de NOVARTIS AG	Denominativa	ARANDI	
1530556	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de NOVARTIS AG	Denominativa	LYRCONTAID	
1530561	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de NOVARTIS AG	Denominativa	DITYGLUP	
1531386	Claudia Andrea González Muñoz	Mixta	uwu	Se corrige de oficio el nombre de la marca a "uwu", asimismo la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma, igualmente se corrige la traducción a No tiene traducción por cuanto se trata de una palabra de fantasía.
1531387	Claudia Andrea González Muñoz	Mixta	uwu	Se corrige de oficio el nombre de la marca a "uwu", asimismo la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma, igualmente se corrige la traducción a No tiene traducción por cuanto se trata de una palabra de fantasía.
1531618	Ricardo Andrés Tagle Jure	Mixta	VALKYRIAS	Se corrige de oficio la descripción de la imagen solicitada para una mejor comprensión de la misma.
1531621	Christopher Nicolás Ibaceta Rivas	Denominativa	Ghost Tour	Se corrige de oficio la traducción en su tenor literal al español.
1531636	Fabián Andrés Rosales Braunsteins, en representación de Rosenbrauns SpA	Denominativa	USA SHOP CHILE	Se corrigen de oficio traducción en su tenor literal al español.
1531641	Candelaria Castro Grez, en representación de sangria candela spa	Mixta	sangría candela	Se corrige de oficio solicitante eliminando a Candelaria Castro quien es la representante legal. Se corrige descripción de la imagen solicitada para una mejor comprensión de la misma.
1531687	Carlos Telemaco Pineda Muñoz, en representación de CHARLES JOSEPH FERRARO	Denominativa	TANG SOO DO MI GUK KWAN	
1531689	Franklin Patricio Espinoza Véliz, en representación de AGRICOLA LA ALPINA LTDA	Mixta	AGRICOLA LA ALPINA	
1531691	Franklin Patricio Espinoza Véliz, en representación de MUEBLES LA ALPINA LTDA	Mixta	LA ALPINA DESIGN	Se corrige de oficio traducción de la marca en su tenor literal.
1531692	Francisca Lucía Figueroa Illanes, en representación de Dulcería AM Spa	Mixta	BARQUIBOM BOX	Se corrige de oficio traducción en su tenor literal.
1531698	Franklin Patricio Espinoza Véliz, en representación de CENTRO DE EVENTOS Y HOTELERA AWA SPA	Mixta	VILLA VERLA EVENTOS	
1531701	Francisco Javier Caro Chávez, en representación de Inversiones Wimmer SpA	Mixta	Ahumados Wimmer Sabor Patagon	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531743	AB MARK LTDA, en representación de SOC DE EXPLOTACIONES TURISTICAS LIMITADA	Mixta	ACUAPARK EL IDILIO	Se corrigió de oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1531745	Patricio Javier Alvear Binimelliz, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL MARREN SpA	Mixta	MARREN	Se corrigió de oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma, igualmente el nombre de la Razón Social la cual se obtuvo del certificado de estatuto actualizado acompañado a esta presentación, la cual igualmente ha sido validada en el sitio web del S.I.I.
1531757	Francisca Lucía Figueroa Illanes, en representación de Dulcería AM SpA	Mixta	BARQUILLO BARQUITELLA	Se corrigió de oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1531768	César Alexis Sandoval González	Mixta	Q QSS Logging	Se elimina de oficio al representante por ser la misma persona del solicitante, atendido a que acompaño un extracto de la empresa, en caso de querer cambiar titular de la marca puede hacerlo a través de una cesión de solicitud. Asimismo, se corrige de oficio el nombre de la marca a "Q QSS Logging", en razón de etiquetas solicitadas y descripción original de las mismas, sin perjuicio de lo anterior se corrige la descripción para una mejor comprensión de la misma, igualmente la traducción del nombre de la marca en su tenor literal al español que es "Registro de Q QSS".
1531770	Paloma Josefa Morales Gálvez	Mixta	Snapnails	Se corrigió de oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma, igualmente se corrige la traducción a No tiene traducción por cuanto se trata de una palabra de fantasía.
1531810	Lucila Antonieta Hurtado Avilés	Denominativa	De cero a BIM	
1531812	Pablo Daniel Díaz	Mixta	jepe	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1531813	Pablo Daniel Díaz	Mixta	jepes	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1531814	Franklin Patricio Espinoza Véliz, en representación de INVERSIONES ERLER LTDA.	Denominativa	EMPRESAS LA ALPINA	
1531816	Franklin Patricio Espinoza Véliz, en representación de INVERSIONES ERLER LTDA.	Denominativa	LAALPINA.CL	
1531817	Víctor Hugo Parra Donoso	Mixta	VD Edificio Vergara Domeiko	Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la etiqueta solicitada y descripción de la misma.
1531821	Víctor Hugo Parra Donoso	Mixta	Edificio Parque Panamá	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1531823	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de María Elvira Zúñiga Hansen	Mixta	CREAS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531824	SILVA Y CIA., en representación de Ediciones Financieras S.A.	Denominativa	PRIMER CLICK DF	
1531825	SILVA Y CIA., en representación de Ediciones Financieras S.A.	Denominativa	COFFEE BREAK DF	
1531827	SILVA Y CIA., en representación de Monarch Marcas S.A.	Mixta	WAVY	
1531830	Jorge Garay Pérez, en representación de Laboratorio Petrizio Limitada	Denominativa	PETRIZIO HIDRASHOCK	
1531831	Victoria Mollo Contreras, en representación de COOPERATIVA AGRICOLA QURI CHUXÑA LIMITADA	Mixta	Oro Verde Cooperativa	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1531833	Valeria Verónica González Fernández, en representación de LUXURY GROUP SpA	Denominativa	LUXURYJOYAS	
1531834	Luciano Matías Gálvez Martínez	Mixta	Across Patagonia	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1531839	María Jesús Besa Martín	Mixta	Pipoli	
1531840	Enrique Agustín Dellafori Morales, en representación de Guillermo Matus Evans	Denominativa	MARTIN PECADOR	
1531842	PUGA ORTIZ PROPIEDAD INTELECTUAL LIMITADA, en representación de EXPORTADORA ROMEX S.A.	Mixta	CAFETAL	
1531845	Alejandro Alfonso Núñez Saldías, en representación de JARDÍN INFANTIL IL GIARDINO LTDA	Denominativa	Giardino	
1531849	Daniel Antonio Loch Cabello, en representación de Comercial Loobo SpA.	Mixta	Loobo	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada. Se corrige de oficio solicitante en razón de documentación acompañada.
1531865	Roberto Hermógenes Garrido Zárate	Denominativa	El Surco	
1531866	Jaime Julio Alegre Silva	Denominativa	clipp chile	
1531872	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de SUMINISTROS FERMAR S.A.C.	Mixta	FERMAR	
1531880	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Macarena Besoain Perez	Mixta	ZAPATITO DE VENUS	
1531881	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES CRIPTOCAPITAL SpA	Mixta	CRITOCAPITAL EDUCACIÓN PARA TU ÉXITO FINANCIERO	
1531886	Gloria Del Carmen Gallardo Quintreque, en representación de SOCIEDAD EDUCACIONAL CRISTO ES VIDA SPA	Denominativa	KINGDOM COLLEGE	Se corrige de oficio traducción en su tenor literal.
1531892	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Vivian Maite Pamela Rojas Jordán	Mixta	BELLO HORIZONTE PROPIEDADES	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531893	Hermann Alexander Hinrichsen Herrera	Denominativa	Kundalini	
1531898	Pablo Andrés Aravena Martínez	Denominativa	Califix	
1531902	Paola Veronica Gomez Morales	Denominativa	PAOLA VERONICA	
1531904	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Felipe Eduardo Mac Auliffe Prieto	Mixta	Cluster One	
1531907	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Felipe Eduardo Mac Auliffe Prieto	Mixta	Cluster One	
1531908	Daniela Castro Rojas	Mixta	AYNI	Se corrige de oficio descripción de la etiqueta atendida la presentación.
1531909	Gloria Del Carmen Gallardo Quintreque, en representación de IGLESIA CRISTO ES VIDA	Denominativa	UNA PALABRA AL CORAZÓN	
1531910	Pablo Andrés Aravena Martínez	Denominativa	Portalhaus	
1531911	Miller Walter Ferrer Ferrer	Mixta	El bunker barber shop	Se corrige de oficio traducción en su tenor literal.
1531913	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de LUIS FERNANDO QUINTANILLA BEDREGAL	Denominativa	CONDE DE LA CONQUISTA	
1531919	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de TORRASPAPEL, S.A.	Denominativa	ADESTOR	
1531920	DLA Piper Chile SpA, en representación de ALTERRA GESTIONES E INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.	Mixta	ELEMENT DE BARRIO PARQUE	
1531923	DLA Piper Chile SpA, en representación de ALTERRA GESTIONES E INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.	Mixta	Singular DE ENTRELOMAS	
1531925	Gino Arnaldo Suppa Vallejo	Denominativa	outplacement vital	
1531928	DLA Piper Chile SpA, en representación de Iglesia Centro	Mixta	IGLESIA CENTRO	
1531929	María Eliana Rivera Fariás, en representación de BIOEQUILIBRIO FARMACEUTICA Y COSMETICA LIMITADA	Mixta	FARMACIA BIOEQUILIBRIO	Se corrige de oficio la denominación solicitada atendida la representación gráfica acompañada y la descripción de la misma, quedando en los siguientes términos: FARMACIA BIOEQUILIBRIO
1531931	DLA Piper Chile SpA, en representación de Iglesia Centro	Figurativa		
1531935	José Tomás Ureta Icaza, en representación de Sociedad de Profesionales EJU Abogados Limitada	Denominativa	NexLegal	
1531936	Luis Medardo Navarro Santibáñez, en representación de Sociedad Comercial y Agroindustrial Galú SPA.	Denominativa	Galú	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531938	Herman Mauricio Opazo Molina	Mixta	ARTESANIAS TRONCO VIEJO NATURALEZA Y CULTURA	Se corrige de oficio la denominación solicitada atendida la representación gráfica acompañada y la descripción de la misma, quedando en los siguientes términos: ARTESANIAS TRONCO VIEJO NATURALEZA Y CULTURA
1531957	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Sociedad Importadora y Comercializadora Bekon SPA	Mixta	BEKON	Se corrigió de oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1531958	Nicolette Francois Ahumada Alvear	Denominativa	CHECK MEDICINE	Se elimina de oficio a representante por ser la misma persona del solicitante, atendido a que acompaño un certificado de estatuto actualizado, en caso de querer cambiar titular de la marca puede hacerlo a través de una cesión de solicitud., igualmente se corrige de oficio la traducción del nombre de la marca en su tenor literal al español que es "controlar medicina".
1531959	Rafael Cruzat Donoso, en representación de Mitra Global SpA	Mixta	Mitra	Se corrigió de oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1531961	Pablo Eugenio Marchant Herrera	Denominativa	Virtualplay	Se corrige la traducción a No tiene traducción por cuanto se trata de una palabra de fantasía al estar sus términos unidos.
1531964	Miguel Angel Toro Montenegro	Mixta	Toro Design	Se corrigió de oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1531968	Daniel Alejandro Aldea Bucarey	Denominativa	BUILDIONIC	
1531978	Edgardo Alejandro Ascanio Guerra	Mixta	Advaloren	Se elimina de oficio a representante por ser la misma persona del solicitante, atendido a que acompaño un certificado de estatuto actualizado, en caso de querer cambiar titular de la marca puede hacerlo a través de una cesión de solicitud, sin perjuicio de lo anterior se corrige la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma, igualmente se corrige la traducción a No tiene traducción por cuanto se trata de una palabra de fantasía.
1531981	Vicente Santiago Eblen Zalaquett	Denominativa	HAY Gas!	
1531983	Karen Valeska Rojas Belmar, en representación de CYMA INGENIERIA Y GESTION LIMITADA	Denominativa	Coctelería Donatta	
1531984	Carlos Alberto Adams Cortez, en representación de Enrique Eugenio Sierra Gómez	Mixta	Divina Belleza Estudio	Se corrigió de oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531987	Miguel Angel Zamora Gatica	Figurativa		Se corrige de oficio el tipo de marca de Mixta a Figurativa de acuerdo a lo que señala la resolución exenta número 135 del año 2022, sin perjuicio de lo anterior de elimana el nombre de la marca, asimismo se corrige la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma,
1531988	Luciano Humberto Zambrano Durán	Denominativa	mediccia	
1531989	Shaaron Dein Ortiz Salcedo	Mixta	BAMBÚ ROLLS	Se elimina de oficio a representante por ser la misma persona del solicitante, atendido a que acompaño un certificado de estatuto actualizado, en caso de querer cambiar titular de la marca puede hacerlo a través de una cesión de solicitud, sin perjuicio de lo anterior se corrige la descripción para una mejor comprensión de la misma.
1531991	Alfredo Steven Gutiérrez Ortiz	Denominativa	Get up Chile	
1531993	Mauricio Javier Orfali Hott	Denominativa	El Bosque de las Hadas	
1531996	Luis Alberto Rodríguez Ortega, en representación de Margarita Del Carmen Orellana Álvarez	Mixta	RESTAURANT PLATEADAS COLO COLO ROMERAL	Se corrigió de oficio la descripción de la etiqueta para una mejor compresión de la misma.
1531999	Alexis Arnoldo Santibáñez Quintanilla	Denominativa	SABOR RANCHERO	
1532001	Silvia Alejandra Sepúlveda San Martín, en representación de BIONUTRIENTS GLOBAL, S de R.L. de CV	Mixta	NUTRATHY	Se corrigió de oficio la descripción de la etiqueta para una mejor compresión de la misma.
1532003	Javier Antonio Posada Olarte, en representación de Turismo Turagold SpA	Mixta	TURAGOLD TRAVEL	Se corrige de oficio el tipo de marca de Figurativa a Mixta de acuerdo a lo que señala la resolución exenta número 135 del año 2022, sin perjuicio de lo anterior de agrega el nombre de la marca de acuerdo a etiqueta acompañada y su descripción original a "TURAGOLD TRAVEL", asimismo la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma, igualmente la traducción del nombre de la marca en su tenor literal al español que es "VIAJES TURAGOLD".
1532004	Cristian Hernán Ortiz Peña	Mixta	Chile TU PA HIS	Se corrige de oficio la marca a "Chile TU PA HIS", dividiendo la denominación por encontrarse en reglones separados de acuerdo a la etiqueta acompañada y descripción original de la misma, sin perjuicio de lo anterior se corrige la descripción para una mejor comprensión de la misma.
1532006	Mónica Macarena Soledad Millar Riquelme	Denominativa	MonMila	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532007	Luis Fernando Hidalgo Jorquera	Mixta	CC Concasa	Se elimina de oficio a representante por ser la misma persona del solicitante, se corrige de oficio la marca a "CC concasa" en razón de etiquetas solicitadas y descripción original de las mismas, sin perjuicio de lo anterior se corrige la descripción para una mejor comprensión de la misma.
1532066	Fernando Jesús García Ontiveros	Denominativa	TravelApp	Se deja constancia que se incorpora de oficio la traducción de la marca en su tenor literal, quedando en los siguientes términos; aplicación de viaje
1532067	Fernando Jesús García Ontiveros	Denominativa	Travel App	Se deja constancia que se incorpora de oficio la traducción de la marca en su tenor literal, quedando en los siguientes términos; aplicación de viaje
1532068	Fernando Jesús García Ontiveros	Denominativa	Roaming	Se deja constancia que se incorpora de oficio la traducción de la marca en su tenor literal, quedando en los siguientes términos; itinerancia
1532071	Agustina Paz Davis Komlos, en representación de LUVECK MEDICAL CORPORATION	Denominativa	Megelin	
1532072	Ignacio Javier Varas Constanzo	Mixta	K KALMMA Espacio & Terapia	Se corrige de oficio la denominación solicitada atendida la representación gráfica acompañada y la descripción de la misma, quedando en los siguientes términos: K KALMMA Espacio & Terapia Se deja constancia que se incorpora de oficio la traducción de la marca en su tenor literal, quedando en los siguientes términos; K KALMMA Espacio y Terapia
1532073	Agustina Paz Davis Komlos, en representación de LUVECK MEDICAL CORPORATION	Denominativa	Sitagluc	
1532074	Agustina Paz Davis Komlos, en representación de LUVECK MEDICAL CORPORATION	Denominativa	Placoa	
1532081	Agustina Paz Davis Komlos, en representación de LUVECK MEDICAL CORPORATION	Denominativa	Luvistam	
1532083	Felipe Alfonso Schuster Pineda, en representación de Francisca Soledad León Ganem	Denominativa	DRA. FRANCISCA LEÓN	
1532084	Mauricio Jesús Pérez Zúñiga	Denominativa	Transfer Multiservice SpA.	
1532085	Daily Sarahi Venegas Vasquez, en representación de Engineed SpA	Mixta	NiceCutt	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532086	Felipe Alfonso Schuster Pineda, en representación de Francisca Soledad León Ganem	Denominativa	QUITATE UN PESO	
1532090	María José Escaffi Fonseca	Denominativa	mettabolic fitness	Se deja constancia que se incorpora de oficio la traducción de la marca en su tenor literal, quedando en los siguientes términos; aptitud metabólica
1532094	Rodrigo Alonso Salinas Tapia	Denominativa	worldglass	
1532098	Felipe Alfonso Curia Miranda	Denominativa	ClanSenior	
1532104	Jaime Dagoberto Palma Oyedo, en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES CMF SPA	Denominativa	CENTRO NACIONAL DEL SUEÑO	
1532105	Arielys Veronica Núñez Trompiz	Mixta	FERRERO CABINS - CABAÑAS CON TINAJAS	Se deja constancia que se corrige de oficio la descripción de la etiqueta atendida a la representación gráfica que se presenta, quedando en los siguientes términos: El logo refleja la imagen de marca y representa el recinto. En este, se encuentra la silueta de cómo son cada una de las cabañas del recinto junto a su respectiva tinaja. Además incluye el nombre de la marca el cual es Ferrero Cabins - Cabañas con Tinajas. También, en el fondo de este logo utilizamos montañas el cual representa la región de la Araucanía que es donde están ubicadas las cabañas.
1532106	Jaime Dagoberto Palma Oyedo, en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES CMF SPA	Denominativa	NATIONAL CENTER OF SLEEP	
1532108	Felipe Alfonso Schuster Pineda, en representación de Tianda Chile SpA	Denominativa	TIANDA	
1532109	Jimmy Esteban Acevedo Peirano, en representación de SOCIEDAD GALLARDO ANTILAF LIMITADA	Mixta	B BOTACURA RESTAURANT	Se corrige de oficio la denominación solicitada atendida la representación gráfica acompañada y la descripción de la misma, quedando en los siguientes términos: B BOTACURA RESTAURANT

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1474151	COOPER SPA, en representación de LACROIX GROUP	Denominativa	LACROIX	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°829234, marca CHRISTIAN LACROIX, que distingue Gafas, a saber, lentes oftálmicos, lentes de sol, lentes anti-reflejos, lentes deportivos, cajas para gafas, monóculos, binoculares, gemelos de teatro con manija, marcos para gafas, marcos para gemelos con manijas, lentes de contacto y cajas para lentes de contacto; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, para medir para señalar, para controlar (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución,

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1479042	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de Aloha Invetimentos e Participações - EIRELI	Mixta	MACHU PICCHU FEEL GOOD. DO GOOD.	Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios. Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos o servicios que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos. Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el mercado. En consecuencia, lo que trata dicha causal, es de evitar que existan como marcas registradas, signos engañosos que provoquen un riesgo de error en los consumidores respecto de la verdadera procedencia, cualidad, género u otras características de los productos que consumirán o de los servicios que demandarán, ya que en caso contrario, lejos de contribuir a la transparencia del mercado, provocarán equivocaciones y desorientaciones entre los consumidores, que es precisamente lo que la legislación marcaría pretende evitar. Son marcas engañosas o inductivas a error, en general, aquellas que se alejan de la realidad en cuanto a la descripción de la verdadera característica, composición, cualidad, naturaleza y/o procedencia de la cobertura a amparar, esto es, del ámbito de protección que se pretende para la marca pedida, que está determinado por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. Que, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al incluir el elemento "MACHU PICCHU", que es el nombre contemporáneo que se da a un antiguo poblado incaico andino ubicado en la Cordillera Oriental del sur del Perú, en la cadena montañosa de Los Andes a 2430 metros sobre el nivel del mar.? Está ubicada en el departamento del Cusco (provincia de Urubamba, distrito de Machupicchu) a 80 kilómetros al noroeste de la ciudad del Cusco, ciudad del Perú, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto al verdadero origen de los productos solicitados en la clase 30, ya que la denominación solicitada hace referencia a una localidad peruana en circunstancias que el solicitante se encuentra domiciliado en Brasil. Que, atendido lo expuesto precedentemente, la marca pedida incurre en la prohibición de registro contemplada en el artículo 20 letra F) de la Ley

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1480797	MOISES HERNAN CASTRO TORO, en representación de Rolling Stone, LLC	Denominativa	ROLLING STONE	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°999896, marca ROLLING STONES, que distingue Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1485226	Sargent & Krahn, en representación de ekaterra Group IP Holdings B.V.	Mixta	EKATERRA	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1284953, marca E ECOTERRA, que distingue Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; quinoa transformada; mayonesa, de la clase 30. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1485869	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de AREVALO Y NAVARRO SOCIEDAD LIMITADA	Denominativa	AREVALO.CL	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1154966, marca AREVALO, que distingue Maderas semielaboradas, es decir: vigas, tablas, paneles: maderas de chapado, contrachapados, enchapados para pisos, madera especial para ser moldeada, madera de construcción, madera para fabricar utensilios domésticos, maderas trabajadas, tableros de madera, de la clase 19; Registro N°1030725, marca AREVALO, que distingue muebles, espejos y marcos de madera, productos de madera, barriles de madera, obras de artes de madera, cajas y cajones de madera, cintas de madera, entrepaños de madera

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1485900	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de GLOWSTORE SpA	Mixta	GLOWSTORE	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1219152, marca GLOW, que distingue Baterías para dispositivos electrónicos que se utilizan para calentar tabaco; cargadores de baterías para dispositivos electrónicos que se utilizan para calentar tabaco; cargadores de baterías; cargadores de baterías USB para dispositivos electrónicos que se utilizan para calentar tabaco; cargadores de baterías para ser usados en automóviles para los dispositivos que se utilizan para calentar tabaco, de la clase 9; vaporizadores eléctricos de uso doméstico; aparatos para calentar líquidos; generadores de vapor que no sean

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1486170	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de COMERCIAL DACH SpA	Mixta	DACH	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1310067, marca DASH, que distingue Servicios de publicidad, mercadeo y promoción; servicios de publicidad y marketing, a saber, promoción de bienes y servicios de terceros; gestión de bases de datos y archivos informáticos; compilación de índices de información, sitios y otros recursos disponibles en redes informáticas mundiales y otras redes electrónicas y de comunicaciones para terceros con fines comerciales o publicitarios; servicios de tramitación administrativa de pedidos de compra; promover los bienes y servicios de terceros proporcionando, buscando, explorando y

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1488731	Ignacio Andrés Álamos Domínguez, en representación de Sergio Esteban Pino Delgado	Denominativa	Conservas Tesoros Del Mar	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1339697, marca TESOROS DEL MAR TDM, que distingue Acocil no vivo [crustáceo de agua dulce]; Aguachile [crustáceos preparados]; alimentos a base de pescado; almejas que no estén vivas; anchoas que no estén vivas; arenques [pescado]; atún [pescado]; Caldo de pescado; caldos; camarones que no estén vivos; cangrejos de río que no estén vivos; Caracoles cocinados; Caracoles de mar en rodajas; Caracoles enlatados; Carne y pescado en conserva; Caviar; Ceviche; Filete en barbacoa trozado y aliñado (bulgogi); filetes de pescado; Langostas que

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491636	Sargent & Krahn, en representación de Arajet Holdings Limited	Denominativa	ARAJET	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1244518, marca ORAJET, que distingue Productos de materias plásticas semielaborados; materiales de embalar [relleno] de caucho o de materias plásticas; películas fabricadas de PVC no para embalar, también autoadhesivas; películas fabricadas de plástico no para embalar, también autoadhesivas; cintas adhesivas no de papelería, uso médico ni doméstico, materias plásticas extruidas; películas de PVC no para embalar, para ser aplicadas sobre señales de tráfico, señales de paso a nivel y conos de señalización de tránsito; películas de materias plásticas

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495206	ALEJANDRO ABRAHAM MARTINEZ IBARRA, en representación de CHURROS ALEJANDRO ABRAHAM MARTINEZ IBARRA EIRL	Denominativa	MARCUS PIZZAS	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1266072, marca SAN MARCO'S PIZZA, que distingue Para distinguir únicamente pizzas de la clase X30 Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499105	Dellafori Abogados SpA., en representación de PROYECTOS Y SERVICIOS EN OLEOHIDRAULICA SPA	Mixta	MAKITEC	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1092772, marca MAQTEC, que distingue SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR Y AL DETALLE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ANDAMIOS de la clase 35. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499148	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de SOCIEDAD KDOCE SPA	Denominativa	KDOCE	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1252746, marca DOSE IQ, que distingue Software para base de datos para uso con dispositivos de infusión parenteral para monitorear la administración de composiciones farmacéuticas; Software para base de datos para uso con dispositivos de infusión parenteral para definir parámetros de suministro de medicación de composiciones farmacéuticas; Software de base de datos para uso con dispositivos de infusión parenteral para monitorear la programación del dispositivo de infusión por un médico; Software informático para su uso con dispositivos de infusión parenteral para

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499454	VICTORIA INÉS SANTIS PINILLA, en representación de EDUARDO ALEJANDRO CORNEJO ACUÑA	Mixta	NEURAL HEALTH NH	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1361768, marca NHAQUI, que distingue Asesoramiento en nutrición; Asesoramiento sobre dietética y nutrición; Orientación dietética y nutricional; Servicios de nutricionista; Asesoramiento sobre la salud; Consultoría en materia de salud; Servicios de centros de salud; Servicios de consultas relacionadas con el cuidado de la salud; Servicios de cuidado de la salud; Servicios de información medica, a saber, información para pacientes y profesionales de la salud relacionada con condiciones medicas, tratamientos y productos farmacéuticos; Servicios de salud; Suministro de información

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499456	VICTORIA INÉS SANTIS PINILLA, en representación de EDUARDO ALEJANDRO CORNEJO ACUÑA	Mixta	PAIN ESCAPE NH	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1361768, marca NHAQUI, que distingue Asesoramiento en nutrición; Asesoramiento sobre dietética y nutrición; Orientación dietética y nutricional; Servicios de nutricionista; Asesoramiento sobre la salud; Consultoría en materia de salud; Servicios de centros de salud; Servicios de consultas relacionadas con el cuidado de la salud; Servicios de cuidado de la salud; Servicios de información medica, a saber, información para pacientes y profesionales de la salud relacionada con condiciones medicas, tratamientos y productos farmacéuticos; Servicios de salud; Suministro de información

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499457	VICTORIA INÉS SANTIS PINILLA, en representación de EDUARDO ALEJANDRO CORNEJO ACUÑA	Mixta	NH VIRTUAL COGNITIVE	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1361768, marca NHAQUI, que distingue Asesoramiento en nutrición; Asesoramiento sobre dietética y nutrición; Orientación dietética y nutricional; Servicios de nutricionista; Asesoramiento sobre la salud; Consultoría en materia de salud; Servicios de centros de salud; Servicios de consultas relacionadas con el cuidado de la salud; Servicios de cuidado de la salud; Servicios de información medica, a saber, información para pacientes y profesionales de la salud relacionada con condiciones medicas, tratamientos y productos farmacéuticos; Servicios de salud; Suministro de información

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499501	COVARRUBIAS & CIA., en representación de SERGIO DE TORO VIAL	Mixta	SERVICE SHOP	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse". En efecto, la marca está compuesta por dos conceptos descriptivos; el primero, Service, que traducido del inglés al español significa servicio y el segundo, shop, que traducido del inglés al español significa tienda. Por lo tanto, se trata de un conjunto que en su estructura y extensión no contiene elementos distintivos, pues se configura a partir de dos palabras que juntas o separadas son susceptibles de utilizarse para una multiplicidad de oferentes en el

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499502	COVARRUBIAS & CIA., en representación de SERGIO DE TORO VIAL	Mixta	SERVICE SHOP	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse". En efecto, la marca está compuesta por dos conceptos descriptivos; el primero, Service, que traducido del inglés al español significa servicio y el segundo, shop, que traducido del inglés al español significa tienda. Por lo tanto, se trata de un conjunto que en su estructura y extensión no contiene elementos distintivos, pues se configura a partir de dos palabras que juntas o separadas son susceptibles de utilizarse para una multiplicidad de oferentes en el

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499504	COVARRUBIAS & CIA., en representación de SERGIO DE TORO VIAL	Mixta	SERVICE SHOP	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse". En efecto, la marca está compuesta por dos conceptos descriptivos; el primero, Service, que traducido del inglés al español significa servicio y el segundo, shop, que traducido del inglés al español significa tienda. Por lo tanto, se trata de un conjunto que en su estructura y extensión no contiene elementos distintivos, pues se configura a partir de dos palabras que juntas o separadas son susceptibles de utilizarse para una multiplicidad de oferentes en el

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499600	SARGENT & KRAHN, en representación de ACMANET S.A.	Denominativa	ACMAPRO	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 929387, marca ACMA, que distingue Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos. de la clase 19. Registro N° 929388, marca ACMA, que distingue Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507152	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Artel S.A.	Mixta	ARAUCARIA	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1223255. ARAUCARIA. Servicios de promoción y venta a través de Internet, páginas web, casilleros electrónicos y otros medios análogos, con exclusión de los productos de las clases 2, 16 y 30; importadora y exportadora, con representación, de toda clase de productos, con exclusión de las clases 2, 16 y 30; servicios de publicidad y marketing. Clase 35. Registro 876611. ARAUCARIA. Colores, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507154	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de L'OREAL	Denominativa	IRIS ABSOLU	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°823844 Marca IRIS Protege Perfumes de la clase 3; y Registro N°1209438 Marca IRIS Protege Únicamente perfumes de la clase 3. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507164	Alex Rodrigo Severín Saavedra, en representación de Simma S.A.	Denominativa	TRANSBELT	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1235701 Marca TRANSVE Protege Máquinasherramientas; motores (excepto para vehículos); máquinas motores, bombas y condensadores de aire comprimido; ascensores; batidoras, trituradoras de basura; bombas centrífugas; calderas de máquinas; carburadores, dinamos, etiquetadoras; inyectores para motores; martillos eléctricos de la clase 7. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507242	SILVA Y CIA., en representación de VIÑA ALTAIR S.P.A.	Denominativa	VITRINAS VINAMAR	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1136253 Marca VIÑA MAR Protege servicios de concursos, esparcimiento de la clase 41; y Registro N°1143553 Marca VINAMAR Protege Servicios de concursos, esparcimiento de la clase 41. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507244	SILVA Y CIA., en representación de VIÑA ALTAIR S.P.A.	Mixta	VITRINAS viñamar	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1136253 Marca VIÑA MAR Protege servicios de concursos, esparcimiento de la clase 41; y Registro N°1143553 Marca VIÑAMAR Protege Servicios de concursos, esparcimiento de la clase 41. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507246	SILVA Y CIA., en representación de VIÑA ALTAIR S.P.A.	Mixta	VITRINAS viñamar de casablanca	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1136253 Marca VIÑA MAR Protege servicios de concursos, esparcimiento de la clase 41; Registro N°1143553 Marca VIÑAMAR Protege servicios de concursos, esparcimiento de la clase 41; y Registro N°1182718 Marca EVENTOS CASABLANCA Protege Organización de fiestas de cumpleaños, de graduación, de aniversario y año nuevo, organización de congresos, seminarios, orquestas, bandas y grupos musicales, organización y producción de eventos con fines deportivos, recreativos y culturales de la clase 41.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507253	Daniel Nicolás Cumsille Cumsille, en representación de Inversiones CHF SPA	Denominativa	Austral Fresh	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°927790 Marca AUSTRAL Protege Bebidas analcohólicas, jugos en estado natural, limonadas, aguas y bebidas gaseosas, aguas minerales de mesa naturales y artificiales, cerveza de la clase 32; Bebidas alcohólicas, vinos, chichas, sidras y productos de fermentación alcohólica, licores, destilados y compuestos para bebidas alcohólicas de la clase 33; , Registro N°1037357 Marca AUSTRAL Protege frutas azucaradas, mermeladas, jaleas y frutas al jugo o en conserva de la clase 29; productos de galletería, pastelería y confitería, pastas y polvos; azúcares y

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507265	SARGENT & KRAHN , en representación de CENCOSUD S.A.	Denominativa	Zazón	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1317605 Marca LA SAZONERÍA Protege Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas de la clase 35. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507446	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de Lupulos Chile SpA	Denominativa	LUPULOS CHILE SPA	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra a), "No son registrables los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales." Artículo 20 letra e), Artículo 20 letra e), "Las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse." La marca pedida incorpora la denominación del Estado de Chile. Además, el conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, los "lupulos" son las partes secas y con

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507487	SARGENT & KRAHN , en representación de BICE CHILECONSULT SERVICIOS FINANCIEROS LTDA	Mixta	BICE CONNECT	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N° 875810, marca BICE; que distingue Servicios de negocios financieros, agencias de crédito, emisión de cheques de viajes, comprobación de cheques. Valorizaciones financieras. Servicios de emisión y financiamiento de tarjetas de crédito y de debito. Servicios de negocios monetarios, negocios inmobiliarios. Servicios de administración de fondos de pensiones. Servicios de instituciones bancarias, de ahorro y compañías de seguros. Servicios de fondos mutuos, de inversiones, de corredores de valores y bienes, de agencias de cambio; de clearing, de leasing, de

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507489	SARGENT & KRAHN , en representación de BICE CHILECONSULT SERVICIOS FINANCIEROS LTDA	Mixta	BICE CONNECT	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N° 875810, marca BICE; que distingue Servicios de negocios financieros, agencias de crédito, emisión de cheques de viajes, comprobación de cheques. Valorizaciones financieras. Servicios de emisión y financiamiento de tarjetas de crédito y de débito. Servicios de negocios monetarios, negocios inmobiliarios. Servicios de administración de fondos de pensiones. Servicios de instituciones bancarias, de ahorro y compañías de seguros. Servicios de fondos mutuos, de inversiones, de corredores de valores y bienes, de agencias de cambio; de clearing, de leasing, de

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507542	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de EMPAQUETADURAS DARROW S.A.S	Mixta	DARROW	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1109163. ARROW. Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. Clase 1. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510674	Álvaro Javier Arrau Toral, en representación de María Alejandra Sánchez Ferrer	Mixta	LIBERACIÓN EMOCIONAL CORPORAL	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse". Que marca solicitada incorpora la expresión "LIBERACION EMOCIONAL", que corresponde al nombre de una técnica o forma de intervención psicoterapéutica fundamentada en varias teorías de medicina alternativa, incluida la acupuntura, programación neurolingüística, medicina energética y terapia de campo del pensamiento, pudiendo usarse esta técnica para tratar una amplia variedad de trastornos físicos y psicológicos. Agrega además, la palabra CORPORAL, que precisamente en materia de terapias, se aplica a aquellas terapias que contribuyen al crecimiento o desarrollo de las



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1313573	CLAUS KREBS POULSEN, en representación de VIVENDI	Denominativa	VIVENDI	
1351168	ESTUDIO VILLASECA Y CIA, en representación de PEACOCK TV LLC	Mixta	peacock	
1352345	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Boomi Inc.	Mixta	B	
1387554	CLAUS KREBS POULSEN, en representación de Apple Inc.	Figurativa		
1387555	CLAUS KREBS POULSEN, en representación de Apple Inc.	Figurativa		
1388849	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de FELICE BISLERI & C. S.R.L.	Mixta	Ferro-China-Bisleri	Con protección al conjunto y sin protección al resto de los términos contenidos en la etiqueta individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1396747	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de Q-Core Medical Ltd.	Mixta	eitan medical	Con protección al conjunto y sin protección al término "medical" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1402430	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Advanced Drainage Systems, Inc.	Figurativa		
1466999	SABINA ANASTASIA MATUS PETERSEN	Mixta	Vivo Smoke	Con protección al conjunto y sin protección al término "Smoke" ni al resto de los términos contenidos en la etiqueta individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1468491	Franco Urbina, en representación de Fernandez Urbina Limitad	Mixta	Black Holes	
1470076	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de Parfums Christian Dior	Denominativa	DIORSHOW ON SET BROW	Con protección al conjunto y sin protección al término "BROW" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1474150	COOPER SPA, en representación de LACROIX GROUP	Denominativa	LACROIX	
1474153	COOPER SPA, en representación de LACROIX GROUP	Figurativa		
1474155	COOPER SPA, en representación de LACROIX GROUP	Figurativa		
1475933	PCM Abogados Limitada, en representación de Alticor Inc.	Denominativa	PLANT TO TABLE BY NUTRILITE	Con protección al conjunto y sin protección al término "PLANT" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1478104	CLAUS KREBS POULSEN, en representación de Apple Inc.	Denominativa	MEMORY LOOKS	Con protección al conjunto y sin protección al término "MEMORY" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1483852	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de ENEL S.P.A.	Denominativa	ENEL	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484319	SILVA ABOGADOS, en representación de Benjamín Correa Braun	Denominativa	SACA LA VOZ	
1484638	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de SPEIRA GMBH	Mixta	SPEIRA	
1484643	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de Stradivarius España, S.A.	Figurativa		
1485650	CARLOS IGNACIO SEPÚLVEDA FUENTES	Mixta	MARTA MORENO	
1487909	SARGENT & KRAHN, en representación de FONTERRA TM LIMITED	Denominativa	SOWBUCHA	
1488530	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de CYBERARK SOFTWARE, LTD.	Denominativa	CYBERARK	
1488662	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Charles K. Clark	Denominativa	GreenGhost y Los Maestros de la Esmeralda	
1489453	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION)	Denominativa	TOYOTA	
1490998	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Riot Games, Inc.	Denominativa	WESTERN RIFT RUMBLE	
1491076	José Luis Monge Sánchez	Denominativa	VIÑA JOSÉ BUNSTER	Con protección al conjunto y sin protección al término "VIÑA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1491182	BRYAN MICHAEL KERNITSKY BARNATAN, en representación de Derco SpA	Figurativa		
1491637	Sargent & Krahn, en representación de Arajet Holdings Limited	Denominativa	ARAJET	
1495162	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Andrés Urzúa de la Sotta y Nicolás Andrés Meneses González	Mixta	provincianos	
1495197	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de 5310 Holdings, LLC.	Mixta	irwin naturals	Con protección al conjunto y sin protección al término "naturals" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1495208	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de GRUPO GRANSOLAR, S.L.	Mixta	GRANSOLAR GROUP	Con protección al conjunto, sin protección al segmento "SOLAR" y al término "GROUP" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495209	Juan Nicolás Iturralde Spiniello, en representación de Brebajes del Maule Limitada	Denominativa	No Molestar Brewing	Con protección al conjunto y sin protección al término "Brewing" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1495689	MÜHLENBROCK & KÜHNER SPA, en representación de Park Way Co. Ltd	Mixta	Y.S. PARK	
1499108	JUAN CARLOS FARIAS FERNÁNDEZ	Mixta	LA TUNA	Con protección al conjunto y sin protección a los restantes términos insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1499119	Cooper SpA, en representación de ASOCIACIÓN GREMIAL DE DECORADORES DE INTERIORES DE CHILE	Mixta	ADDI Asociación de Diseño e Interiorismo de Chile	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Asociación de Diseño e Interiorismo de Chile" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1499134	MARIO MIGUEL GUERRERO MÉNDEZ	Denominativa	Kitosafe	
1499150	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de MARS, INCORPORATED	Denominativa	PEDIGREE PANCITA SALUDABLE	Con protección al conjunto y sin protección al término "SALUDABLE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1499273	Defiende tu Marca SpA, en representación de VALERIA CAMILA PORTUS MIMICA	Mixta	La Mar Ciencia	Con protección al conjunto y sin protección al término "Ciencia" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1499362	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de SUMITOMO CHEMICAL COMPANY, LIMITED	Denominativa	Thiobel	
1499365	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de L'OREAL	Denominativa	NEOVADIOL	
1499368	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de PFIZER INC.	Figurativa		
1499507	COVARRUBIAS & CIA., en representación de CMPC TISSUE S.A.	Mixta	POWER ABSORB	Con protección al conjunto y sin protección al término "ABSORB" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1499516	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de NEFTALÍ ANDRÉS VALENZUELA SÁNCHEZ	Mixta	SIELAB	
1499548	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de JUAN OSVALDO ALBIÑA VERDEJO	Mixta	FCT	
1499592	García Parot y Compañía SPA, en representación de VIVO MOBILE COMMUNICATION CO.,LTD.	Denominativa	X100	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499595	SARGENT & KRAHN, en representación de CHIVAS HOLDINGS (IP) LIMITED	Mixta	CHIVAS REGAL	
1499598	SARGENT & KRAHN, en representación de ESMAX DISTRIBUCION LIMITADA	Mixta	AQUÍTAXI	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "taxi" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1499599	SARGENT & KRAHN, en representación de ESMAX DISTRIBUCION LIMITADA	Mixta	AQUÍESCOLARES	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "ESCOLARES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1499601	Jasmin Andrea Alfaro Arqueros	Mixta	Legión Atacama	Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir.
1499602	SARGENT & KRAHN, en representación de Viña San Pedro Tarapacá S.A.	Denominativa	Ö-61	
1499603	SARGENT & KRAHN, en representación de AMBIENTES LIMPIOS SA	Mixta	EXCELL BIO	Con protección al conjunto y sin protección al término "Bio" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1499604	SARGENT & KRAHN, en representación de VIÑEDOS FAMILIA CHADWICK SPA	Mixta	Arboleda	
1499643	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de JOEL ANTONIO RUBILAR TAPIA y CRISTIAN ANDRÉS RUBILAR TAPIA	Mixta	TBROS	
1499655	MIGUEL ANGEL PALACIOS FIGUEROA, en representación de VIALTEL SpA	Mixta	VIALTEL	
1505180	Humberto Sergio Núñez Uribe, en representación de Bikeventura SpA	Mixta	BIKEVENTURA	
1506795	Sargent & Krahn, en representación de Sandvik Mining and Construction Australia (Production/Supply) Pty Ltd	Denominativa	BP	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507156	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de ZKTECO CO., LTD.	Mixta	ARMATURA	
1507167	Alex Rodrigo Severín Saavedra, en representación de Farmex S.A.	Denominativa	QUINDI	
1507168	Alex Rodrigo Severín Saavedra, en representación de Farmex S.A.	Denominativa	QUINDI	
1507175	Mario Enrique Franjola Bustos	Mixta	Webline	
1507184	Catalina Yahiza Atal Yakcsic, en representación de Centro De Liderazgo Jaime Riquelme SpA	Denominativa	LeadApp	
1507185	Sofía Natalia Rojas Huenante	Denominativa	La Casita Sureña	
1507191	Catherine Paola Mancilla Acevedo, en representación de MI PRIMER SUEÑO LTDA	Mixta	Mi Primer Sueño	
1507193	Paulina Valeria Lehue Ojeda, en representación de DOMAIN GROUP SPA	Denominativa	BIO KALME	
1507202	Ismael Vergara Undurraga, en representación de Club Social Padel C.E SPA	Denominativa	Hexa Padel	Con protección al conjunto y sin protección al término "Padel" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1507211	Rodrigo Sammut Linares, en representación de International Battery Metals, Ltd.	Mixta	INTERNATIONAL BATTERY METALS	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "BATTERY" y "METALS" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1507215	Rodrigo Sammut Linares, en representación de International Battery Metals, Ltd.	Mixta	INTERNATIONAL BATTERY METALS	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "BATTERY" y "METALS" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1507217	Rodrigo Sammut Linares, en representación de International Battery Metals, Ltd.	Denominativa	INTERNATIONAL BATTERY METALS	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "BATTERY" y "METALS" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1507221	Rodrigo Sammut Linares, en representación de International Battery Metals, Ltd.	Denominativa	INTERNATIONAL BATTERY METALS	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "BATTERY" y "METALS" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1507240	SILVA Y CIA., en representación de VIÑA ALTAIR S.P.A.	Denominativa	VITRINAS VIÑAMAR	
1507243	SILVA Y CIA., en representación de VIÑA ALTAIR S.P.A.	Mixta	VITRINAS viñamar	
1507245	SILVA Y CIA., en representación de VIÑA ALTAIR S.P.A.	Mixta	VITRINAS viñamar de casablanca	Con protección al conjunto y sin protección al término "casablanca" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507247	Nicole Jeannette Alfero Martí, en representación de Asesorías e Inversiones Santa Ros de Pichilemu Limitada	Mixta	1R RETAIL ONE	Con protección al conjunto y sin protección al término "RETAIL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1507248	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de SKY AIRLINE S.A.	Denominativa	AGARRA VUELO	
1507252	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Soltex Chile S.A.	Denominativa	SOLTEX	
1507254	Nicole Jeannette Alfero Martí, en representación de Asesorías e Inversiones Santa Ros de Pichilemu Limitada	Mixta	1R RETAIL ONE	Con protección al conjunto y sin protección al término "RETAIL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1507262	SARGENT & KRAHN , en representación de JOHNSON & JOHNSON	Denominativa	ZELQUEPTA	
1507263	SARGENT & KRAHN , en representación de CONTECH PRODUTOS BIODEGRADÁVEIS S.A.	Mixta	CONTECH SMART CHEMISTRY	Con protección al conjunto y sin protección al término "CHEMISTRY" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1507300	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Edwin Mauricio Calderón Ramírez	Mixta	Examen del Cazador XX	
1507314	Daniel Alejandro Olate Antipán	Mixta	Estudio 350	Con protección al conjunto y sin protección al término "Estudio" y al guarismo "360" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1507424	Jacqueline Michelle Piffaut Rivera	Mixta	MP Michelle Piffaut	
1507426	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de BASF Agrochemical Products B.V.	Denominativa	INVERIS	
1507430	MARINO PORZIO, en representación de Louis Vuitton Malletier	Denominativa	LIKE A WOMAN	
1507441	MARINO PORZIO, en representación de Laboratorio LKM Chile S.p.A.	Denominativa	XETRANE	
1507466	Ignacio Emilio Mardones Sandoval	Mixta	DeCO TAO VINILOS DECORATIVOS+	Con protección al conjunto y sin protección al término " VINILOS DECORATIVO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1507471	Bruno Andrés Schulbach Flores, en representación de Casa Petrikor SPA	Denominativa	Casa Petrikor	
1507475	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de HERMES INTERNATIONAL	Denominativa	CHAINE D'ANCRE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507485	Mario Alejandro Jorquera Álvarez	Denominativa	Kalishe	
1507492	Daniel Eduardo Llorente Viñales	Denominativa	Cerro Chehueque	
1507493	Sargent & Krahn, en representación de Magpul Industries Corp.	Denominativa	MBUS	
1507494	SARGENT & KRAHN, en representación de SAMUEL ANDRES CORONADO CARCAMO	Mixta	AQUASMART	
1507499	Carolina Paz Miño Cortez, en representación de GRUPO TGRT SPA	Denominativa	Oruga home	
1507500	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de GOOD BRANDS LATAM S.A.	Mixta	LIENS	
1507508	Fernando Fernández Tellería, en representación de GASTON MAXIMILIANO PORTALEZ	Mixta	Pirka	
1507511	Fernando Fernández Tellería, en representación de FERNANDO ALBERTO CLAUSI	Mixta	SNW	
1507517	Claus Krebs Poulsen, en representación de Western Digital Technologies, Inc.	Figurativa		
1507519	Angelina Paola Collins Cortés	Denominativa	Coscomia	
1507528	SILVA Y CIA., en representación de Toteat S.A.	Mixta	toteat	
1507530	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de L'OREAL	Denominativa	CELEBRA TU BELLEZA LATINA	
1507531	Enrique Alejandro Saavedra Pizarro, en representación de Hermann Ignacio Pempelfort Vergara	Denominativa	Depaquete	
1507537	Karen Alexandra Espinoza Godoy	Denominativa	CuraKit	
1507630	Claudio Paul Magliona Markovicth, en representación de Importadora Café Do Brasil S.A	Denominativa	Té club, la mesa de Chile	
1507635	Claudio Paul Magliona Markovicth, en representación de Importadora Café Do Brasil S.A	Denominativa	Té Club, el té de Chile	
1507637	Claudio Paul Magliona Markovicth, en representación de Importadora Café Do Brasil S.A	Denominativa	Té club, la mesa de Chile, el té de Chile	
1507670	Daniela Paz Celedón Zamorano	Figurativa		
1507704	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Comercial Pichara SpA	Denominativa	Pichara: Desde siempre, inspirando tu belleza	
1507772	Roberto Andrés Muñoz Orellana	Figurativa		
1507832	Patricia Andrea González Toloza	Figurativa		



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1326877	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Toshiba Machine CO., LTD.	Denominativa	SHIBAURA MACHINE	Número de Registro: 1388176
1356427	Marino Porzio, en representación de Dunhumby Limited	Denominativa	DUNNHUMBY	Número de Registro: 1388177
1357125	Marino Porzio Bozzolo, en representación de Laboratoires Thea	Figurativa		Número de Registro: 1388178
1357127	Marino Porzio, en representación de Laboratoires Thea	Figurativa		Número de Registro: 1388179
1376497	Linerós & CIA., en representación de DECEUNINCK NV	Figurativa		Número de Registro: 1388175
1379510	Sargent & Krahn, en representación de Universitas 21 LBG	Mixta	U21 UNIVERSITAS 21	Número de Registro: 1388180
1381882	Marino Porzio, en representación de Eclisse S.R.L	Mixta	E ECLISSE	Número de Registro: 1388181
1387072	Claus Krebs Poulsen, en representación de Apple Inc.	Denominativa	APP CLIP CODE	Número de Registro: 1388182
1387925	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de Argus Media Limited	Denominativa	AFEI	Número de Registro: 1388183
1391295	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Maplebear Inc. DBA Instacart	Denominativa	INSTACART EXPRESS	Número de Registro: 1388184
1392088	Claus Krebs Poulsen, en representación de Apple Inc.	Mixta	App Clip	Número de Registro: 1388185
1392089	Claus Krebs Poulsen, en representación de Apple Inc.	Mixta	App Clip	Número de Registro: 1388186
1392252	Claus Krebs Poulsen, en representación de Apple Inc.	Mixta	App Clip	Número de Registro: 1388187
1392253	Claus Krebs Poulsen, en representación de Apple Inc.	Mixta	App Clip	Número de Registro: 1388188
1395585	Claus Krebs Poulsen, en representación de People 2.0 Global, LLC	Denominativa	PEOPLE 2.0	Número de Registro: 1388189
1395586	Claus Krebs Poulsen, en representación de People 2.0 Global, LLC	Mixta	people2.0	Número de Registro: 1388190
1400553	Claus Krebs Poulsen, en representación de Apple Inc.	Mixta	Fitness+	Número de Registro: 1388191
1403503	Marino Porzio, en representación de Dilox S.A.	Mixta	mölke	Número de Registro: 1388192
1431873	Estudio Carey Ltda., en representación de Erco Worldwide LP	Figurativa		Número de Registro: 1388193
1433410	Claus Krebs Poulsen, en representación de Apple Inc.	Denominativa	AIRTAG	Número de Registro: 1388194
1448824	Jarry IP SPA, en representación de Ecolab USA Inc.	Denominativa	BIOQUELL QUBE	Número de Registro: 1388195
1449037	Claus Krebs Poulsen, en representación de Apple Inc.	Denominativa	RESTORE FUND	Número de Registro: 1388196
1459080	Claus Krebs Poulsen, en representación de Apple Inc.	Denominativa	THERE'S AN APP CLIP FOR THAT	Número de Registro: 1388197
1465286	Claus Krebs Poulsen, en representación de Apple Inc.	Figurativa		Número de Registro: 1388198
1465863	Claus Krebs Poulsen, en representación de Apple Inc.	Mixta	Locate with Apple Find My	Número de Registro: 1388199
1465864	Claus Krebs Poulsen, en representación de Apple Inc.	Figurativa		Número de Registro: 1388200

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1467164	Alessandri & Compañía, en representación de Reutter S.A.	Denominativa	REUTTER	Número de Registro: 1388201
1467521	Johansson & Langlois, en representación de Produits Étang,CA Ltée	Mixta	SALMOAIR	Número de Registro: 1388202
1467579	Marion Margarita Astudillo Lagos	Mixta	Rehabilita Naturel	Número de Registro: 1388203
1468675	Claus Krebs Poulsen, en representación de Apple Inc.	Denominativa	CENTER STAGE	Número de Registro: 1388204
1469426	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Flowserve Management Company	Denominativa	FLOWSERVE FLEX	Número de Registro: 1388205
1470045	Johansson & Langlois, en representación de Qualcomm Incorporated	Denominativa	SNAPDRAGON INSIDERS	Número de Registro: 1388206
1470940	Mga Abogados Spa, en representación de Eric Rodrigo Castro Alvarado	Mixta	TULOCAL	Número de Registro: 1388207
1473340	Johansson & Langlois, en representación de Galcon Bakarim Agricultural Cooperative Society Ltd.	Denominativa	GALCON	Número de Registro: 1388208
1474332	Alessandri & Compañía, en representación de Gestora Studio 3000 S.A.	Denominativa	Nail Bar by Glam&Co	Número de Registro: 1388209
1474734	Johansson & Langlois, en representación de VAFO Brands s.r.o.	Denominativa	Christopherus	Número de Registro: 1388210
1475419	Claus Krebs Poulsen, en representación de Apple Inc.	Figurativa		Número de Registro: 1388211
1475632	Fincorp SPA, en representación de Portal Center SpA	Mixta	VELAZIO	Número de Registro: 1388212
1476216	Claus Krebs Poulsen, en representación de Apple Inc.	Mixta	Works with Apple Find My	Número de Registro: 1388213
1476619	Claudia Lorena Suzarte Sánchez, en representación de Qiquan Pan	Mixta	NOCKAUF	Número de Registro: 1388214
1477400	Paul Guillaume Juppert Rodríguez, en representación de J & J Triana Coffee CC SpA	Mixta	ROASTERS 9 30 TAKE A BREAK	Número de Registro: 1388215
1477869	Johansson & Langlois, en representación de Swedencare AB (publ)	Denominativa	A.N. PRODEN	Número de Registro: 1388216
1479941	Yijun Wang	Mixta	GOL-TEX	Número de Registro: 1388217
1480488	AR Consulting SPA, en representación de Agroadvance SpA	Denominativa	BIOCRON	Número de Registro: 1388218
1481035	Claus Krebs Poulsen, en representación de Apple Inc.	Denominativa	AIRTAG	Número de Registro: 1388219
1481621	Claus Krebs Poulsen, en representación de Apple Inc.	Mixta	AirTag	Número de Registro: 1388220
1482952	Sargent & Krahn, en representación de Cencosud Retail S.A.	Denominativa	PARIS ES LOCAL	Número de Registro: 1388221
1483290	Estudio Carey Ltda., en representación de Sumitomo Chemical Chile S.A.	Denominativa	Exield	Número de Registro: 1388222

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484612	Diego Cristóbal Loncomilla Moya, en representación de Cervecería Dejavu SpA	Mixta	DEJA VÚ REVIVE LO BUENO	Número de Registro: 1388223
1485321	Silva y Cía., en representación de Televisión Nacional de Chile	Denominativa	TALENTO ROJO	Número de Registro: 1388224
1486051	Estudio Carey Ltda., en representación de Productos Citrosol, S.A.	Mixta	CIC CI-CONTROL	Número de Registro: 1388225
1486667	Alessandri & Compañía, en representación de Sportisirs S.A.	Figurativa		Número de Registro: 1388226
1486867	Beatriz Román Alzérreca, en representación de Servicio Nacional de Turismo	Mixta	Turismo Atiende	Número de Registro: 1388227
1487631	Sargent & Krahn Procuradores Internacionales de Patentes y Marcas Limitada, en representación de Sol de Janeiro IP, Inc.	Denominativa	BRAZILIAN KISS	Número de Registro: 1388228
1489401	Covarrubias & Cía., en representación de DeRoyal Industries, Inc.	Denominativa	PROSPERA PROPEL	Número de Registro: 1388229
1489432	Covarrubias & Cía., en representación de DeRoyal Industries, Inc.	Denominativa	PROSPERA SPECTRUUM	Número de Registro: 1388230
1491295	Díaz Donoso & Cía. SPA, en representación de Importadora y Comercializadora Alianza Comercial SPA	Mixta	AV AMORE VEGANO	Número de Registro: 1388231
1491381	Covarrubias & Cía., en representación de Electrolux de Chile S.A.	Mixta	MADEMSA	Número de Registro: 1388232
1491386	Covarrubias & Cía., en representación de Electrolux de Chile S.A.	Mixta	MADEMSA	Número de Registro: 1388233
1492909	Matías Somarriva Labra, en representación de Quintec Distribución S.A	Denominativa	BACKONLINE	Número de Registro: 1388234
1494153	Sargent & Krahn, en representación de William Prym GmbH & Co. KG	Mixta	PRYM	Número de Registro: 1388235
1494161	Sargent & Krahn, en representación de Lemon Inc.	Denominativa	LarkBook	Número de Registro: 1388236
1494162	Sargent & Krahn, en representación de Lemon Inc.	Denominativa	Lark	Número de Registro: 1388237
1494163	Sargent & Krahn, en representación de Lemon Inc.	Denominativa	LarkPhone	Número de Registro: 1388238
1494164	Sargent & Krahn, en representación de Lemon Inc.	Denominativa	LarkPad	Número de Registro: 1388239
1494166	Sargent & Krahn, en representación de Lemon Inc.	Denominativa	LarkBase	Número de Registro: 1388240
1494167	Sargent & Krahn, en representación de Lemon Inc.	Denominativa	LarkCast	Número de Registro: 1388241
1494168	Sargent & Krahn, en representación de Lemon Inc.	Denominativa	LarkBox	Número de Registro: 1388242

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494225	Guillermo Alberto Machado Miret, en representación de Democorp Chile SPA	Mixta	PROARCA DEMOCORP	Número de Registro: 1388243
1494228	Guillermo Alberto Machado Miret, en representación de Democorp Chile SPA	Mixta	DEMO INMOBILIARIA	Número de Registro: 1388244
1494230	Guillermo Alberto Machado Miret, en representación de Democorp Chile SPA	Mixta	DEMOCORP	Número de Registro: 1388245
1494231	Guillermo Alberto Machado Miret, en representación de Democorp Chile SPA	Mixta	DEMO ENTIDAD PATROCINANTE	Número de Registro: 1388246
1494232	Guillermo Alberto Machado Miret, en representación de Democorp Chile SPA	Mixta	DEMO CONSTRUCCIONES	Número de Registro: 1388247
1494629	Estudio Federico Villaseca y Compañía, en representación de Universidad de Antofagasta	Mixta	Synbionortech	Número de Registro: 1388248
1494631	Estudio Federico Villaseca y Compañía, en representación de Universidad de Antofagasta	Mixta	Optoblue	Número de Registro: 1388249
1495939	Fresia María Ramírez Riquelme	Mixta	Fresiarte	Número de Registro: 1388250
1497137	Alessandri & Compañía, en representación de Establecimiento las Marias S.A.C.I.F.A.	Denominativa	BUENAS Y SANTAS SABOR CON HIERBAS REALES	Número de Registro: 1388251
1498961	Luis Eduardo Concha Ebeling., en representación de Sociedad Trends SPA	Denominativa	AURA ACTIV LIFESTYLE & YOGA	Número de Registro: 1388252
1500296	Estudio Carey Ltda., en representación de Cemax SPA	Mixta	CECILIA BOLOCCO Origin	Número de Registro: 1388253
1501149	Alex Rodrigo Severín Saavedra, en representación de Sociedad Comercial Basagri S.p.A.	Mixta	basagri partners	Número de Registro: 1388254
1501817	Fernando Fernández Tellería, en representación de Operadora de Alimentos MKT S.A de C.V.	Mixta	CANEROLL CHALET BAKERY	Número de Registro: 1388255
1502095	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Cosco Shipping Lines Co., Ltd.	Mixta	S SYNCONHUB	Número de Registro: 1388256
1502145	Silva y Cía., en representación de Televisión Nacional de Chile	Mixta	¿QUÉ SUCEDE?	Número de Registro: 1388257
1502539	Paul Konsens Camposano, en representación de Comercial Koer Spa	Denominativa	Karat	Número de Registro: 1388258
1502572	Estudio Carey Ltda., en representación de Bora Creations S.L.	Denominativa	LIP LOVIN	Número de Registro: 1388259
1502575	Estudio Carey Ltda., en representación de Bora Creations S.L.	Denominativa	SHINE BOMB	Número de Registro: 1388260

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502721	Cristian Rodrigo Órdenes Trincado, en representación de Comercializadora Y Servicios De Belleza Play & Cuts Limitada	Mixta	Play & Cuts Beauty Salon For Kids	Número de Registro: 1388261
1502809	María Fernanda Cordero Ibáñez	Denominativa	Legal Art	Número de Registro: 1388262
1502811	Nicolás Adolfo Sanhueza Rios-montt	Denominativa	ABOGALEY	Número de Registro: 1388263
1502902	Sargent & Krahn, en representación de NSE Products, Inc.	Denominativa	VERA	Número de Registro: 1388264
1502907	Sargent & Krahn, en representación de Esmax Distribución Limitada	Denominativa	VAMOS!	Número de Registro: 1388265
1503360	Díaz Donoso y Cía. SpA, en representación de Boas SpA	Mixta	BOAZ	Número de Registro: 1388266
1503440	Sargent & Krahn, en representación de Glenryck South africa (pty) Ltd	Figurativa		Número de Registro: 1388267
1503441	Sargent & Krahn, en representación de Banco de Crédito e Inversiones	Denominativa	Bci Cuenta Digital	Número de Registro: 1388268
1503445	Sargent & Krahn, en representación de Banco de Crédito e Inversiones	Denominativa	Cuenta Digital Bci	Número de Registro: 1388269
1503703	Sargent & Krahn, en representación de Lucas Pallavicini	Mixta	DAPOP	Número de Registro: 1388270
1504042	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Dimp Limitada	Denominativa	ULTRAFX.CL	Número de Registro: 1388271
1504127	Eduardo Elías Brodsky Goren, en representación de Comercial E Inversiones El Portal Sociedad Anónima	Denominativa	PLATINUM	Número de Registro: 1388272
1504129	Eduardo Elías Brodsky Goren, en representación de Comercial E Inversiones El Portal Sociedad Anónima	Denominativa	PLATINUM	Número de Registro: 1388273
1504133	Eduardo Elías Brodsky Goren, en representación de Comercial E Inversiones El Portal Sociedad Anónima	Denominativa	PLATINUM	Número de Registro: 1388274
1504277	Leonardo Javier Barrientos Persico, en representación de Fintoc Spa	Mixta	fintoc	Número de Registro: 1388275
1504362	Omar Absalón Ruiz Bello, en representación de Piso Cinco Spa	Mixta	Drive5	Número de Registro: 1388276
1504376	Raúl Claudio Aciano Cabello Navarro, en representación de Estudio Jurídico Ideas Sin Límites SpA	Mixta	Estudio Jurídico Ideas Sin Límites	Número de Registro: 1388277
1504516	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Comercial Dascanio Limitada	Mixta	MOTO PLEX	Número de Registro: 1388278
1504627	Mengdan Tang	Denominativa	OKAY	Número de Registro: 1388279
1504650	Mengdan Tang	Denominativa	OKAY	Número de Registro: 1388280

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504663	Mengdan Tang	Denominativa	OKAY	Número de Registro: 1388281
1504693	Mengdan Tang	Denominativa	OKAY	Número de Registro: 1388282
1504724	Dandan Cheng	Denominativa	OSMAO	Número de Registro: 1388283
1504729	Dandan Cheng	Denominativa	OSMAO	Número de Registro: 1388284
1504820	Katuska Angélica Espinoza Sepúlveda	Denominativa	Utrend	Número de Registro: 1388285
1504870	Sargent & Krahn, en representación de Cencosud S.A.	Denominativa	CencoPay	Número de Registro: 1388286
1504873	Sargent & Krahn, en representación de Cencosud S.A.	Denominativa	CencoPay	Número de Registro: 1388287
1504875	Sargent & Krahn, en representación de Cencosud S.A.	Denominativa	CencoPay	Número de Registro: 1388288
1504877	Sargent & Krahn, en representación de Cencosud S.A.	Denominativa	CencoPay	Número de Registro: 1388289
1504961	Jose Rafael Zaa Sayers, en representación de Fractal SpA	Denominativa	Fractal La Plataforma de Mantenimiento Inteligente	Número de Registro: 1388290
1504963	Jose Rafael Zaa Sayers, en representación de Fractal SpA	Denominativa	Fractal Smart Maintenance Platform	Número de Registro: 1388291
1505069	Silva Abogados, en representación de Susterra SpA	Denominativa	SUSTERRA	Número de Registro: 1388292
1505073	Silva Abogados, en representación de Susterra SpA	Denominativa	SUSTERRA	Número de Registro: 1388293
1505338	Estudio Pablo Lineros & Cia. Ltda., en representación de Universidad De Chile	Denominativa	INICIATIVA DE SALUD TRANSDISCIPLINARIA GABRIELA MISTRAL	Número de Registro: 1388294
1505411	Sargent & Krahn, en representación de Canal 13 SPA	Mixta	13 Teleseries	Número de Registro: 1388295
1505413	Sargent & Krahn, en representación de Canal 13 SPA	Mixta	13 Cultura	Número de Registro: 1388296
1505415	Sargent & Krahn, en representación de Canal 13 SPA	Mixta	13 Prime	Número de Registro: 1388297
1505416	Sargent & Krahn, en representación de Canal 13 SPA	Mixta	13 Entretenimiento	Número de Registro: 1388298
1505417	Sargent & Krahn, en representación de Canal 13 SPA	Mixta	13 GO	Número de Registro: 1388299
1505452	Mauricio José Zamorano Valdivia	Mixta	AT ENERGY	Número de Registro: 1388300
1505718	Ignacio Javier Mattar Martínez, en representación de Seat S. A.	Denominativa	LEON	Número de Registro: 1388301
1505729	Alex Rodrigo Severín Saavedra, en representación de Productora Multimedial Atiempo Limitada	Mixta	Lila Rayén	Número de Registro: 1388302
1505896	Sargent & Krahn, en representación de Esmax Distribución Limitada	Denominativa	ESTOP	Número de Registro: 1388303
1505897	Sargent & Krahn, en representación de Esmax Distribución Limitada	Denominativa	ESTOP	Número de Registro: 1388304
1505898	Sargent & Krahn, en representación de Esmax Distribución Limitada	Denominativa	ESMAX	Número de Registro: 1388305



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M5: Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505954	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Vanesa Elizabeth González Bello	Mixta	Vaneliza	Número de Registro: 1388306
1505991	Humberto Miguel Cerda	Denominativa	RECBIO	Número de Registro: 1388307
1506779	Claudia Paz Solar Hormazábal	Mixta	Zensac	Número de Registro: 1388308
1506852	Alejandro Ali Fuentes Díaz	Mixta	Smart O3	Número de Registro: 1388309
1507189	Sergio Rolando Meneses Larrain	Mixta	ROATAN BAR	Número de Registro: 1388310
1507236	Sebastián Ricardo Álvarez Huerta	Mixta	CAFÉ 3 CICLOS	Número de Registro: 1388311
1507433	Xingfa Zhou, en representación de Xinwei Xia	Mixta	Flamingo	Número de Registro: 1388312
1507513	Natalie Isabel Malbrán Proboste	Mixta	TROPI DELICIAS	Número de Registro: 1388313
1509011	Catalina María Sotomayor Kinzel, en representación de Torres y Sotomayor Paisajismo SpA	Mixta	bi	Número de Registro: 1388314
1509030	Claudio Alonso Flores Vega, en representación de Calefactores Pabst Limitada	Denominativa	BEICOOK	Número de Registro: 1388315
1509731	Isabel Del Espiritu Santo Prado Sotomayor	Mixta	La Ruta del Potencial	Número de Registro: 1388316



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M6: Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1478768	MOISES HERNAN CASTRO TORO, en representación de Shenzhen Qianzimei Cosmetics Co., Ltd	Mixta	LANBENA	
1478878	Elena Mafalda Ferrera Rivas	Mixta	LUCERO	
1479828	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de INVERSIONES DTG SpA y INVERSIONES PATAGONIA SpA	Mixta	NATIVO SUPPLY	
1479832	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de INVERSIONES DTG SpA y INVERSIONES PATAGONIA SpA	Mixta	NATIVO SUPPLY	
1479995	Trinidad de Jesús Munita Del Valle, en representación de Rum Concept SpA	Denominativa	The Room	
1480364	Javier Alberto Wimmer Cardenas, en representación de Inversiones Wimmer SpA	Mixta	Wimmer	
1480743	Eduardo Antonio Leon Perez, en representación de Comercializadora e Importadora R y L Limitada	Mixta	RIZO Y LISO	
1492835	Julio Eduardo Terán Venegas	Denominativa	DH Traumatólogos	
1505233	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Luis Alberto Chávez Solar	Mixta	TODO CALEFACCIÓN	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505628	George Luis Riquelme Sepúlveda, en representación de Novasur Constructora SpA	Denominativa	NOVASUR CONSTRUCTORA	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 14/10/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto a la Solicitud 1493594 Marca NOVASUR INGENIERIA & CONSTRUCCION Protege ICPA. albañilería; alquiler de máquinas de construcción; Andamiaje, excavaciones o construcción en concreto; Aplicación de revestimientos en edificios; Asesoramiento en construcción; Asesoramiento en materia de edificación; Carpintería; colocación de césped artificial ; Colocación de ladrillos; colocación de ladrillos [albañilería]; colocación de papel pintado ; colocación de papel tapiz; colocación de pasto artificial; Construcción de aeropuertos; Construcción de carreteras; Construcción de centrales eólicas; Construcción de centros comerciales, áreas habitacionales y plantas de fabricación; Construcción de edificios; Construcción de establecimientos médicos; construcción de fábricas; Construcción de oleoductos; Construcción de viviendas; Construcción y reparación de edificios; construcción*; Consultoría en supervisión de obras de construcción; consultoría sobre construcción; Demolición de construcciones; Demolición de edificios; Edificación de tiendas comerciales; extracción minera; Fontanería e instalación de gas y agua; Impermeabilización de construcciones; Instalación de aislamientos en obras de construcción; Instalación de maquinaria; Instalación de materiales aislantes; Instalación de oleoductos; Instalación de productos de impermeabilización de sótanos; instalación de servicios públicos en obras de construcción; Instalación de techos metálicos; Loteo y urbanización de terrenos para la construcción; Mantenimiento y reparación de edificios; Movimiento de tierras; Obras de dragado; Pavimentación de carreteras; perforación de pozos; Perforación de pozos de agua; Pintura y barnizado; Pintura y reparación de señales; Pulido de concreto; Pulido de pisos; Recuperación del terreno; Refuerzo de edificios; Reparación de bombas; Reparación de edificios; Restauración de edificios; servicios de carpintería [reparación de obras de madera]; servicios de carpintería estructural; Servicios de construcción de edificios; servicios de electricistas; servicios de fracturación hidráulica; Servicios de gasfitería [plomiería]; Servicios de impermeabilización contra humedades; Servicios de levantamiento de hormigón; Servicios de marcado de pavimentos; Servicios de nivelación de hormigón; de la clase 37.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505713	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de Viña Undurraga S.a.	Denominativa	CAUQUÉN	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 05/12/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N°1174074 Marca KAIKEN Protege Vinos y bebidas alcohólicas (excepto cervezas) de la clase 33; Registro N°1289119 Marca KAIKEN Protege Vinos, vinos espumosos; bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas) de la clase 33; Registro N°1289121 Marca KAIKEN Protege Vinos; bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas) de la clase 33; y Registro N°1317693 Marca KAIKEN Protege Vinos; bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas) de la clase 33. Que, con fecha 17/01/23 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas. Considerando: Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505757	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Felipe Andrés Zamorano Muñoz	Mixta	EXPO SNEAKERS .CL SINCE 2020	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 21/10/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro 1241345 Marca BOX FRESH SNEAKERS + COOKIES Protege Jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos; colonias, agua de tocador, lociones perfumadas para el cuerpo en forma de spray; aceites, cremas y lociones para la piel para uso cosmético; espumas de afeitar, geles para el afeitado, lociones para antes y después del afeitado; polvos de talco, para uso cosmético; preparaciones cosméticas para ducha y baño; lociones capilares; champus y acondicionadores; preparaciones para el peinado del cabello; dentífricos; enjuagues bucales no medicinales; desodorantes, antitranspirantes para uso humano; preparaciones de tocador no medicinales. de la clase 3; Registro 1324760 Marca SNEAKERPRO Protege Servicios de importación, exportación, venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a 34. Servicios de publicidad y promoción de ventas de la clase 35; Solicitud 1473383 Marca S SNKRS CO. The SNEAKERS Company Ltda Protege ICPA. Suelas de zapatillas; Zapatillas de gimnasia; Zapatillas de interior; Zapatillas de tenis; Zapatos de deporte; Zapatos de entrenamiento; Zapatos de montañismo; Zapatos de mujer; Zapatos de tenis; Zapatos de vestir; Zapatos y botas de niños; Zapatos y botas de trabajo; Botas de montañismo; Uniformes deportivos; Zapatillas de deporte; de la clase 25. Que, con fecha 21/10/22 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que laas marcas son gráfica y fonéticamente distintas. Además cuentan coberturas diferentes. Considerando: Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos,

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505780	Felipe Alejandro Maldonado Estay, en representación de Andrés Silva Rojas y Sofía Paola Peretta Berrios	Mixta	CRU	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 18/10/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro 1077976 Marca KRU2 Protege servicios de bar, restaurant, hotel, motel. de la clase 43. Que, con fecha 16/11/22 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las maracs son gráfica y fonéticamente distintas. Considerando: Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras</i>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505802	Carolina Andrea González Riquelme, en representación de SOCIEDAD G CONSULTORES, CAPACITACION Y DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO LIMITADA	Mixta	Psicólogas en Red	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 24/10/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039, por considerar que el signo pedido es descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca consiste en el conjunto Psicólogas en Red. La palabra psicóloga se aplica a aquella profesional que se dedica a ejercer la psicología. Se trata de una especialista de la salud mental que, por esa razón, se interesa en estudiar y entender el comportamiento. En red significa "Conjunto de personas relacionadas para una determinada actividad". Por lo tanto sería la psicología lo que las relaciona, describiendo que los servicios solicitados en la clase 41 y 44 serán prestados por una red de psicólogas. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último la marca pedida y su representación gráfica no resultan suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial. Que, con fecha 18/11/22, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido corresponde a una marca evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos y servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Considerando: Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos,

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505807	Sergio Alfonso Merino Perello	Mixta	SOLVER CONSULTORA	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 20/01/23 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N°1224207 Marca ZOLVERS Protege Servicios de publicidad a través de una red informática; sistematización de información en bases de datos informáticas; servicios de oficinas de empleo de la clase 35. Que, con fecha 22/01/23 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas y que cuentan con coberturas distintas. Considerando: Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente,

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505859	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Nora Helena Spa	Mixta	NORA HELENA BY FEMMINAS	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23/01/23 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N°1182686 Marca FEMINA Protege Calzado, vestuario de la clase 25. Que, con fecha 24/01/23 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la smarcas son gráfica y fonéticamente distintas. Considerando: Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras</i>

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505883	Ru-ham Chang, en representación de Comercial Jfcc Limitada	Mixta	Mammooth so smooth	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 26/10/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al registro N°905026, marca MAMMUT, que distingue Vestidos, calzados, sombrerería, de la clase 25. Que, con fecha 04/12/22 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas. Considerando: Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras</i>



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492408	FERNANDA OLMEDO BUSTOS, en representación de MUTUAL DE SEGUROS DE CHILE	Denominativa	SUMMIS	Resolviendo escrito de fecha 12/01/2023: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°206909. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1492413	FERNANDA OLMEDO BUSTOS, en representación de MUTUAL DE SEGUROS DE CHILE	Denominativa	SUMMIS	Resolviendo escrito de fecha 12/01/2023: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°206909. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502088	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Satish Wadhmal Raisinghani Raisinghani	Mixta	SOGO Human Technology	Resolviendo escrito de fecha 10/01/2023: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Ocurrase ante quien corresponda. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°201530. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1502092	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Satish Wadhmal Raisinghani Raisinghani	Mixta	SOGO Human Technology	Resolviendo escrito de fecha 10/01/2023: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Ocurrase ante quien corresponda. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°201530. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502094	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Satish Wadhmal Raisinghani Raisinghani	Mixta	SOGO Human Technology	Resolviendo escrito de fecha 10/01/2023: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Ocurrase ante quien corresponda. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°201530. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1490794	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de SEAT, S.A.	Denominativa	CUPRA Genuine Accesorios	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0975563	Sargent & Krahn , en representación de International Taekwon-Do Federation-ITF Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A lo principal: como se pide, rectifíquese base de datos; al primer otrosí: téngase presente; al segundo otrosí: por acompañado.
0975565	Sargent & Krahn , en representación de International Taekwon-Do Federation-ITF Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A lo principal: como se pide, rectifíquese base de datos; al primer otrosí: téngase presente; al segundo otrosí: por acompañado.
1317972	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de I-Group Comunicacion Publicitaria Limitada Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	REPRISE	
1341518	Estudio Federico Villaseca y Compañía, en representación de Novartis AG Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		Como se pide, actualícese base de datos.
1351168	ESTUDIO VILLASECA Y CIA, en representación de PEACOCK TV LLC Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	peacock	Estése al mérito de autos.
1357660	Johansson & Langlois, en representación de Science Haven Limited Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	FEMCHECK	Atendido que las acepciones "Nueva Zelanda" y " Nueva Zelandia", son válidas y utilizadas por la RAE, las cuales se refieren al mismo país, y considerando que este Instituto mantiene su base de datos adaptada con el término "Nueva Zelandia", no ha lugar.
1375274	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de SF (IP) LIMITED Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	SF INTERNATIONAL	
1375381	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Amazon Technologies, Inc. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	CROWN	
1379956	Dentons Larrain Rencoret SpA, en representación de BIO-BEE SDE ELIYAHU LTD. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	BIOBEE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1385009	EDUARDO ANDRÉS OLIVA GODOY, en representación de COMERCIALIZADORA DE MATERIALES Y CONSTRUCTORA O & M LIMITADA Resolución de abandono	Mixta	Carpintero Los Ángeles	
1397284	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de Blockfi Inc. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	BLOCKFI	
1403354	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de ABB SCHWEIZ AG Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	eMine	
1431030	SARGENT & KRAHN, en representación de Triple A Finance GmbH & Co. KG Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	SF	
1441626	MARIO RIGOBERTO FILIPPI PEREDO, en representación de MPG Distribución SpA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	CRAZY SADDLE LEATHER	
1442168	DELLAFIORI ABOGADOS SPA, en representación de PROSEGUR Compañía de Seguridad, S.A. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	INTEGRA a Prosegur solution	
1449777	PAZ NICOLE BARRIOS VALENZUELA, en representación de Viveros Asociados Chile Limitada Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	ANA CHILE	
1459534	PAMELA ANDREA DÍAZ BUSTOS Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	zero risk	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1465192	JOSÉ HUMBERTO SEPÚLVEDA CAVIEDES, en representación de MIDAS GROUP SpA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	RAIYA	
1465198	JOSÉ HUMBERTO SEPÚLVEDA CAVIEDES, en representación de MIDAS GROUP SpA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	RAIYA MUSIC	
1466248	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Walter Christian Eaglehurst Urquiola Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	Gin Deere	
1467277	DAVID ENRIQUE TOLEDO GONZALEZ, en representación de Servicios Akkordar Resolución de abandono	Mixta	AKKORDAR	
1470831	Sargent & Krahn, en representación de Neutral.com A/S Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	NEUTRAL	
1473609	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de Smithers-Oasis Company Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	OASIS	
1474290	Estudio Carey Ltda., en representación de Siemens Energy Global GmbH & Co. KG Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	Regenera	
1475080	Albagli, Zaliasnik y Cia., en representación de COMPAÑÍA MINERA SAN GERÓNIMO Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	MINERA SAN GERÓNIMO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1475544	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de LinkedIn Corporation Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	IN	
1476308	Diego Lucas Muñoz Nercasseau, en representación de Fernando Sebastián Medina León Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Vertigreen	Téngase presente, corrija la base de datos.
1476484	FRANCISCO IGNACIO VALERIA SCHONHERR, en representación de Quival Capacitaciones SpA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	Kümemöngen Capacitaciones	
1476660	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de Wizeline, Inc. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	WIZELINE	
1477387	SILVA Y CIA., en representación de REVERSSO SPA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Reversso	
1477576	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de HERCOSUL ALIMENTOS LTDA. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	APOLO	
1477578	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de HERCOSUL ALIMENTOS LTDA. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	ÁTILA	
1478043	Cynthia Macarena Barraza Rojas, en representación de Cristobal Jose Cruz Bruce Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	CASA BRUCE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1478494	MARIANA LUISA SIMIAN DEJEAN, en representación de Jiangsu Dartek Technology Co., Ltd. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	POWART	
1478809	JARRY IP SPA, en representación de SESAME LABS, S.L. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	sesame	
1479005	CHRISTIAN ANDRÉS GONZÁLEZ ACKERKNECHT, en representación de GONZALEZ ACKERKNECHT LIMITADA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	GRUPO C&G	
1479262	Dellafori Abogados SpA, en representación de Alpha Group Co., Ltd. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	INFINITY NADO	
1479389	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de VETERINARIA DANIEL QUILODRAN GONZALEZ E.I.R.L. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Oh my Cat!	
1479445	Estudio Federico Villaseca Y Cía., en representación de Franco Cisternas Viertel Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Simpli	
1480104	MUHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de INVERSIONES CABALLITO SPA Resolución de desistimiento	Denominativa	LA CASONA RESTAURANT	A escrito de fecha 23 de enero de 2023 folio C/2023/9042: A lo principal: Téngase presente el desistimiento de la solicitud. Al otrosí: A la devolución solicitada, no ha lugar por ser improcedente la devolución de los montos pagados por concepto de derechos, conforme dispone expresamente el artículo 18 bis F de la Ley 19.039
1480148	MARCIAL ANDRE AUTHIEVRE VIDAL Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	DPF MOTORS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1480242	E-MARCAS SPA, en representación de HIGHLANDS DE LA PATAGONIA SPA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	HIGHLANDS DE LA PATAGONIA	
1480791	MARCELO CRISTIAN MORALES GUTIÉRREZ Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	NARVAL BY M.M	
1481148	Catalina Yahiza Atal Yakosic, en representación de Patricio Alejandro Castillo Vega Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Reserva Ecológica Los Queltehues	
1481187	MARINO PORZIO, en representación de HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	Horiz	
1481414	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de FABIOLA CONSTANZA ORREGO ARANCIBIA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	AMAITÉ	
1481689	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de EMPRESAS LA POLAR S.A. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	COMISIÓN ZERO	
1481695	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZÁLEZ, en representación de JOYERIA Y ACCESORIOS IPANEMA CHILE LIMITADA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	IPANEMA	
1481696	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZÁLEZ, en representación de JOYERIA Y ACCESORIOS IPANEMA CHILE LIMITADA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	IPANEMA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1481702	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZÁLEZ, en representación de JOYERIA Y ACCESORIOS IPANEMA CHILE LIMITADA	Denominativa	IPANEMA	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1481704	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZÁLEZ, en representación de JOYERIA Y ACCESORIOS IPANEMA CHILE LIMITADA	Denominativa	IPANEMA	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1481980	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de DANIS AÍDA SALINAS GUTIÉRREZ	Mixta	CDS DISEÑA SUSTENTABLE	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1482058	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de PRODUCCIONES MDA LIMITADA	Mixta	Mercado de Autores	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1482112	MARÍA JOSÉ COURT PLANELLA, en representación de Maestra Inmobiliaria S.A.	Mixta	ALPHA BY MAESTRA	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1482114	MARÍA JOSÉ COURT PLANELLA, en representación de Maestra Inmobiliaria S.A.	Mixta	ALPHA BY MAESTRA	
	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)			
1482382	SARGENT & KRAHN, en representación de CENCOSUD S.A.	Denominativa	JUMBOX	
	Resolución de aceptación parcial a registro			
1483441	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de Ford Motor Company	Figurativa		Al escrito de fecha 02/11/2022.- Téngase presente, corrijase la base de datos.
	Registro - Res. Favorable Escrito			

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1483577	PAZ ALEJANDRA MARAMBIO CASTAÑO, en representación de CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA TRUPANEL SPA. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	SIPCENTER	
1483881	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Corporación de Educación y Salud para el Síndrome de Down Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	EDUDOWN	Estese al merito de autos.
1484335	SARGENT & KRAHN, en representación de WILLIAM LARRY VASQUEZ ORTEGA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	VEKKADESIGN	
1484338	SARGENT & KRAHN, en representación de WILLIAM LARRY VASQUEZ ORTEGA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	VEKKAHOME	
1484358	SARGENT & KRAHN, en representación de WILLIAM LARRY VASQUEZ ORTEGA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	VEKKA AMAMOS TU ESPACIO	
1486986	Héctor Andrés Díaz Mandiola Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	UNO	
1489368	Mühlenbrock & Kühner Spa, en representación de Maria jose Muñoz urdaneta Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	RepuestosYa!	
1490454	Carmen Gloria Villalobos Llanquinao Resolución de tener por no presentada	Mixta	Mi jardín zen	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1491022	OSCAR IGNACIO EUGENIN NAVARRO, en representación de GCORP SpA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	GTEK	
1491993	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de SimRacing Chile SPA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	SRC SimRacing Chile	
1492367	CRISTIAN ANDRÉS SILVA CERDA, en representación de CRISTIAN SANCHEZ DEL CANTO EIRL Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	N NOBEL TI	
1492835	Julio Eduardo Terán Venegas Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	DH Traumatólogos	Visto, la resolución de fecha 15 de Diciembre de 2022 que apercibió a la presentación de fecha 04 de Julio de 2022, en torno a acreditarse poder o delegación en forma, o señalese número de custodia en sistema Institucional, dentro de 30 días hábiles bajo sanción de tenerse por no presentado el escrito, y encontrándose vencido el término para darle cumplimiento al referido requerimiento sin haber mediado acción alguna para llevarlo a efecto, resuelvo: Declárese incurso apercibimiento de fecha 15 de Diciembre de 2022, y se tienen por no presentado el escrito de fecha 04 de Julio de 2022.
1493137	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZALEZ, en representación de Alex Segundo Meneses Vega Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	BOBO-DUCK	
1493746	Belkiss haydee Gonzalez Rodriguez Resolución de tener por no presentada	Mixta	BEGOR	
1493966	DAILY SARAHI VENEGAS VASQUEZ, en representación de CASA BRASIL SpA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	CB Casa Brasil	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1494572	MARION BÁRBARA ORTIZ ALTAMIRANO, en representación de Neogroup spa Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	IMPUESTOSYA	
1494646	DALIBOR ANDRÉS FRANULIC MUÑOZ, en representación de Comercializadora levanta spa Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Cumbres hielos Ñuble	
1495633	Catalina Yahiza Atal Yakosic , en representación de TOMÁS FRANCISCO CARVAJAL ROJAS Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	Hualle Consultores	
1495689	MÜHLENBROCK & KÜHNER SPA, en representación de Park Way Co. Ltd Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Y.S. PARK	Téngase presente la cesión de la solicitud, corrija en lo pertinente la base de datos.
1495689	MÜHLENBROCK & KÜHNER SPA, en representación de Park Way Co. Ltd Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Y.S. PARK	Téngase por cumplido lo ordenado.
1496062	ANTONIA ELENA GONZÁLEZ ARANEDA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	El Recuerdo	
1498708	HÉCTOR ENRIQUE RETAMALES ESCOBAR, en representación de WODEN COLOMBIA SAS Resolución de abandono	Mixta	WODEN	
1499516	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes , en representación de NEFTALÍ ANDRÉS VALENZUELA SÁNCHEZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SIELAB	Como se pide.
1499516	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes , en representación de NEFTALÍ ANDRÉS VALENZUELA SÁNCHEZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SIELAB	Como se pide.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1499516	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes , en representación de NEFTALÍ ANDRÉS VALENZUELA SÁNCHEZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SIELAB	Como se pide. Téngase presente el poder.
1499516	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes , en representación de NEFTALÍ ANDRÉS VALENZUELA SÁNCHEZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SIELAB	Como se pide.
1499548	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de JUAN OSVALDO ALBIÑA VERDEJO Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FCT	Como se pide.
1499548	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de JUAN OSVALDO ALBIÑA VERDEJO Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FCT	Como se pide.
1499548	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de JUAN OSVALDO ALBIÑA VERDEJO Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FCT	Como se pide.
1501310	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de HELLBIKES EIRL Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	HELLBIKES	
1501423	Marcela Berenice Borcoski Cebrero Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	HOBBY COFFEE	
1501444	Rodrigo Santiago Kitto Dueñas Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Santa Josefa Transportes	
1502590	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de The Coca-cola Company Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial	Tridimensional		Vistos, la publicación de fecha 30 de septiembre de 2022 , y la circunstancia que incorpora la denominación NORDIC BOTTLE 3d , no estando ésta incorporada en ninguna de las vistas acompañadas y publicadas en el Diario Oficial, atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.039 y 13 de su reglamento, no considerándose un error sustancial, se resuelve:

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Corrójase de oficio la base de datos eliminando como nombre de la marca NORDIC BOTTLE 3D. Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud en el Diario oficial..
1502592	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de The Coca-cola Company Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial	Tridimensional		Vistos, la publicación de fecha 30 de septiembre de 2022, y la circunstancia que incorpora la denominación VITAL BOTTLE 3D, no estando ésta incorporada en ninguna de las vistas acompañadas y publicadas en el Diario Oficial, atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.039 y 13 de su reglamento, no considerándose un error sustancial, se resuelve: Corrójase de oficio la base de datos eliminando como nombre de la marca VITAL BOTTLE 3D Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud en el Diario oficial..
1502594	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de The Coca-cola Company Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial	Tridimensional		Vistos, la publicación de fecha 30 de septiembre de 2022, y la circunstancia que incorpora la denominación Iconic Bottle (DEL VALLE) 3D, no estando ésta incorporada en ninguna de las vistas acompañadas y publicadas en el Diario Oficial, atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.039 y 13 de su reglamento, no considerándose un error sustancial, se resuelve: Corrójase de oficio la base de datos eliminando como nombre de la marca Iconic Bottle (DEL VALLE) 3D. Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud en el Diario oficial..
1502596	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de The Coca-cola Company Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial	Tridimensional		Vistos, la publicación de fecha 30 de septiembre de 2022, y la circunstancia que incorpora la denominación Powerade Bottle 3D, no estando ésta incorporada en ninguna de las vistas acompañadas y publicadas en el Diario Oficial, atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.039 y 13 de su reglamento, no considerándose un error sustancial, se resuelve:

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Corrójase de oficio la base de datos eliminando como nombre de la marca Powerade Bottle 3D. Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud en el Diario oficial..
1502598	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Energy Brands Inc. Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial	Tridimensional		Vistos, la publicación de fecha 30 de septiembre de 2022 , y la circunstancia que incorpora la denominación Glaceau Vitaminwater Bottle 3D, no estando ésta incorporada en ninguna de las vistas acompañadas y publicadas en el Diario Oficial, atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.039 y 13 de su reglamento, no considerándose un error sustancial, se resuelve: Corrójase de oficio la base de datos eliminando como nombre de la marca Glaceau Vitaminwater Bottle 3D. Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud en el Diario oficial..
1502600	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Coca-cola De Chile S. A. Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial	Tridimensional		Vistos, la publicación de fecha 30 de septiembre de 2022 , y la circunstancia que incorpora la denominación Hourglass Bottle (FUZE TEA) 3D, no estando ésta incorporada en ninguna de las vistas acompañadas y publicadas en el Diario Oficial, atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.039 y 13 de su reglamento, no considerándose un error sustancial, se resuelve: Corrójase de oficio la base de datos eliminando como nombre de la marca Hourglass Bottle (FUZE TEA) 3D. Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud en el Diario oficial..

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1502602	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Coca-cola De Chile S. A. Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial	Tridimensional		Vistos, la publicación de fecha 30 de septiembre de 2022 , y la circunstancia que incorpora la denominación Benedictino Bottle 3D , no estando ésta incorporada en ninguna de las vistas acompañadas y publicadas en el Diario Oficial, atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.039 y 13 de su reglamento, no considerándose un error sustancial, se resuelve: Corrójase de oficio la base de datos eliminando como nombre de la marca Benedictino Bottle 3D. Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud en el Diario oficial..
1502610	Carlos Benito Campbell Vilches, en representación de JAMC LIMITADA Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial	Tridimensional		Vistos, la publicación de fecha 11 de noviembre de 2022 , y la circunstancia que incorpora la denominación WARHOL , no estando ésta incorporada en ninguna de las vistas acompañadas y publicadas en el Diario Oficial, atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.039 y 13 de su reglamento, no considerándose un error sustancial, se resuelve: Corrójase de oficio la base de datos eliminando como nombre de la marca WARHOL. Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud en el Diario oficial..
1503777	Oscar Antonio Ogalde López, en representación de Import & Export Constructora Gtc Spa Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	GLOBAL GTC	
1504063	María Luisa Concha Goycoolea, en representación de María Luisa Concha Goycoolea y Maria Virginia Clep Casari Resolución de abandono	Mixta	Blou	
1505160	HANS CHRISTOPH VON MARTTENS SOTO, en representación de Asesoría E Inversiones Juan Eduardo Cordero Iza Eirl Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	Campamento Ñandú	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1505160	HANS CHRISTOPH VON MARTTENS SOTO, en representación de Asesoría E Inversiones Juan Eduardo Cordero Iza Eirl Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Campamento Ñandú	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí: Estese al mérito de autos; Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
1505175	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Mónica Cecilia Fuentes Arredondo Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Aula de Mónica	Téngase por contestada la observación de fondo.
1505180	Humberto Sergio Núñez Uribe, en representación de Bikeventura SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BIKEVENTURA	Téngase por contestada la observación de fondo.
1505225	Badilla Davis Ltda, en representación de Valeria De Jesús Giacobbe Dadal Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Supermercado Valeria	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos, a excepción del individualizado en el numerando 4, el que al no constar materialmente en autos, se tiene por no acompañado; Al segundo otrosí: Téngase presente.
1505225	Badilla Davis Ltda, en representación de Valeria De Jesús Giacobbe Dadal Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Supermercado Valeria	
1505233	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Luis Alberto Chávez Solar Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TODO CALEFACCIÓN	Téngase por contestada la observación de fondo.
1505713	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de Viña Undurraga S.a. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CAUQUÉN	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al primer y segundo otrosí, téngase presente.
1505757	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Felipe Andrés Zamorano Muñoz Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	EXPO SNEAKERS .CL SINCE 2020	Por contestada la observación de fondo.
1505780	Felipe Alejandro Maldonado Estay, en representación de Andrés Silva Rojas y Sofía Paola Peretta Berrios Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CRU	Por contestada la observación de fondo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1505802	Carolina Andrea González Riquelme, en representación de SOCIEDAD G CONSULTORES, CAPACITACION Y DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Psicólogas en Red	Por contestada la observación de fondo.
1505807	Sergio Alfonso Merino Perello Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SOLVER CONSULTORA	Por contestada la observación de fondo.
1505840	Juan Daniel Santibáñez Cerda Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Skinwheel	Por contestada la observación de fondo.
1505859	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Nora Helena Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	NORA HELENA BY FEMMINAS	Por contestada la observación de fondo.
1505883	Ru-ham Chang, en representación de Comercial Jfcc Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Mammoth so smooth	Por contestada la observación de fondo.
1507301	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de NOBLEZA GAUCHA SPA Resolución de dejar sin efecto publicación y repetir examen formal	Mixta	NOBLEZA GAUCHA	Vistos, el mérito de autos, que según consta de publicación en el Diario Oficial de fecha 20 de Septiembre de 2022, la marca mixta pedida contiene errores en cuanto a la descripción de los pretendidos servicios, por cuanto comprende corretaje de animales, los cuales no corresponden a la clasificación de clase 39 solicitada, ni tampoco los restantes servicios pedidos, lo cual configura un error de tipo sustancial en los términos del artículo 4 de la Ley N°19.039 y con objeto de evitar ulteriores vicios del procedimiento, resuelvo: Déjese sin efecto la publicación en el Diario Oficial de fecha 20 de Septiembre de 2022 y todo lo obrado con posterioridad a ella, y retrotrágase el procedimiento a objeto de efectuar un nuevo examen de forma.
1507764	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Sociedad gastronómica kupa limitada Resolución de tener por no presentada	Mixta	Café Kupa	
1507864	Ginette Cecilia Vidal Rojas, en representación de D & B CHILE LIMITADA Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial	Tridimensional		Vistos, la publicación de fecha 20 de septiembre DE 2022, y la circunstancia que incorpora la denominación CAJA, no estando ésta incorporada en ninguna de las vistas acompañadas y publicadas en el Diario Oficial, atendido lo dispuesto en el artículo 4°

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				de la Ley N°19.039 y 13 de su reglamento, no considerándose un error sustancial, se resuelve: Corrijase de oficio la base de datos eliminando como nombre de la marca CAJA Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud en el Diario oficial.
1512846	Soledad Vanessa Beltrán Sepúlveda, en representación de Rodrigo Alejandro Chávez Díaz y Soledad Vanessa Beltrán Sepúlveda Resolución de abandono	Mixta	Apícola real	
1512881	Francina América Gálvez Carreño, en representación de sociedad de profesionales ropert galvez limitada Resolución de abandono	Denominativa	Clinica Lux	
1512926	KARLA NATALY GONZÁLEZ TAPIA, en representación de Diego Ignacio Lizana Tapia Resolución de abandono	Mixta	El Brujo	
1512941	Francisco Javier Madariaga Parada Resolución de abandono	Mixta	AM Áridos Madariaga	
1512971	Valentina Rosario Moreno Mellado Resolución de abandono	Mixta	Lalen Kuze	
1513470	Michelle Fuguet De Goyeneche, en representación de Martín Jerez Fuguet Resolución de abandono	Denominativa	Lenga Films	
1513971	CATALINA VERONICA KIRSTEN BOHER, en representación de From South America SpA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	FSA	
1514047	Gabriela Macarena Pascal Figueroa, en representación de Comercializadora de Alimentos Gabriela Pascal EIRL Resolución de abandono	Mixta	PEPO SUSHI	
1514085	Luis Alfredo Rumillanca Ortiz, en representación de Constructora e Inmobiliaria LURA spa Resolución de abandono	Denominativa	Paseo Linares	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1514089	Luis Alfredo Rumillanca Ortiz, en representación de Constructora e Inmobiliaria LURA spa Resolución de abandono	Denominativa	Paseo Los Bellotos	
1514219	Luis Alfredo Rumillanca Ortiz, en representación de Constructora e Inmobiliaria LURA spa Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Paseo Alto Linares	
1514340	Rodrigo Andrés Maturana Gómez Resolución de abandono	Mixta	TITAN GOLD	
1515709	Abraham Eliseo Ortiz Orellana, en representación de Sociedad by Tamy limitada Resolución de abandono	Mixta	Bellísima	
1517065	Angel Eduardo Quiroga Ibaceta, en representación de Evelyn Mónica Tapia García Resolución de abandono	Denominativa	SECARTRACK	
1517395	Claudio Andrés Rojas Beth, en representación de RP ARQUITECTURA, INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA LIMITADA Resolución de abandono	Mixta	RP Ltda.	
1517503	CLAUDIO ALBERTO SEPULVEDA NAVARRO, en representación de SN SPA Resolución de abandono	Figurativa		
1517545	Guillermo Rebolledo Valenzuela, en representación de Graff Limitada Resolución de abandono	Denominativa	GRAFF	
1517546	Richard Wagner Kohler, en representación de Comercial Soluex SpA Resolución de abandono	Denominativa	Xelena	
1517634	Joaquin Gaston Maluenda Quezada Resolución de abandono	Figurativa		
1517638	Alfonso Tomas Carrillo Venezian, en representación de Sociedad Comercial Audiomedica Patagonia Ltda Resolución de abandono	Denominativa	Audiomedica Patagonia	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1517757	VICTOR ULISES BAHAMONDES ALVAREZ, en representación de NAMURA MOTORS LTDA Resolución de abandono	Denominativa	NAMURA	
1517778	RENATO GUERRA ALMARZA Resolución de abandono	Denominativa	PUREZZA	
1517793	SILVA Y CIA., en representación de Universidad de Viña del Mar Resolución de abandono	Mixta	UVM	
1517859	Paula Torrealba Mandiola, en representación de Fuscata Ltda. Resolución de abandono	Denominativa	Fuscata	
1517865	Paula Torrealba Mandiola, en representación de Fuscata Ltda. Resolución de abandono	Denominativa	Casa Fuscata	
1517885	Lucas Jordán Quiroz Castillo, en representación de E-WOOD SPA Resolución de abandono	Denominativa	E-Wood	
1517896	maria jose cuevas ramirez Resolución de abandono	Mixta	cucut milu	
1517964	Ariadna Andrea Solís Bragg, en representación de HOLY VEGAN SpA Resolución de abandono	Mixta	HOLY VEGAN!	
1518042	100547805 100547805, en representación de 100547805 100547805 Resolución de abandono	Denominativa	Serco Instalaciones	
1518121	Felipe Araya van der Schraft, en representación de Soc adm hot del Pacífico Resolución de abandono	Denominativa	Restaurante Pilos	
1518157	Luisa del Carmen Bernardita Maluenda Quezada, en representación de joaquin gaston maluenda quezada y Agustin Eduardo Maluenda Quezada Resolución de abandono	Mixta	LOS TACHUELAS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1518208	LUIS ANTONNY ROSALES TORRES Resolución de abandono	Denominativa	Polígono de Tiro San Martín / PSM	
1518246	Juan Domingo Álvarez Salazar, en representación de Juan Domingo Álvarez Salazar Resolución de abandono	Denominativa	zeos	
1518338	Simple Marcas SpA. , en representación de Soluciones Ambientales Coambient Limitada Resolución de tener por no presentada	Mixta	COAMBIENT	
1518341	Francisco Javier Claissac Schnake, en representación de Servicios Fotograficos y conexos Resolución de abandono	Denominativa	fotoexplora	
1518355	Patricio Molina Garrido Resolución de abandono	Mixta	Fundación Hermano Hoff	
1518363	Patricio Molina Garrido Resolución de abandono	Mixta	Instituto Bíblico Hermano Hoff	
1518507	Sebastian Alberto Bozzo Hauri, en representación de FINHELP SpA Resolución de abandono	Denominativa	Finhelp	
1518540	Raul Eduardo Monsalve Jerez, en representación de Raul Eduardo Monsalve Jerez y Gerardo Ignacio Ayala Bustos Resolución de abandono	Mixta	Tenis Chile	
1518635	Paulo Ríos Muñoz, en representación de Rentas e Inversiones Mirador de Peñuelas SpA Resolución de abandono	Mixta	Clínica Mirador de Peñuelas	
1518644	Marco Comez Duran, en representación de Italsport SpA Resolución de abandono	Denominativa	Sixtus	
1518654	SEBASTIAN EDUARDO TURNER PANTOJA, en representación de SPIELEN FITNESS SPA. Resolución de abandono	Mixta	ArenaSpartan	
1518663	Jessica Marcela Avalos Pomar Resolución de abandono	Denominativa	Vivir Orgasmicamente	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1518669	Carolina Andrea Estrada Jerez, en representación de Baby Pollito Carolina Estrada EIRL Resolución de abandono	Denominativa	Cuchi Mamma	
1518707	Felipe Andrés Moll Tejeda Resolución de abandono	Combinación de colores	ecovec	
1518796	RoyoTech SpA, en representación de Jeannette Gonzalez Alborno, RoyoTech SpA y Angel Royo Melgarejo Resolución de abandono	Denominativa	Moda Amada	
1518812	Avilio de Jesús Lopez Iriarte, en representación de Lopez y Pezoa Limitada Resolución de abandono	Denominativa	El Frailejón	
1518819	PAULA PALACIOS COVARRUBIAS, en representación de ODA SPA Resolución de abandono	Denominativa	ODA	
1518820	Diego Alberto Carvajal Araya, en representación de Comercial Camoto SpA Resolución de abandono	Denominativa	Camoto	
1518822	Claudia Lorena Stingo Risetto, en representación de Asesorías e Inversiones CST Ltda. Resolución de abandono	Denominativa	Stingo & Asociados	
1518826	Nicolas Andres Reyes Infante, en representación de Vitivinicola De Santos y Reyes Limitada Resolución de abandono	Mixta	Tadeo	
1518882	SEBASTIÁN ARÍSTIDES TOLEDO VILLAGRÁN, en representación de ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREACIÓN EVOLUTION LIMITADA Resolución de abandono	Denominativa	EVOLUTION	
1518909	Comercializadora Grow Solution SpA., en representación de Comercializadora Grow Solution SpA. Resolución de abandono	Mixta	Sustrato Anumka GS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1519024	Jorge Gustavo Ramos Munizaga Resolución de abandono	Denominativa	Tata Lucho	
1519034	VICTOR BUTRON VARGAS, en representación de CANNAMED GROUP SpA Resolución de abandono	Mixta	VALLE ANDINO	
1519095	Francisco Javier Caroca Valencia, en representación de Servicio de Limpieza Automotriz Resolución de abandono	Denominativa	Carfresh	
1519121	ayleen andrea fuenzalida guzman, en representación de desarmaduría universal limitada Resolución de abandono	Mixta	Desarmaduría universal	
1519171	Sofía Margarita Collao Cepeda, en representación de Bustos y Vergara Limitada Resolución de abandono	Denominativa	Clínica OMA	
1519194	Ariel Esteban Ruíz Mora, en representación de CHILE TACTICAL SpA Resolución de abandono	Denominativa	CHILE TACTICAL	
1519219	Francisca Alcaide Escudero, en representación de Ana Carolina López Pazos, Francisca Alcaide Escudero y Elizabeth Cueto Guzmán Resolución de abandono	Mixta	Alalá Alegria creativa	
1519238	Cristobal Vidaurre Vicuña, en representación de CV Sport Limitada Resolución de abandono	Denominativa	Vidaurre	
1519240	Juan Ramón Rebolledo Lara , en representación de RING SpA Resolución de abandono	Mixta	NEWEN	
1519244	Loreto Karina Figueroa Cares Resolución de abandono	Denominativa	Solsticio Floral	
1519423	melissa moreno miranda, en representación de Melissa Macarena Moreno Miranda Resolución de abandono	Mixta	Mileys store	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1519424	DANIEL ALEJANDRO VILLAGRA SALAS, en representación de ACROP SPA Resolución de abandono	Denominativa	ACRÖP	
1519483	Benjamin Fabrizio Galaz Oyarzo Resolución de abandono	Denominativa	Paratuauto	
1519497	Nicolás Eduardo Guillén Gómez, en representación de LA CASA DEL CERAMISTA LTDA. Resolución de abandono	Denominativa	La Casa del Ceramista	
1519552	Ferretería industrial syc Ltda, en representación de Óscar Andrés Soto cornejo Resolución de abandono	Mixta	S & C Fijaciones y Anclajes	
1519571	Cristian Andrés Mora Meza, en representación de Soydepuerto SpA Resolución de abandono	Denominativa	Soydepuerto	
1519592	Jonathan Elitin Resolución de abandono	Mixta	Huevos Kriollos	
1519638	Marcela Alejandra Sobarzo Bahamondes, en representación de HOME DEKO SPA Resolución de abandono	Denominativa	CASA BLACK DECO	
1519696	DIEGO MATIAS GONZALEZ MERCHANT Resolución de tener por no presentada	Denominativa	CharizStore	
1519712	Juan Claudio Herrera Urzúa Resolución de tener por no presentada	Denominativa	DON Mincho	
1519714	Vania Valeska Villarroel Teran Resolución de tener por no presentada	Denominativa	MABE JEANS	
1519728	Alejandro Schulze Salzmänn Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Vino Pipeño Sin Alcohol	
1519734	Erick Gonzalo Cid Burgos Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Atacalco Verde	
1519759	Ramon Augusto Vielma Herrera Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Nostrum Fast Food	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1519778	Juan Carlos Pavez Cubillos Resolución de abandono	Denominativa	4invest	
1519784	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Jaime Patricio Yolito Balart Resolución de abandono	Denominativa	APROFASHION	
1519803	Simona Veliz, en representación de comercializadora servimarket Ltda Resolución de abandono	Mixta	Moises	
1519937	MARCELO ALEJANDRO MIRANDA ARENAS Resolución de tener por no presentada	Mixta	ZAFA	
1519944	Carmen Gloria Fuentealba Azocar Resolución de tener por no presentada	Mixta	C & F propiedades	
1520018	MARIO RICARDO SALINAS LOPEZ Resolución de tener por no presentada	Denominativa	RIDINI	
1520032	MARIO RICARDO SALINAS LOPEZ Resolución de tener por no presentada	Denominativa	AGROPIRQUE	
1520038	Carlos Antonio González Toriello Resolución de tener por no presentada	Figurativa		
1520145	Gabriela Elizabeth Layana Bernaldes Resolución de abandono	Mixta	Magiccliick	
1520176	MWG CHILE SPA, en representación de Guiselle Cristina Isla vega Resolución de abandono	Denominativa	MWG CHILE	
1520178	Ariel Alexis Olate López, en representación de Construye BIM SpA Resolución de abandono	Mixta	Construye BIM	
1520194	Luis Fernando Ayala Zúñiga, en representación de Laaya SpA Resolución de abandono	Denominativa	SAINTS	
1520232	Emiliano Stange Arriagorriaga Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Relato de Marca	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520254	Valentina Paz Valdivieso Barraza Resolución de abandono	Mixta	INSOLE	
1520269	Claudio Andrés Ríos Inostroza Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Valhalla	
1520299	María de la Luz Tagle Moreno Resolución de tener por no presentada	Mixta	Panqueques Gourmet	
1520470	Ismael Ignacio Infante Crocco Resolución de tener por no presentada	Denominativa	tábano	
1520488	Fernando Ernesto Mollo Vogel Resolución de tener por no presentada	Mixta	DC Diálogo Ciudadano	
1520512	Tomás Zabala Peralta Resolución de tener por no presentada	Mixta	L.C.D Catedral Deportiva	
1520520	José Luis Bastías López Resolución de tener por no presentada	Mixta	PATITAS NEGRA	
1520626	Tomas Enrique Villavicencio Carroza Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Della Nonna	
1520641	Mario Alberto Díaz Duran Resolución de tener por no presentada	Mixta	Higiene total	
1520644	Claudia Alethia Cueto Vera Resolución de tener por no presentada	Denominativa	SANTA VIANDA	
1520649	Rodrigo Alonso Leiva Guzman Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Farmacias Farmaeco	
1520692	Luis Fernando Piña Chavez Resolución de tener por no presentada	Denominativa	puntocell	
1520794	Jose Luis Laury Gajardo Resolución de tener por no presentada	Figurativa		
1520796	Jonhatan Alejandro Suazo Salinas Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Hachiko no matsuri	
1520810	Mauricio Nicolas Gherardelli Simunovic Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Tehuelche	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1520829	Luis Eduardo González García	Denominativa	BOTOCLINIC	
	Resolución de tener por no presentada			
1520874	Katherine Barcia Schott	Denominativa	AIH	
	Resolución de tener por no presentada			
1520882	Alexis Nolberto Tello Gonzalez	Denominativa	Tomodachi	
	Resolución de tener por no presentada			
1520961	Hugo Alberto Godoy Villablanca, en representación de Hugo Godoy Villablanca y Compañía SPA	Mixta	Indugraf	
	Resolución de abandono			
1521056	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de ARREBOL SPA	Denominativa	BEEF OVALLE	
	Resolución de abandono			
1521097	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de COMERCIALIZADORA SAN ALONSO SPA	Mixta	BUBBLE DRINKS BY MR.	
	Resolución de abandono			
1521190	Carlos Sebastián Higuera Contreras	Denominativa	Loyalty	
	Resolución de tener por no presentada			
1521191	Barbara Nalleska Velarde Brandt	Denominativa	Rotam Cycle	
	Resolución de tener por no presentada			
1521196	Willy Fernando Toledo Vega	Denominativa	Aguas de la Isla	
	Resolución de tener por no presentada			
1521197	Mauricio Lionel Córdova Pichun	De movimiento	Cine a tú Barrio	
	Resolución de tener por no presentada			
1521198	Mauricio Lionel Córdova Pichun	Denominativa	Cine a tu barrio	
	Resolución de tener por no presentada			
1521298	Carlos Vásquez Pena	Denominativa	stvn	
	Resolución de tener por no presentada			
1521382	Maria Jesus Correa	Mixta	SAVAGE	
	Resolución de tener por no presentada			
1521488	Vanessa Carolina Urrutia Córdova	Denominativa	Tienda Neurodiversa	
	Resolución de tener por no presentada			

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1521506	Pablo Alejandro Piñones Díaz Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Ingenia	
1521761	Edgardo Daniel Retamales Reyes Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Pet Me	
1521763	Carlos Eduardo Garnica Vallejos Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Testmedic	
1521769	Vicente Alberto Vivanco Muñoz Resolución de tener por no presentada	Mixta	Don't stop producciones	
1521811	Cristian Philipe Alexander Fontaine Leiva Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Pits	
1521866	CARLOS MELLA COTTENIE Resolución de tener por no presentada	Mixta	SMOKED FOOD	
1521997	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de QUÍMICA INDUSTRIAL SPES S.A. Resolución de tener por no presentada	Mixta	SMARTPAINT by SPES	
1521999	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de QUÍMICA INDUSTRIAL SPES S.A. Resolución de tener por no presentada	Mixta	by SPES	
1522001	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de QUÍMICA INDUSTRIAL SPES S.A. Resolución de tener por no presentada	Mixta	SMARTPAINT by SPES	
1522007	Genesis Parra Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Bragas	
1522041	Cristian Ricardo Hernández Pailahueque Resolución de tener por no presentada	Mixta	Luthé Lutería Hernández	
1522062	Yerko Erick Folch Calderon Resolución de tener por no presentada	Mixta	T banko!	
1522108	Felipe Andrés Rivera Cortés, en representación de TRACK AND TRAIL SPA Resolución de abandono	Mixta	Track and Trail	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522112	Javier Ignacio Farias Orellana Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Dental Coique	
1522218	Débora Vasti Barril Melgarejo Resolución de tener por no presentada	Denominativa	EXPOPARCELAS	
1522233	Gonzalo Avila Bonilla Resolución de tener por no presentada	Denominativa	la doguería	
1522239	Nicolás Del Rio Noe Resolución de tener por no presentada	Denominativa	CONAY	
1522277	Felipe Andres Torrez Haeger Resolución de tener por no presentada	Denominativa	UNIVERSAL TOWINGS SERVICE	
1522315	Marco da Silva Carvalho Resolución de tener por no presentada	Mixta	SPAD	
1522329	Davut Sarikaya Resolución de abandono	Mixta	Nardin	
1522580	JORGE MANUEL LENA SALGADO Resolución de tener por no presentada	Denominativa	NO ERROR	
1522620	OSVALDO EDUARDO ESCOBAR DIAZ Resolución de tener por no presentada	Denominativa	ARCA DE SAMUEL	
1522649	Cristian Felipe Vergara Briceño Resolución de tener por no presentada	Denominativa	AKNA	
1523238	Miño Gestion Asociados Limitada , en representación de Yoga Maldonado & Rauld y DIEGO SEBASTIÁN MALDONADO CALDERÓN Resolución de abandono	Mixta	ET Dhatri	
1525790	Paola Hildgarth Faúndez Andaur, en representación de Frogstore spa Resolución de abandono	Mixta	Frogstore	
1525795	Javier Torres Resolución de abandono	Denominativa	BRESCIA	
1525811	Daniela Andrea Henríquez Urtasun Resolución de abandono	Denominativa	Legal Realtor	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1525981	Franco Andrés Maureira Leiva, en representación de COMERCIALIZADORA, IMPORTADORA Y SERVICIOS LA VIOLETERA SPA Resolución de abandono	Denominativa	La Violetera	
1525993	Franco Andrés Maureira Leiva, en representación de COMERCIALIZADORA, IMPORTADORA Y SERVICIOS LA VIOLETERA SPA Resolución de abandono	Mixta	La Violetera	
1526150	Scarlett Marilyn González Olmo Resolución de abandono	Mixta	M Mauricio Pichuante	
1526388	Luis Alberto Paredes Plaza, en representación de Spinex Corporation Chile, S.A. Resolución de tener por no presentada	Denominativa	vedok	
1526452	Cristóbal Ignacio Ackermann Marín, en representación de Sociedad Publicitaria Buenagente SpA Resolución de abandono	Mixta	Visualógica	
1526483	Clarisa Elizabeth Gómez Díaz, en representación de Servicios Bramar SpA Resolución de abandono	Denominativa	Servicios Bramar	
1526598	Luis Rodrigo Jorge Tobar Orellana, en representación de Krivia SpA Resolución de abandono	Mixta	KRIVIA	
1526604	Nelyda Eliza Rodríguez Ríos, en representación de Nelyda Eliza Rodríguez Ríos y Edison Alberto Celis Medel Resolución de abandono	Mixta	OFICIAL AERO TAXI	
1526611	Carolina Inés Abarza González, en representación de Clínica Odontológica CIAG EIRL Resolución de abandono	Mixta	Adent Clinica Dental	
1526618	Verónica Jacqueline Van De Wyngard Gálvez Resolución de abandono	Mixta	Turqsa	
1526879	Ximena Guicela Olave Gonzalez Resolución de abandono	Denominativa	Clos d'Olave Estate Vineyard	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1527213	Nicole Jeannette Alfero Martí, en representación de Medical Solutions SpA	Mixta	trátame	
	Resolución de tener por no presentada			
1527234	Liliana Angélica Cortés Galleguillos	Mixta	Nido de Luz	
	Resolución de tener por no presentada			
1527325	María De Los Angeles Urrejola Contreras, en representación de COMERCIO POR MENOR ARTÍCULOS DE RECREACIÓN D' PASEO LIMITADA	Denominativa	D'Paseo	
	Resolución de tener por no presentada			
1527328	Gonzalo Iván Paredes Quezada	Denominativa	XMARTLAB	
	Resolución de tener por no presentada			
1527352	Natalia Francisca Morales Bórquez, en representación de REPUESTOS NORTE SPA	Denominativa	REPUESTOS NORTE	
	Resolución de tener por no presentada			
1527367	Christian Rodolfo Authievre Flores	Mixta	AK REPUESTOS	
	Resolución de tener por no presentada			
1527400	Jaime Andrés Oyarce Calderón, en representación de CONSULTORA EL NIDO SpA.	Mixta	H GRUPO HERENCIA	
	Resolución de tener por no presentada			
1527433	Rodrigo Hernán Zurita Castro, en representación de ROZUCA SpA	Denominativa	shio	
	Resolución de tener por no presentada			
1527436	Sandra Pamela Arriagada Núñez	Denominativa	DiversaMente	
	Resolución de tener por no presentada			
1527477	Nicole Jeannette Alfero Martí, en representación de Medical Solutions SpA	Mixta	trátame	
	Resolución de tener por no presentada			
1527496	Sandra Pamela Arriagada Núñez	Denominativa	Campeonas	
	Resolución de tener por no presentada			
1527538	Cristian Alejandro Fraser Conejeros	Denominativa	Arepasabor	
	Resolución de tener por no presentada			

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1527630	Jaime Andrés Flores Álvarez, en representación de Soluciones HHo SpA Resolución de tener por no presentada	Mixta	DESCAR	
1527699	Gabriela Andrea Munizaga Garbizu Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Drops Energx	
1527726	Hector Oscar Domenici Resolución de tener por no presentada	Denominativa	PANTERA	
1527734	Alfonso Sierra Mujica, en representación de Conecto Inversiones y Rentas Inmobiliarias SpA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Elevacenter	
1527735	Cristian Pablo Jofré Rivano Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Catavino	
1527770	Sandra Pamela Arriagada Núñez Resolución de tener por no presentada	Denominativa	La Oveja Negra	
1527908	Cristian Eduardo Sáez Álvarez Resolución de tener por no presentada	Mixta	UP UPROTEUS	
1527965	José Manuel Rodríguez Leal Resolución de tener por no presentada	Mixta	NEUROPIE	
1528021	Gabriel Orlando Vallejos Vega Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Hapen	
1528041	Carolina Natalia Moya Ortega Resolución de tener por no presentada	Denominativa	STGO SLOW	
1528050	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de Álvaro Antonio Godoy Palma Resolución de tener por no presentada	Mixta	GG GREEN GOODS	
1528093	Sergio Enrique Belmar Valenzuela, en representación de BCARDY S.P.A. Resolución de tener por no presentada	Figurativa		
1528181	Rodolfo Alfredo Prat Díaz Resolución de tener por no presentada	Mixta	C & C Limpieza de Cañerías	
1528182	Rodolfo Alfredo Prat Díaz Resolución de tener por no presentada	Mixta	Calefont y Cañerías	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1528212	José Luis Orellana Alegría Resolución de tener por no presentada	Denominativa	GATWICK CHILE	
1528223	Francisco Javier Puga Hamilton Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Buena Cepa	
1528227	SILVA ABOGADOS, en representación de Glorious LLC Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	GLORIOUS	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1528234	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Asphalt Research Technology, Inc. Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	AMBIENT	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1528236	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Asphalt Research Technology, Inc. Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	AMBIPAVE	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1528243	Cristian Andrés Pérez Silva, en representación de PMP SpA Resolución de tener por no presentada	Mixta	W Work Break by Aictive	
1528244	Cristian Andrés Pérez Silva, en representación de PMP SpA Resolución de tener por no presentada	Mixta	B BeHealth by Aictive	
1528278	Ricardo David Riquelme Larrain Resolución de tener por no presentada	Denominativa	CALYMAG	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1528366	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Alejandro Javier Rumazo Briones Resolución de tener por no presentada	Mixta	FULL KOREA SPA	
1528377	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Cloud Comunicaciones SpA Resolución de tener por no presentada	Mixta	Mi Sindicato .app	
1528383	Cristhian Andrés Rojas Rodríguez Resolución de tener por no presentada	Mixta	AANDESPRECISION	
1528404	Daniela Andrea Palma Valenzuela Resolución de tener por no presentada	Mixta	SUCUSELVA	
1528406	Natalia Lorena Salvo Cifuentes Resolución de tener por no presentada	Mixta	Natal-IA	
1528413	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de NLMK DANSTEEL A/S Resolución de observaciones de prioridad	Mixta	Blue Wind	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1528481	María José Martínez Herrera Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Be Self	
1528551	Nicole Jeannette Alfero Martí, en representación de Camila Lorena Bustos Hernández Resolución de tener por no presentada	Denominativa	EROS	
1528582	Denisse Bárbara Goldfarb Casas Resolución de tener por no presentada	Denominativa	www.thepeoplefuture.com	
1528605	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Aura Yesenia Guzman Bermudez Resolución de tener por no presentada	Mixta	Revive SpA	
1528606	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Daniel Gabriel Soto Olivares Resolución de tener por no presentada	Mixta	GATO TIGRE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1528607	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Andrés Eduardo Bulnes Capaccio Resolución de tener por no presentada	Denominativa	BISIMPLE	
1528608	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Cristian Alejandro Silva Soto Resolución de tener por no presentada	Mixta	EL PORTÓN OFICIAL	
1528609	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Andrea Ignacia Marín Von Bischoffshausen y Francisca Paulina González Salvatierra Resolución de tener por no presentada	Mixta	DIBUJOS QUE HABLAN	
1528610	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de kitkaika spa Resolución de tener por no presentada	Mixta	KITKAIKA	
1528616	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Comercializadora de alimentos y accesorios para mascotas Paula Varas EIRL Resolución de tener por no presentada	Mixta	Mascolandia Pet Shop	
1528617	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Mackarena Ruslyn Luis Galindo Resolución de tener por no presentada	Mixta	Topi & Chic	
1528622	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Pablo Andrés Valdés Salinas Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Estudio 555	
1528637	Macarena Alexandra Lefenda Montes Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Holzapfel	
1528640	Carolina Alejandra Velásquez Muñoz Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Azul Ziro	



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
401368	962031	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	LIMA MOTORES	
397541	973283	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	EL PORTAL DE LA REINA	
404170	976659	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	NOVA	
409955	980014	Nicole Kamila Renee Del Canto Rivera, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	K REAL KICKS	
404158	980602	Sargent & Krahn , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOMAS BAYAS	
404160	982784	Sargent & Krahn , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	FORTUNA DE COBRE	
410008	995084	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	INTEGRAMEDICA	
404109	1002978	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	8/24 HORAS DRUGSTORE	
407208	1004960	Patricia Virginia Vigorena Orellana, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	HUMBERTO GARETTO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
400930	1034965	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de	JEAN CACHAREL	
		Anotación de Renovación Parcial TLT		
400635	1059697	Marino Gerónimo Porzio Bozzolo, en calidad de Representante de	LA ESTRELLA	
		Anotación de Renovación Parcial TLT		
400640	1090678	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de	SUPERDIEZ	
		Anotación de Renovación Parcial TLT		
409960	1169837	ALESSANDRY & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de	COMBERPLAST	
		Anotación de Renovación Parcial TLT		

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
410066	975691	BRAJOVIC Y CIA. LTDA. Anotación de Renovación TLT	JASMA	Señale al representante de la sociedad solicitante de renovación de marca, acompañando poder de representación correspondiente.
410717	985321	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En cobertura Clase 14 elimine la frase "no comprendidos en otras clases"; por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia. Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.
410503	985671	Esteban Mauricio Gari, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KUEHNE + NAGEL	Acompañe poder para representar al solicitante.
410504	985673	Esteban Mauricio Gari, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KUEHNE + NAGEL	Acompañe poder para representar al solicitante.
410507	986541	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA CRIANZA A LA MESA	Especifique en clase 31 "Productos agrícolas, hortícolas y forestales", agregando, "en bruto y sin procesar" e Indique que se trata de "granos [cereales]".
410069	987825	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COLUN VILIB DIGESTION	En cobertura de marca a renovar de clase 29, especifique las "jaleas" conforme a "jaleas comestibles".
410071	987827	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COLUN VILIB CORAZON	En cobertura de marca a renovar de clase 29, especifique las "jaleas" conforme a "jaleas comestibles".
410879	989290	Cooper & Cia Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NICKELODEON HOW TO ROCK	Modifique identificativos agregando la expresión no medicinales. Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.
410073	990162	Enrique Agustín Dellafiori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BANQUETE	En cobertura de marca a renovar de clase 29, especifique las "jaleas" conforme a "jaleas comestibles".

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
410882	991328	Walter Rodrigo Cooper Cortés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COMEDY CENTRAL	Elimine de cobertura las expresiones "OTROS", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
410880	991330	Walter Rodrigo Cooper Cortés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COMEDY CENTRAL	Elimine de cobertura las expresiones "OTROS", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.
410045	994790	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EMOL	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Clase 35 SERVICIOS DE PROMOCIÓN, PUBLICIDAD Y VENTA DE TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS COMERCIALES, A TRAVÉS, DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, COMPUTACIONALES, ELECTRÓNICOS, GRÁFICOS O DE CUALQUIER OTRO MEDIO. PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS, EN ESPECIAL EN MATERIAS COMERCIALES, A TRAVÉS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, COMPUTACIONALES, ELECTRÓNICOS O DE CUALQUIER OTRO MEDIO. Clase 36 SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y CORRETAJE EN LA EJECUCIÓN Y CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS FINANCIEROS Y EN LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS DE CARÁCTER FINANCIERO, A TRAVÉS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS.; Clase 38 SERVICIOS DE CREACIÓN, DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN DE PORTALES O SITIOS EN LA RED ELECTRÓNICA INTERNET, COMO ASIMISMO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO EN INTERNET.; Clase 39 (a) SERVICIOS DE CREACION, DESARROLLO Y EXPLOTACION DE PORTALES O SITIOS EN LA RED ELECTRONICA INTERNET, INCLUYENDO ENTRE ESTOS LOS RELACIONADOS CON ORGANIZACION DE VIAJES.; Clase 42 SERVICIOS DE CREACIÓN, DESARROLLO, E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS, PROGRAMAS Y BASES DE DATOS, A TRAVÉS, DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, COMPUTACIONALES, ELECTRÓNICOS O DE CUALQUIER OTRO MEDIO. Especifique los servicios tarjados en clases 35 y 42, respectivamente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
410034	997208	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARTEGO	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y SUSTANCIAS PARA LAVAR ROPA ; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; ARTICULOS DE PERFUMERIA , ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS NO MEDICINALES .
410715	998624	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLUB AHORRO CONSTRUMART	Elimine "y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases". Modifique el "material para artistas" como "material de dibujo para artistas". Modifique "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)" por "films de materias plásticas para embalaje". Reclasifique o elimine "pañales desechables", de ser necesario acompañe comprobante de pago. Elimine de cobertura las expresiones "en general", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
404439	999140	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SONNE	A la presentación de 12 de diciembre de 2022: Por acompañado documento de transferencia. Sin perjuicio de lo anterior, acompañe nuevo contrato o rectificación de contrato con la correcta descripción de la cobertura que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.
410889	1000878	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COSTA CACHAGUA	Elimine de cobertura las expresiones "tales como", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
410885	1001516	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CARGILL	En cobertura Clase 31 especifique cuáles son los "productos agrícolas, hortícolas, forestales" que solicita, eliminando además la frase "no comprendidos en otras clases" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Indique que se trata de "granos (cereales)".
410051	1007358	Dellafiori Abogados Spa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DIGEST	En cobertura de marca a renovar de clase 29, especifique las "jaleas " conforme a " jaleas comestibles " .

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
410052	1007362	Dellafori Abogados Spa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NATURMIX	En cobertura de marca a renobvar de clase 29, especifique las "jaleas" conforme a "jaleas comestibles".
410892	1012055	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BRAZUCA	Elimine de cobertura las expresiones "EN GENERAL", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
409744	1012177	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BEBEFLAM	Modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" y "productos higiénicos para la medicina", por "PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA USO MÉDICO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
410718	1013197	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KAPSCH TRAFFICOM	En Clase 09 Elimine o reclasifique de cobertura "Distribuidores automaticos" a clase 07. Elimine de cobertura las expresiones "tales como", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro. A sus escritos de fecha 23 de enero de 2023, téngase presente el cambio de domicilio del titular, corrijase.
410716	1013631	Estudio Carey Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HYATT	En cobertura Clase 32 : corrija las frases "otras bebidas no alcoholicas" y "otras preparaciones para hacer bebidas," en el sentido de eliminar en ambos casos la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
410755	1013649	Estudio Carey Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HYATT	En cobertura Clase 31 especifique cuáles son los "productos agrícolas, hortícolas, forestales" que solicita, eliminando además la frase "no comprendidos en otras clases" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
410077	1013659	Ximena Carmen Sepúlveda Barrera, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Clase 38 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES , VIA INTERNET Y/U OTRAS FORMAS DE COMUNICACION A TRAVES DE MEDIOS COMPUTACIONALES, ENTREGA DE INFORMACION DE TODO TIPO, A TRAVES DE INTERNET Y OTROS MEDIOS COMPUTACIONALES, Y SERVICIOS DE COMUNICACIONES RELACIONADO A TRANSMISION ELECTRONICA DE DATOS, IMAGENES Y DOCUMENTOS, VIA INTERNET, PAGINAS WEB, CASILLAS ELECTRONICAS, CORREO ELECTRONICO, SERVICIOS DE INFORMACION Y TRASMISION DE DATOS POR MEDIO DE SERVICIOS DETELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE DIFUSION DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION. Clase 41 SERVICIOS DE EDUCACION PRESTADOS POR UNA UNIVERSIDAD; SERVICIOS DE EDUCACION Y CAPACITACION EN EL AREA DE FORMACION TECNICA, CIENTIFICA, MATEMATICA Y HUMANISTA; SERVICIOS EDUCACIONALES DE CENTRO DE EXTENSION Y DESARROLLO, SERVICIO DE ACTIVIDADES CULTURALES ; DICTACION DE SEMINARIOS, CONFERENCIAS, CONGRESOS, SIMPOSIUM; DIFUSION CULTURAL, ARTISTICA, DEPORTIVA Y RECREACION; SERVICIOS DE EDITORIAL; ASISTENCIA TECNICA EN EL AREA DE LA CAPACITACION. Clase 42 SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO CIENTIFICO; ASISTENCIA TECNICA EN EL AREA DE LA COMPUTACION; SERVICIOS DE LABORATORIO DE INVESTIGACION Y ENSAYOS; SERVICIOS DE COMPUTACION INTEGRAL E INFORMATICA.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
410079	1013661	Ximena Carmen Sepúlveda Barrera, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Clase 38 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES , VIA INTERNET Y/U OTRAS FORMAS DE COMUNICACION A TRAVES DE MEDIOS COMPUTACIONALES, ENTREGA DE INFORMACION DE TODO TIPO, A TRAVES DE INTERNET Y OTROS MEDIOS COMPUTACIONALES, Y SERVICIOS DE COMUNICACIONES RELACIONADO A TRANSMISION ELECTRONICA DE DATOS, IMAGENES Y DOCUMENTOS, VIA INTERNET, PAGINAS WEB, CASILLAS ELECTRONICAS, CORREO ELECTRONICO, SERVICIOS DE INFORMACION Y TRASMISION DE DATOS POR MEDIO DE SERVICIOS DETELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE DIFUSION DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION. Clase 41 SERVICIOS DE EDUCACION PRESTADOS POR UNA UNIVERSIDAD; SERVICIOS DE EDUCACION Y CAPACITACION EN EL AREA DE FORMACION TECNICA, CIENTIFICA, MATEMATICA Y HUMANISTA; SERVICIOS EDUCACIONALES DE CENTRO DE EXTENSION Y DESARROLLO, SERVICIO DE ACTIVIDADES CULTURALES ; DICTACION DE SEMINARIOS, CONFERENCIAS, CONGRESOS, SIMPOSIUM; DIFUSION CULTURAL, ARTISTICA, DEPORTIVA Y RECREACION; SERVICIOS DE EDITORIAL; ASISTENCIA TECNICA EN EL AREA DE LA CAPACITACION. Clase 42 SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO CIENTIFICO; ASISTENCIA TECNICA EN EL AREA DE LA COMPUTACION; SERVICIOS DE LABORATORIO DE INVESTIGACION Y ENSAYOS; SERVICIOS DE COMPUTACION INTEGRAL E INFORMATICA.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
410081	1013663	Ximena Carmen Sepúlveda Barrera, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UDEC CAPACITA	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Clase 38 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES , VIA INTERNET Y/U OTRAS FORMAS DE COMUNICACION A TRAVES DE MEDIOS COMPUTACIONALES, ENTREGA DE INFORMACION DE TODO TIPO, A TRAVES DE INTERNET Y OTROS MEDIOS COMPUTACIONALES, Y SERVICIOS DE COMUNICACIONES RELACIONADO A TRANSMISION ELECTRONICA DE DATOS, IMAGENES Y DOCUMENTOS, VIA INTERNET, PAGINAS WEB, CASILLAS ELECTRONICAS, CORREO ELECTRONICO, SERVICIOS DE INFORMACION Y TRASMISION DE DATOS POR MEDIO DE SERVICIOS DETELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE DIFUSION DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION. Clase 41 SERVICIOS DE EDUCACION PRESTADOS POR UNA UNIVERSIDAD; SERVICIOS DE EDUCACION Y CAPACITACION EN EL AREA DE FORMACION TECNICA, CIENTIFICA, MATEMATICA Y HUMANISTA; SERVICIOS EDUCACIONALES DE CENTRO DE EXTENSION Y DESARROLLO, SERVICIO DE ACTIVIDADES CULTURALES ; DICTACION DE SEMINARIOS, CONFERENCIAS, CONGRESOS, SIMPOSIUM; DIFUSION CULTURAL, ARTISTICA, DEPORTIVA Y RECREACION; SERVICIOS DE EDITORIAL; ASISTENCIA TECNICA EN EL AREA DE LA CAPACITACION. Clase 42 SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO CIENTIFICO; ASISTENCIA TECNICA EN EL AREA DE LA COMPUTACION; SERVICIOS DE LABORATORIO DE INVESTIGACION Y ENSAYOS; SERVICIOS DE COMPUTACION INTEGRAL E INFORMATICA.
410712	1013705	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RICQLES	En cobertura Clase 05 modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. A su escrito de fecha 26 de enero de 2023, Téngase presente número de poder en custodia, corrija representante.
410063	1013955	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PARED SUR	En cobertura de marca a renovar elimine la expresión " en general " , por cuanto resulta una expresión demasiado amplia e inespecífica, por lo que actualmente esta Instituto no acepta ese tipo de descripciones.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
410871	1014683	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	M	En cobertura Clase 03 elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Modifique jabones, cosméticos, lociones y dentífricos agregando la expresión no medicinales. Modifique el "material para artistas" como "material de dibujo para artistas". Modifique "material plásticos para embalajes por "films de materias plásticas para embalaje". Reclasifique o elimine "naipes", en su caso acompañe comprobante de impuesto correspondiente. En cobertura Clase 29 reemplace aves y caza por "carnes de aves y carnes de caza" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Modifique pastelería por "productos de pastelería". Modificando preparaciones hechas de cereales" por "preparaciones a base de cereales".
410752	1015357	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAME	En cobertura Clase 07 modifique "máquinas", por Máquinas industriales.
410867	1019931	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALCOBRA	En cobertura Clase 05 modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" y "productos higiénicos para la medicina", por "PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA USO MÉDICO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
410868	1034117	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PIZZEROLLA	Modifique pastelería y confitería por "productos de pastelería y confitería". Modificando polvos para esponjar por "polvos de hornear". Modificando preparaciones hechas de cereales" por "preparaciones a base de cereales". Especifique refrigerios a base de arroz.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
405788	1041701	Patricio de la Barra Gili, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SEGRETA	Se reitera observación de 25 de noviembre de 2022, en cuanto a que acredite la facultad de Iside Prandini para representar a Girasole S.R.L.
410873	1051137	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NACHOS	Modifique pastelería y confitería por "productos de pastelería y confitería". Modificando polvos para esponjar por "polvos de hornear". Modificando preparaciones hechas de cereales" por "preparaciones a base de cereales". Especifique refrigerios a base de arroz.
410054	1055747	Dellafori Abogados Spa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PANCHIPS	Señale a representante de la sociedad solicitante de renovación de marca, conforme a representante indicado en poder de representación.
410872	1060889	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VS	Elimine de cobertura "no incluidos en otras clases". Reclasifique o elimine fajas. De ser necesario acompañe el comprobante de impuesto correspondiente.
398761	1235388	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (inscripción)	CULTO DE LA TERCERA	A la presentación de 23 de diciembre de 2022: A lo principal: Se reitera por última vez observaciones de 08 de agosto de 2022 y 10 de noviembre de 2022, Actual titular del registro corresponde a CONSORCIO PERIODISTICO DE CHILE S.A. (COPESA), en circunstancias que en contrato de prenda comparece COPESA S.A.; al primer otrosí: Por acompañado documento; al segundo otrosí: Estese a lo resuelto en lo principal; al tercer otrosí: Téngase presente.
398759	1235389	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (inscripción)	CULTO DE LA TERCERA	A la presentación de 23 de diciembre de 2022: A lo principal: Se reitera por última vez observaciones de 08 de agosto de 2022 y 10 de noviembre de 2022, Actual titular del registro corresponde a CONSORCIO PERIODISTICO DE CHILE S.A. (COPESA), en circunstancias que en contrato de prenda comparece COPESA S.A.; al primer otrosí: Por acompañado documento; al segundo otrosí: Estese a lo resuelto en lo principal; al tercer otrosí: Téngase presente.
398760	1237033	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (inscripción)	CULTO DE LA TERCERA	A la presentación de 23 de diciembre de 2022: A lo principal: Se reitera por última vez observaciones de 08 de agosto de 2022 y 10 de noviembre de 2022, Actual titular del registro corresponde a CONSORCIO PERIODISTICO DE CHILE S.A. (COPESA), en circunstancias que en contrato de prenda comparece COPESA S.A.; al primer otrosí: Por acompañado documento; al segundo otrosí: Estese a lo resuelto en lo principal; al tercer otrosí: Téngase presente.
398758	1238885	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de	PULSO CIUDAD	A la presentación de 23 de diciembre de 2022: A lo principal: Se reitera por última vez observaciones de 08 de agosto de 2022 y 10 de noviembre de 2022, Actual titular del registro corresponde a CONSORCIO

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Prenda (inscripción)		PERIODISTICO DE CHILE S.A. (COPESA), en circunstancias que en contrato de prenda comparece COPESA S.A.; al primer otrosí: Por acompañado documento; al segundo otrosí: Estese a lo resuelto en lo principal; al tercer otrosí: Téngase presente.
398757	1238887	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de	PULSO INMOBILIARIO	A la presentación de 23 de diciembre de 2022: A lo principal: Se reitera por última vez observaciones de 08 de agosto de 2022 y 10 de noviembre de 2022, Actual titular del registro corresponde a CONSORCIO PERIODISTICO DE CHILE S.A. (COPESA), en circunstancias que en contrato de prenda comparece COPESA S.A.; al primer otrosí: Por acompañado documento; al segundo otrosí: Estese a lo resuelto en lo principal; al tercer otrosí: Téngase presente.
		Anotación de Prenda (inscripción)		
398762	1272629	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de	CASA CLUB LA TERCERA	A la presentación de 23 de diciembre de 2022: A lo principal: Se reitera por última vez observaciones de 08 de agosto de 2022 y 10 de noviembre de 2022, Actual titular del registro corresponde a CONSORCIO PERIODISTICO DE CHILE S.A. (COPESA), en circunstancias que en contrato de prenda comparece COPESA S.A.; al primer otrosí: Por acompañado documento; al segundo otrosí: Estese a lo resuelto en lo principal; al tercer otrosí: Téngase presente.
		Anotación de Prenda (inscripción)		



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410482	963323	Virginia Del Carmen Gajardo Bravo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MEGAMIN	
410869	967533	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DAP GRUPO	
410725	972145	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PETTRA	Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.
404014	974831	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PARQUE PUMPIN	A la presentación de 12 de diciembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al primer otrosí: Por acompañado documento; al segundo otrosí: Téngase presente.
404015	974833	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PUMPIN	A la presentación de 12 de diciembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al primer otrosí: Por acompañado documento; al segundo otrosí: Téngase presente.
410884	979974	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DUDALINA	
410897	980716	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WIFFLE	
405225	981446	Max Montero, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	THEFACESHOP	A la presentación de 29 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado.
410506	981464	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MONARK	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410512	981466	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MONARETTE	
410509	981468	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MONARETTE	
409371	981780	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PSI CONSULTORES	
410483	982844	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARW SPORTSWEAR	
410484	982846	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARW SPORTSWEAR	
410065	983188	MARCELO JARA Anotación de Renovación TLT	ECOCICLO	Téngase presente especificación de cobertura efectuada en marca.
410492	983740	MIGUEL CARCURO MONCADA Anotación de Renovación TLT	MARAY	
410726	984045	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ABSOLUE L'EXTRAIT	Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.
410729	984111	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BIO THERM BEAUTY FROM THE DEEP	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410730	984123	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BLUSH STUDIO	
410728	984135	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DRIVES	
410734	984189	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COLLAGENIST RE-PLUMP	
410749	984257	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANTA EMA LATE HARVEST TARDIO	
410748	985917	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RUT MASCOTA	
410723	986821	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DR. SEUSS' EL LORAX EN BUSCA DE LA TRUFULA PERDIDA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
410722	986823	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DR. SEUSS' EL LORAX EN BUSCA DE LA TRUFULA PERDIDA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
410498	987327	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BROCKTON	
404431	988067	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	KALTEMP	A la presentación de 12 de diciembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410878	989292	Cooper & Cia Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NICKELODEON HOW TO ROCK	Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.
409678	990726	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	102 AÑOS	
404433	990754	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SONNE	A la presentación de 12 de diciembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Téngase presente.
410870	992404	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LEAVERBUSTER	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
410713	993302	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	360° SPORT LEVEL PROTECTION	Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta.
410486	993440	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MONOPRICE	
410886	993940	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ACTOS DUO	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
410714	998626	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLUB AHORRO CONSTRUMART	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
410721	998654	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CESSNA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410751	1000586	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PAVONE	
410488	1000928	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VAN HOUTEN	
404013	1001346	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PARQUE PUMPIN	A la presentación de 12 de diciembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al primer otrosí: Por acompañado documento; al segundo otrosí: Téngase presente.
410513	1001428	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MIROSOLAR	
410732	1001804	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MCCARTNEY	
410491	1003668	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WOW SUITE	
410883	1004660	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANDRETTI	
410490	1006082	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RE:MIX	
410737	1009611	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CERVEZA MORENA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410489	1011245	Atrium S.a. , en calidad de Representante de	RFX	
		Anotación de Renovación TLT		
410733	1012741	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	ESCUDO, MAS CUERPO, MAS COLOR, MAS SABOR	
		Anotación de Renovación TLT		
410736	1012745	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	ROYAL STRONG	
		Anotación de Renovación TLT		
410514	1013011	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de	CHIPS AHOY	
		Anotación de Renovación TLT		
410719	1013199	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de	KAPSCH TRAFFICCOM	A su escrito de fecha 23 de enero de 2023, téngase presente nuevo domicilio del titular, corrijase cobertura.
		Anotación de Renovación TLT		
410887	1013275	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de		Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
		Anotación de Renovación TLT		
410756	1013621	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de	HYATT	
		Anotación de Renovación TLT		
410753	1013627	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de	HYATT	
		Anotación de Renovación TLT		
410727	1013629	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de	HYATT	
		Anotación de Renovación TLT		

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410741	1013655	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HYATT	
410497	1014693	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ASMEREN LABOMED	
410496	1014695	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLUIDAR	
410494	1014697	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HIDRORONOL	
410495	1014699	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HIDRO-RONOL-T	
410485	1014711	Muñoz Jeanneret Alvarez Y Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REEF	
410750	1015355	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAME	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
410502	1016517	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THM MAQUINARIAS	
410876	1017323	Cooper & Cia Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIACOM	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410738	1018177	Abs Abogados S.a , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CIRCULO ESPAÑOL	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
410739	1018179	Abs Abogados S.a , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CIRCULO ESPAÑOL	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
410493	1019581	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	MBG	
410888	1020871	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BLACK PEARLS	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
410463	1021815	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HUBBARD	
410464	1021817	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LRH	
410465	1021821	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OCA	
410466	1021823	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PURIFICATION	
410467	1021825	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PURIFICATION RUNDOWN	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410469	1021827	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RELIGIOUS TECHNOLOGY CENTER	
410468	1021829	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SCIENTOLOGY	
410470	1022725	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DIVISION 6	
410471	1022727	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HUBBARD	
410472	1022729	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LRH	
410473	1022731	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEW ERA DIANETICS	
410474	1022733	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NOTS	
410475	1022735	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OT	
410476	1022737	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OT	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410477	1022739	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PURIFICATION RUNDOWN	
410478	1022741	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RON	
410479	1022743	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SCIENTOLOGY	
410480	1022745	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SCIENTOLOGY	
410891	1033371	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
410890	1033373	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
410508	1038211	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUTENT	
410720	1038265	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PISTEN-BULLY	
410874	1038271	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SABROE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410510	1040731	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	GNC	
410499	1043401	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LANSINOH	
410511	1050035	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LLANQUIHUE, EL SABOR QUE TU QUIERES	
404745	1050167	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	REGINA	A la presentación de 23 de noviembre de 2022: A lo principal: Como se pide, corrija solicitante de la anotación; al otrosí: Téngase presente.
410735	1051115	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TIBOFEM	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
404016	1053743	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PUMPIN	A la presentación de 12 de diciembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al primer otrosí: Por acompañado documento; al segundo otrosí: Téngase presente.
404436	1059805	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	KALTEMP	A la presentación de 12 de diciembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Téngase presente.
404437	1123964	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BIOSMART	A la presentación de 12 de diciembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Téngase presente.
410757	1137646	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AQUAPOOL	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
404438	1216547	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de	KALTEMP	A la presentación de 12 de diciembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Téngase presente.
		Anotación de Transferencia total		
404643	1231903	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de	ACIDOMIX	A la presentación de 07 de diciembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Téngase presente.
		Anotación de Cambio de nombre		

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
353819	919022	ESTUDIO CAREY LTDA., en calidad de Representante de	PEPSI MAX	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Renovación		Habiendo expirado la vigencia del certificado de devolución emitido con fecha 20/07/2022, y teniendo presente que dicha circunstancia impide la devolución de tasas por parte de la Tesorería General de República, Resuelvo: 1.- Anulese el certificado de devolución de tasas emitido por resolución de fecha 20/07/2022, 2.- Emitase un nuevo certificado de devolución, consignando en él los datos correctos para su adecuada gestión ante la Tesorería General de la República, el que para todos los efectos legales reemplazará al certificado que por esta resolución se anula. 3.- El certificado de devolución de tasas será emitido en soporte digital, con firma electrónica avanzada y podrá ser descargado y validado, con el código de verificación electrónica (CVE) y en el sitio web que le será indicado mediante aviso remitido al correo electrónico informado en la solicitud que motiva el presente procedimiento ante INAPI.
389888	951338	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de		Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Renovación TLT		A escrito de fecha 29/04/2022: a lo principal: como se pide, repóngase la resolución de fecha 27 de abril de 2022, y fijase como cobertura la siguiente: "Productos y preparaciones farmacéuticas para uso humano; productos y preparados veterinarios; productos de higiene para uso medico; sustancias dietéticas para uso medico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas."; al primer y segundo otrosí: atendido lo resuelto precedentemente, no ha lugar; al tercer otrosí: téngase presente.
391617	959624	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en calidad de Representante de	C74	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Renovación TLT		No ha lugar, estese al mérito de autos.
389887	969931	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de	GENERON	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Renovación TLT		A escrito de fecha 29/04/2022: a lo principal: como se pide, repóngase la resolución de fecha 27 de abril de 2022, y fijase como cobertura la siguiente: "Productos y preparaciones farmacéuticas para uso humano; productos y preparados veterinarios; productos de higiene para uso medico; sustancias dietéticas para uso medico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas."; al primer y segundo otrosí: atendido lo resuelto precedentemente, no ha lugar; al tercer otrosí: téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
410056	983134	Dellafori Abogados Spa, en calidad de Representante de	CLUB CAROZZI, CRECE Y GANA	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Renovación TLT		Rechazase la solicitud de renovación 410056, atendida presentación anterior de solicitud de anotación de renovación TLT 410049, referente al mismo registro
404778	984965	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de	SIENTASE BIEN CON PROCTOGEL	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Renovación TLT		Atendido el mérito de autos, y teniendo especialmente presente que, de los antecedentes aportados por el solicitante, consta que, con fecha 13/01/2023 presentó escrito dando cumplimiento a lo observado por este Instituto, sin embargo, consta que, dicha presentación fue realizada en el expediente número 404780, es decir, en una anotación distinta a la de autos, en atención de lo anterior, resuelvo: a lo principal: no ha lugar al recurso de reposición deducido; al otrosí: por acompañados.
410057	1006298	Dellafori Abogados Spa, en calidad de Representante de	NATURSALTED	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Renovación TLT		Recházase la solicitud de renovación de estos autos 410057, atendida presentación anterior de solicitud de renovación TLT 41053.
405716	1007674	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en calidad de Representante de	VICTOR	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Renovación Parcial TLT		Atendido el manifiesto error de hecho al momento de copia de la cobertura de autos, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 62 de la ley 19.880, como se pide, rectifíquese la resolución de fecha 21/12/2022, quedando en definitiva el siguiente texto: "Vistos, lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la Ley N°21.355, que establece que las marcas de establecimientos comerciales se renovarán como marcas de servicios de compra y venta de productos en clase 35, se resuelve: Renuevase registro modificando su cobertura como sigue: SERVICIOS PARA LA COMPRA Y VENTA DE ARTICULOS ELECTRONICOS Y ELECTRICOS, de la clase 35. La renovación del presente registro se extenderá a todo el territorio nacional, quedando a salvo el derecho a demandar ante el Instituto y conforme al procedimiento de nulidad, la limitación territorial del mismo, dentro del plazo de cinco años contados desde la presente renovación, conforme lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 21.355.", en lo no modificado rija plenamente la resolución de la fecha precitada.
410701	1023795	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de	SIKORSKY	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 410701 (Anotación de Renovación TLT)



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
402192	1203850	Francisco Ismael Berguecio Martínez, en calidad de Representante de	CATHREPORT	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Vista comparecencia del vendedor (titular del registro) en contrato fundante y verificado Rut en base de datos del Servicio de Impuestos Internos, debe solicitar previamente anotación de cambio de nombre del titular del registro de Cardiología Intervencional Ltda. a Cardiología Intervencional SpA. A la presentación de 02 de diciembre de 2022: No cumple con lo ordenado en observaciones de autos.

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1448577	1448577: BANCO INTERNACIONAL S.A.- BANESCO HOLDING MARCAS, S.L.	BANESCO INTERNACIONAL	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1484789	1484789: BANCO ITAU BBA S.A. - ITAU UNIBANCO HOLDING S.A. - CHRISTIAN MAURICIO VALLEJO GALEANO	IBBA	A la presentación de fecha 19/08/2022, folio 118036: Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 19/08/2022, folio 118051: Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1504814	1504814: Volkswagen Aktiengesellschaft - Iveco Defence Vehicles S.p.a.	IDV	Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1504895	1504895: Renato Osvaldo Airola Martínez - Juan Eduardo Salman Navarrete	Porto fino	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1505120	1505120: FCA US LLC - Wantin Cai	JEEP SPIRIT	Al primer otrosí: Por acompañado, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1505200	1505200: TERRITORIA SpA - Plan Territorial SpA,	BETTER CITIES TERRITORIAL SOLUTIONS	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1505363	1505363: PRODUCTORA MULTIMEDIAL A TIEMPO LIMITADA - Beatriz Camila Arredondo Vargas	123¡A jugar!	A la presentación de fecha 04/10/2022, folio 138569: Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 04/10/2022, folio 139003: Téngase presente, la corrección que indica.
1505394	1505394: Ferretería Oviedo S.A.- Comercializadora Menher Limitada	Ferrecomchile	Al primer otrosí: Al numeral 1, por acompañado. Al numeral 2, por acompañado, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1505513	1505513: GOOD FOOD S.A - Jorge Hernán Lagos Saldías	CIENLAGOS GOURMET	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1505669	1505669: VIÑEDOS FAMILIA CHADWICK SPA - Vinicola Nicolas Igor Carrasco E.i.r.l.	Kaéri	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1458203	1458203: AGRICOLA LAS VERTIENTES SPA - NELFRANCE EXPORT S.A. - AGRICOLA FRUTA DEL SUR SPA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	FRUTA DEL SUR	A escrito de fecha 03/10/2022 A lo principal: Como se pide, Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. AL otrosí: No ha lugar por ahora, estese al mérito de los autos 1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión FRUTOS DEL SUR invocada por el oponente AGRÍCOLA LAS VERTIENTES SPA, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo. 2.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca FRUTAS SUR DEL MUNDO del oponente NELFRANCE EXPORT S.A., según los registros invocados por éste en su demanda.
1465834	1465834: IMPOSSIBLE FOODS INC. - Positive Brands Indústria e Comércio de Alimentos Saudáveis S.A. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	SABOR SEM LEITE POSSIBLE	A escrito de fecha 07/12/2022 Como se pide. 1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca IMPOSSIBLE y sus derivados para distinguir los productos pedidos de la clase 29 y 30 u otros relacionados. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca IMPOSSIBLE y sus derivados, para distinguir los productos pedidos de la clase 29 y 30, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca IMPOSSIBLE y sus derivados, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 29 y 30, u otros relacionados. 4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1354745	1354745: ALEXIS FABIÁN ESTRADA ALFARO - Kaufmann S.A. Vehículos Motorizados Resolución de citación a oír sentencia de oposición	PISOS KAUFMANN	1354745 A escritos de fecha 04/10/2022 y 19/12/2022 Como se pide cítese a las partes a oír sentencia
1381667	1381667: EDUARDO ALFONSO HESKIA VILLANUEVA - FARMACÉUTICA MEDCELL LIMITADA - NOVARTIS AG Resolución de citación a oír sentencia de oposición	NOVARA	A escrito de fecha 30/11/2022 A lo principal: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia. Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1474563	1474563: Diego José Turco - WENGUANG CHEN Resolución de citación a oír sentencia de oposición	JIX	A escrito de fecha 04/10/2022 Como se pide cítese a las partes a oír sentencia
1492204	1492204: Kepler S.A. - Kepler SpA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	KEP LE R PREDICCIÓN OPORTUNA	A escrito de fecha 16/11/2022 A lo principal: Téngase presente limitación de cobertura, corrija base de datos en lo pertinente Al primer otrosí: Téngase por contestada demanda de oposición Al segundo otrosí: Téngase por contestada observación de fondo Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. A escrito de fecha 21/12/2022 y 10/01/2023 Como se pide. En mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia.
1493389	1493389: Manuel Antonio Huamanchumo Aray - SUMINISTROS DE NAVES METALMAR COMPAÑÍA LIMITADA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	METALMAR FERRETERÍA INDUSTRIAL	A escrito de fecha 04/10/2022 Como se pide cítese a las partes a oír sentencia
1503206	1503206: FARMACÉUTICA MEDCELL LIMITADA - Mariusz Supady Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	X ENERGY DRINK	A escrito de fecha 16/11/2022 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. En mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia.

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1331296	1331296: CLAUDIO ENRIQUE LÓPEZ MUÑOZ-SUSSAN ROSSEMARY REED SEPÚLVEDA.	Costa Ñuble	Fallo de aceptación a registro
1332566	1332566: NORA EDITH BARREAU FERNANDEZ-EDICIONES SM CHILE S.A-FUNDACION SANTA MARIA.	SENTIR PENSAR ACTUAR	Fallo de aceptación parcial a registro

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1322310	1322310: DATCO CHILE S.A-H.C. & ASOCIADOS S.A.	PICKEAR	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1326648	1326648: SOCIEDAD EDUCACIONAL COLEGIO KOPERNIKUS LIMITADA-CORPORACIÓN UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO.	Campus creativo frutillar CCF	Certificación de decisión en firme por no recurso
1397046	1397046: INNOVAMAT EDUCATION, S.L. - CORPORATIVO RITEB, S.A. de C.V.,	IN INNOVAMAT	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1340408	1340408: SOCIEDAD INDUSTRIAL GANADERA ELORDEÑO S.A. - REIGN BEVERAGE COMPANY LLC Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	TRÜ	Traslado por el término de 3 días hábiles
1390297	1390297: PROSERVICE SERVICIOS INTEGRALES SpA - MANUKA S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Manukena FOOD	A escrito de fecha 03/10/2022 A lo principal: Téngase presente Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1432166	1432166: Bytedance Ltd. - EMPRESAS LA POLAR S.A. - SHIBEI HUANG. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	P	A escrito de fecha 05/10/2022 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1432875	1432875: Sadlers Brewhouse Limited. - CARYN MANDABACH PRODUCTIONS LIMITED - EAM INVERSIONES SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	peaky blenders	A escrito de fecha 05/10/2022 folio 139352 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1432875	1432875: Sadlers Brewhouse Limited. - CARYN MANDABACH PRODUCTIONS LIMITED - EAM INVERSIONES SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	peaky blenders	A escrito de fecha 05/10/2022 folio 139358 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1432875	1432875: Sadlers Brewhouse Limited. - CARYN MANDABACH PRODUCTIONS LIMITED - EAM INVERSIONES SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	peaky blenders	A escrito de fecha 05/10/2022 folio 139663 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1432875	1432875: Sadlers Brewhouse Limited. - CARYN MANDABACH PRODUCTIONS LIMITED - EAM INVERSIONES SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	peaky blenders	A escrito de fecha 05/10/2022 folio 139098 A lo principal: Téngase presente Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1433142	1433142: ARESTI CHILE WINE S.A. - CHRISTIAN POTOENJAK CABRERA	ESPÍRITUS DEL CAÑI	Resolviendo escrito de fecha 12/10/2022: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1433142	1433142: ARESTI CHILE WINE S.A. - CHRISTIAN POTOENJAK CABRERA	ESPÍRITUS DEL CAÑI	Traslado por el término de 3 días hábiles
	Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones		
1457208	1457208: Kitchen Center S.A. - BRUMIS IMPORTS, INC.	CORE KITCHEN	A escrito de fecha 03/10/2022 folio 138331 A lo principal: Téngase presente Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1457208	1457208: Kitchen Center S.A. - BRUMIS IMPORTS, INC.	CORE KITCHEN	A escrito de fecha 03/10/2022 folio 138334 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1457799	1457799: HIDROSAN INGENIERÍA S.A. - Comercial y Asesoría Vintex Ltda.	HidroScan	A escrito de fecha 04/10/2022 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1465327	1465327: FORD MOTOR COMPANY - ANGIOLINO PIERATTINI CORNEJO	EDGE	Traslado por el término de 3 días hábiles
	Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones		
1468386	1468386: Integrales Upselec Richard Rebolledo E.I.R.L. - DIEGO ANDRÉS HUTH GÓMEZ	POWERMAX	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 23/12/2022, en rebeldía. Proveyendo derechamente escrito de fecha 26 de agosto de 2022, folio 121937: 1. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153, 154 y 156 del Código de Procedimiento Civil, 2. Que la última gestión útil la constituye la resolución de fecha 18 de febrero de 2022, que tiene por evacuado el traslado de la demanda. 3. Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte demandada el 26 de agosto de 2022, esto es, transcurridos más de 6 meses. 4. Que no habiendo hecho nada las partes con el objeto de dar curso
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)		

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			progresivo a estos autos en el tiempo que media entre el 18 de febrero de 2022, que es la fecha en que se tuvo por evacuado el traslado de la oposición y el 26 de agosto de 2022, que es la fecha en que fue solicitado el abandono del procedimiento; Resuelvo: Ha lugar al incidente de abandono solicitado con fecha 26/08/2022. Que, se declara con esta fecha abandonado el proceso de oposición.
1471701	1471701: COMPAÑÍA CHILENA 14 DE FÓSFOROS S.A. - CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	EL COPIHUE DE LONQUÉN	Traslado por el término de 3 días hábiles
1476919	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	ALKAMIDE	Vistos y teniendo presente lo dispuesto en Circular 473, publicada en Diario Oficial con fecha 8 de noviembre de 2022, que INFORMA USO OBLIGATORIO DE FORMULARIO ELECTRÓNICO PARA INGRESO DE OPOSICIONES A SOLICITUDES DE MARCAS y teniendo en especial consideración que se ha detectado una inconsistencia entre los datos ingresados en el formulario de presuma y los datos contenidos en cuerpo de escrito; Resuelvo: Previamente haga coincidir los datos incorporados en formulario de presuma con datos contenidos en escrito subido a la plataforma, dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito de oposición.
1484789	1484789: BANCO ITAU BBA S.A. - ITAU UNIBANCO HOLDING S.A. - CHRISTIAN MAURICIO VALLEJO GALEANO Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	IBBA	A la presentación de fecha 26/09/2022, folio 134097: A lo principal: Téngase presente la limitación en cuanto a la oposición que señala. Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1484789	1484789: BANCO ITAU BBA S.A. - ITAU UNIBANCO HOLDING S.A. - CHRISTIAN MAURICIO VALLEJO GALEANO Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	IBBA	A la presentación de fecha 26/09/2022, folio 134098: A lo principal: Téngase presente la limitación en cuanto a la oposición que señala. Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1484789	1484789: BANCO ITAU BBA S.A. - ITAU UNIBANCO HOLDING S.A. - CHRISTIAN MAURICIO VALLEJO GALEANO	IBBA	Vistos el tiempo transcurrido y no habiendo dado cumplimiento alguno con lo resuelto con fecha 13/12/2022, se provee: Declárese incurso el apercibimiento decretado con fecha 13/12/2022 y se tiene por no presentado el escrito de fecha 22/08/2022.
	Resolución de tener por no presentado escrito contencioso oposiciones		
1485747	1485747: Vergara, Galindo, Correa Abogados Limitada - Valdivieso, Gutiérrez y Manríquez Abogados SpA	VGM Abogados	A escrito de fecha 03/10/2022 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1485747	1485747: Vergara, Galindo, Correa Abogados Limitada - Valdivieso, Gutiérrez y Manríquez Abogados SpA	VGM Abogados	A escrito de fecha 07/10/2022 Previo a proveer acompañe efectivamente documento individualizados en el punto n° 4, dentro del plazo de 3 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no acompañado el documento.
	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)		
1498453	1498453: TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE - JAVIERA CARVALLO SCHÜLER	40 no es tanto	Traslado por el término de 3 días hábiles
	Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones		



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1326216	1306129	72-2021 SERVICIOS ODONTOLÓGICOS JERRY TERRONES EIRL - Javier Hernán Aedo Mella	Clínica InnovaDent	Como se pide.
		Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)		



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 02/02/2023

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada